TOMO 176 Montevideo, Miércoles 3 de Agosto de 1949 Núm. 12824

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan los aforos para exportación de productos ganaderos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de Julio de 1949.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección de Aduanas para el trimestre comprendido entre el 1.º de agosto al 31 de octubre del año en curso.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.º de agosto al 31 de octubre de 1949.

Lana sucia, aforo 100 kilos	$	130.00
Lana semilavada, id. id. id.	"	130.00
Lana lavada, id. id. id.	"	130.00
Cueros lanares en general, id. id. id.	"	60.00
Cueros vacunos secos, id. id. id.	"	100.00
Cueros vacunos salados, id. id. id.	"	80.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, id. id. id.	"	50.00
Sebo natural comestible, id. id. id.	"	55.00
Oleo estaearina, id. id. id.	"	50.00
Astas vacunas, id. el millar de piezas	"	170.00
Huesos industriales, id. 1.000 kilos	"	120.00
Huesos comunes, id. id. id.	"	130.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfato, id. id. id.	"	120.00
Cueros lanares pickelados, id. 100 id.	"	70.00
Cueros lanares pelados a estufa, id. id. id.	"	40.00

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

2

Decreto. Se crea una Comisión con el cometido de estudiar la unificación de impuestos, su recaudación, contralor de las recaudaciones, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1949.

Vista la resolución del Consejo de Ministros del día 22 del corriente por la cual se autorizó el envío a la Asamblea General de un proyecto de ley tendiente, entre otras finalidades, a solicitar autorización legislativa para proceder a la unificación de los impuestos similares vigentes, así como los sistemas de recaudación y contralor, con miras a obtener un mayor rendimiento y simplificar y reducir

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949.

los trámites que deben cumplir los contribuyentes para pagar los tributos.

Considerando: 1.º Que la unificación debe comprender no sólo los impuestos nacionales afectados a Rentas Generales y a leyes especiales, sino también los impuestos destinados a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

2.º Que es conveniente comenzar a la brevedad posible los estudios previos necesarios para realizar dicha unificación sobre bases técnicas y, que a tal efecto es necesario proceder a la constitución de una Comisión integrada por los Directores de las Oficinas Recaudadoras y por delegados designados por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión permanente que tendrá el cometido de efectuar los estudios previos de carácter técnico indispensables para efectuar la unificación a que se refiere el preámbulo del presente decreto; redactar un proyecto de código fiscal y estudiar una reglamentación tendiente a unificar los procedimientos para la designación y fijación de la retribución de los funcionarios administrativos, técnicos e inspectores de las oficinas recaudadoras, así como el régimen de multas y premios estímulo.

Art. 2.º La Comisión Honoraria Asesora de la Coordinación y Refundición de las leyes impositivas será presidida por el Ministro de Hacienda o por el Subsecretario e integrada por los señores Directores de las Oficinas Recaudadoras del Ministerio; tres delegados designados por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civil y de Servicios Públicos y Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez y un delegado designado por el Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Art. 3.º La Comisión celebrará sus sesiones en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

3

Decreto. Se incluyen en la Tarifa Portuaria, Clase H, unas materias primas, inflamables, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1949. — Número 816|947.

Vistos: Estos antecedentes venidos de la Administración Nacional de Puertos, referente a la gestión de la Cámara de Industrias y la firma Elizalde y Bonnet, solicitando que la liquidación de los servicios para la descarga y almacenaje de los productos denominados, algodón virgen, yute, caroa, sulfuro de sodio, sulfuro de potasio y fosfatos, se practique por una tarifa más reducida que la establecida por el decreto de 7 de agosto de 1947.

Resultando: Por decreto de 25 de octubre de 1948 se aprobaron las nuevas tarifas para los servicios que presta el Instituto Portuario; en dicha tarifa se eliminaron de la Clase "C" los inflamables y productos de fácil combustión creándose para dicha mercadería la Clase "H", dentro de la cual se omitió incluir los productos relacionados anteriormente.

La Administración Nacional de Puertos, a fin de contemplar la gestión de los interesados, teniendo en cuenta que se trata de productos de aplicación industrial, aconseja que los mismos se incluyan en la Tarifa de Importación Subtítulo Clase "H" que establece retribuciones más reducidas, con lo cual se contempla el petitorio formulado.

En mérito a lo expuesto; y

De conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyese en el inciso B) de la Tarifa de Importación, Subtítulo Clase "H" aprobada por decreto de 25 de octubre de 1948 a los productos denominados: yute, caroa, sulfuro de sodio, sulfuro de potasio, y fosfato de tricresol y trielesílico en las mismas condiciones en que fueron incluídos otros inflamables en dicha Clase "H", por el decreto precitado.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI

4

Decreto. Se modifica el aforo del "Nitrobenzol"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1949. — Número 179|949.

Vistos: Estos antecedentes iniciados por la firma Pablo Delbene Pinasco, solicitando se modifique el aforo del producto denominado "Nitrobenzol" que se encuentra tarifado en la Posición 274, Partida 1429 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación.

Resultando: Manifiesta la parte interesada que el referido producto tarifado como nitrobenceno o esencia de mirbana con un aforo que no guarda relación con su valor real actual, que es inferior a su aforo.

Reunida la Comisión Aforadora respectiva y con los valores de la mercadería proporcionados por la Comisión I. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ésta se expide haciendo lugar a lo solicitado.

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el aforo de la Partida 1429 de la Sección VI en la siguiente forma:

Sección VI, Posición 274, Partida 1429, Nitrobenceno (Esencia de Mirbana), aforo: kilo 0.55, sin el recargo de 30 %.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

5

Resolución. Se autoriza la designación de Inspectores para estudiar métodos destinados a perfeccionar procedimientos para la recaudación de impuestos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1949.

Vistos la resolución de 9 de marzo próximo pasado que faculta al personal inspectivo de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para realizar la revisación y fiscalización de impuestos, en general, cuando concurran a ejercer sus cometidos en el interior;

Considerando que esa disposición tiene la finalidad de comprobar el pago de los tributos legales a que están obligados los contribuyentes, y responde al deseo de evitar que se burle el pago de impuestos lo que no sólo constituye una transgresión de la ley, sino que coloca al infractor en una situación beneficiosa frente al contribuyente legal, que cumple en la debida oportunidad sus compromisos fiscales;

Considerando que como complemento de la disposición a que se ha hecho referencia, es conveniente vigilar la marcha de la recaudación de los diversos arbitrios, y estudiar los métodos o regímenes que se siguen respecto a su percepción, vigilancia, fiscalización y contralor para informar al Ministerio de Hacienda de los casos en que se juzgue necesario perfeccionar los procedimientos empleados.

Considerando es conveniente uniformar los sistemas de recaudación mediante una reglamentación única por cada Servicio u Oficina, porque en esa forma la tarea podrá ser cumplida con mayor facilidad, eficiencia y seguridad y permitirá el más perfecto contralor por parte de los servicios de fiscalización.

Considerando que para disponer el ajuste del sistema de recaudación, es necesario que el Ministerio de Hacienda sea convenientemente informado por asesores técnicos, sobre la forma como se desarrollan esos servicios y sus resultados, principalmente sobre aquellos puntos que deban ser reorganizados o perfeccionados de acuerdo a las necesidades actuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º El Ministerio de Hacienda dispondrá de los servicios hasta de seis Inspectores de las Oficinas de su dependencia para que, siguiendo las instrucciones que se le impartan, informen sobre el desarrollo de la gestión de recaudación de impuestos en las Oficinas del interior, los medios de contralor y la fiscalización que se realiza respecto al pago de tributos fiscales.

2.º Los mencionados funcionarios no tendrán atribuciones ejecutivas, y su misión tendrá el carácter de informantes, pero, no obstante todas las Oficinas o funcionarios de cualquier categoría están obligados a franquearles, libros, expedientes, informes o cualquier antecedente que se le solicite.

3.º En el caso de que se designen contadores pertenecientes a la Oficina de Ganancias Elevadas, el tiempo empleado en la comisión especial que se le confíe, se tendrá como prestando servicios en dicha repartición y en consecuencia, se computarán esos servicios a los efectos de establecer el puntaje anual de eficiencia.

4.º El Ministerio de Hacienda proporcionará a los técnicos que se designe, todo lo necesario para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

5.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes:
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Acéptase la renuncia presentada por el profesor doctor don Abel Chifflet como Presidente de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

2.º Comuníquese, publíquese, etc., etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se reglamenta el expendio y uso de cosméticos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la reglamentación del expendio de cosméticos;
Atento a lo informado por la Comisión Especial designada al efecto y lo expresado por la División Higiene;
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Apruébase el anteproyecto reglamentando el uso y expendio de cosméticos, en la siguiente forma:

Artículo 1.º A partir de 90 (noventa) días de la fecha de promulgación de este decreto no podrán elaborarse, anunciarse, ni ponerse a la venta los cosméticos sin que hayan sido autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.º Entiéndese por cosméticos los productos de cualquier naturaleza destinados al uso externo, aplicados en cualquier forma al cuerpo humano, para su higiene, para su embellecimiento o para modificar su apariencia. No se comprende esta definición los jabones de finalidad exclusivamente higiénica.

Art. 3.º En la elaboración de los cosméticos comunes está expresamente prohibido el empleo de las siguientes sustancias: arsénico, mercurio, plata y sus respectivos derivados, pilocarpina y sus sales, ácido crómico, amidofenoles, belladona y sus principios, diamidofenoles, amidoresorcinas, hidroquinona, fenilenodiaminas, (meta y para) y preparaciones que la contienen, pirogalol, amoníaco, formaldehído, y en general todas las sustancias minerales u orgánicas que a juicio del Ministerio de Salud Pública pueden ocasionar daños.

Art. 4.º Cuando por razones de un mejor "maquillage", estos cosméticos pudieran contener algunos de los productos enumerados en el artículo 3.º sólo podrán ser puestos a la venta, bajo la responsabilidad de un químico farmacéutico y deberán ser considerados como especialidades farmacéuticas y su expendio sometido al régimen de los mismos.

Art. 5.º En la etiqueta deberá además expresarse el número de registro otorgado por el Ministerio de Salud Pública, cuáles son las sustancias tóxicas enumeradas en el artículo 3.º que contiene y una leyenda que exprese lo siguiente: "Usese con cuidado".

Art. 6.º A los efectos de poder autorizar los preparados de acuerdo con el artículo anterior, pasarán a estudio de una Comisión integrada por el Director de la División Higiene, Director del Servicio de Sanidad, Director del Laboratorio de Química, un Inspector de Farmacias y un médico especialista de la piel.

Art. 7.º Los cosméticos que no contengan ninguna de las sustancias expresadas en el artículo 3.º serán presentados con solicitud acompañada de la etiqueta y del resultado de su análisis practicado por un químico farmacéutico con título registrado en el Ministerio de Salud Pública. Su contralor se efectuará cuando se considere conveniente, en el Laboratorio de Química del Ministerio de Salud Pública, en presencia del interesado.

Art. 8.º Cuando un cosmético contenga alguna de las sustancias expresadas en el artículo 3.º, en la solicitud de autorización de venta deberá pedirse la ejecución de su análisis, el cual será efectuado indefectiblemente por el Laboratorio de Química del Ministerio de Salud Pública debiendo pasar después a estudio de la "Comisión mencionada en el artículo 6.º".

Art. 9.º Con la ejecución del análisis de cada uno de estos preparados, el Ministerio de Salud Pública cobrará la suma de $ 20.00 (veinte pesos) en las mismas condiciones que se efectúa para las especialidades farmacéuticas.

Art. 10. Las farmacias quedan autorizadas para expender como productos de belleza sin requerir autorización previa, cualquier preparado hecho en la oficina cuya fórmula figure como inscripta en alguna farmacopea y no lleve un nombre de fantasía que la caracterice.

Art. 11. Se exigirá una sola autorización de venta para aquellos cosméticos en cuya composición varíen únicamente las proporciones del colorante o el perfume, previa declaración ante el Ministerio de Salud Pública firmada por un químico farmacéutico.

Art. 12. Las casas elaboradoras de cosméticos se presentarán al Ministerio de Salud Pública solicitando la inscripción de su establecimiento, la cual será aceptada si reúne las instalaciones higiénicas requeridas para los laboratorios de especialidades farmacéuticas.

Art. 13. El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de todas las casas elaboradoras de cosméticos, así como los demás datos que se consideren necesarios.

Art. 14. Todo cosmético que circula en plaza y cuya fórmula o etiqueta sea diferente a la que ha sido aceptada por el Ministerio de Salud Pública. será considerado como no presentado y pasible de las sanciones correspondientes.

Art. 15. La venta o elaboración de cosméticos que no hayan sido previamente sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, serán castigadas, cuando el hecho no constituye delito, con multas de $ 10.00 (diez pesos) hasta $ 500.00 (quinientos pesos). Con la misma pena será castigada la elaboración o venta de los productos no autorizados pudiendo en ambos casos la autoridad sanitaria, proceder al decomiso de las mercaderías en infracción.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se modifica el reglamento para las Exposiciones Ferias y Remates de Ganado

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de junio de 1949.

Vistas las conclusiones a que arribó la Comisión Especial encargada de estudiar y proyectar modificaciones al decreto de fecha 7 de octubre de 1942 que reglamenta las Exposiciones Ferias y Remates de Ganado;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las Exposiciones Ferias, Remates Ferias, Liquidaciones de Establecimientos Ganaderos y Locales de Ventas de Animales, quedan sujetos al contralor sanitario de la Dirección de Ganadería la que lo hará efectivo por intermedio de su Sección Desinfección, Trans-

les y Exposiciones Ferias, de acuerdo con las disposiciones que esté Reglamento establce.

De los Locales de Exposiciones Ferias, Remates Ferias y de Venta de Animales

Artículo 2.° Se consideran a los efectos del presente decreto:

A) Exposiciones Ferias: Los torneos organizados por entidades rurales o particulares sujetos a un programa de concursos de méritos entre los animales concurrentes, con otorgamiento de premios o distintivos de calificaciones.
B) Remates Ferias: Todos los remates de animales organizados ya sea por sociedades rurales o por particulares, cuya única finalidad sea la comercialización de los animales concurrentes
C) Liquidaciones de Establecimientos Ganaderos: Las ventas en subastas públicas del total o parte de los animales que integran el establecimiento. En esta denominación quedan comprendidas las estancias, cabañas, tambos y granjas, y
D) Locales de Ventas: Los locales destinados a la venta de animales, tanto en zonas urbanas como rurales, donde efectúen transacciones ya sea particularmente o en remate público.

I)—De la habilitación de los referidos locales

Artículo 3.° Todos los locales deberán ser previamente habilitados por la Dirección de Ganadería. A esos efectos, las entidades rurales o los particulares interesados deberán solicitarla por escrito a la Sección Desinfección, Transportes y Exposiciones Ferias o a las Inspecciones Veterinarias Regionales informando sobre el Departamento, sección judicial y paraje o localidad de ubicación de dichos locales y cumpliendo además los siguientes requisitos según el destino a que se aplicarán:

I) Para los locales de Exposiciones Ferias y Remates Ferias y los locales de ventas rurales.

A) Deberá presentarse un plano o croquis por duplicado de las construcciones y comodidades destinadas al alojamiento de los animales;
B) Se formulará declaración respecto a la extensión de campo destinada a pastoreo, especificando lo que es propiedad de la entidad rural o del particular y lo que es arrendado, temporaria o permanentemente. Se harán constar las existencias de baños para ganado mayor y lanares, su ubicación y principales características de construcción de corrales y bretes para el examen sanitario de los animales, abrevaderos naturales o artificiales;

II) Para los locales de ventas urbanos: Se deberá especificar su ubicación y capacidad aprobada por la municipalidad respectiva.

Art. 4.° En las zonas declaradas libres de garrapata no se exigirá la construcción de bañero para bovinos en los locales de remates ni en los establecimientos particulares donde se efectúen liquidaciones de haciendas, siempre que los propietarios se comprometan a no recibir ni rematar en los mismos, animales procedentes de zonas infectadas por garrapata. En las referidas zonas libres de garrapata la Dirección de Ganadería podrá permitir que las exigencias de balneación resultantes de la aplicación de las disposiciones legales de lucha contra la sarna bovina se cumplan mediante la utilización del bañadero más próximo previa la respectiva conformidad del propietario de dicho bañadero

Art. 5.° Los bañaderos para ganado mayor y menor serán construidos de acuerdo con los modelos aprobados por la Dirección de Ganadería. Los primeros tendrán una pileta de natación de catorce metros de largo y los segundos serán tipo "olla" y con una capacidad para 2.000 litros por lo menos.

Estas disposiciones, relacionadas con la construcción de los bañiles, no rigen para los locales actualmente habilitados.

Art. 6.° Los bañaderos, tanto los lanares como de ganado mayor, deberán encontrarse dentro del local, en lugar adecuado en las proximidades de la pista de ventas, y en perfectas condiciones de funcionamiento. Los tubos-bretes para inspecciones de ganado mayor deberán estar provistos de dispositivos que permitan la revisación sanitaria, principalmente cepo de pescuezo y pared lateral móvil.

Art. 7.° Los bañaderos mencionados serán declarados oficiales, y la tarifa que regirá en ellos no podrá ser superior a la establecida en los bañaderos habilitados. Será de la competencia del Servicio Veterinario, el contralor de las fórmulas del garrapaticida a emplearse pudiendo exigir la renovación parcial o total del líquido del baño cuando lo estime necesario.

Art. 8.° La Sección Desinfección, Transportes y Exposiciones Ferias, previa información de la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, gestionará de la Dirección la habilitación solicitada cuando, de acuerdo con los informes recogidos personalmente por el Inspector Veterinario Regional, se adquiera la certeza de que el local se encuentra dentro de las condiciones exigidas por este Reglamento.

Art. 9.° La habilitación a que hacen referencia los artículos anteriores será siempre cancelada en los casos de cambio de propietarios del local, así como también por deterioros en sus instalaciones que lo hagan impropio para el uso a que se le destina o por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Art. 10 Los organizadores de exposiciones ferias y remates de animales están obligados a solicitar por escrito, la autorización para realizarlas con anticipación por lo menos de 10 días, en la Sección Transportes y Exposiciones Ferias, cuando los torneos se efectúen en el Departamento de la Capital o de las Inspecciones Veterinarias Regionales cuando ellos tengan lugar en los de campaña.

Art. 11. Las instalaciones de los locales destinados a la celebración de exposiciones ferias deben ser desinfectados por el personal de la Sección Desinfección, Transportes y Exposiciones Ferias o bajo su contralor, antes de ser ocupados por los animales, y la misma operación se practicará después de su retiro cuando se haya producido casos de enfermedades contagiosas siendo de cuenta de los organizadores del certamen los gastos que estas medidas irroguen.

Art. 12. Los Inspectores Veterinarios Regionales podrán disponer la desinfección de los locales de remates de ganados cuando en su concepto esa medida fuera indispensable para preservar a los animales que concurren, contra enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.

II)—Del estado sanitario del ganado

Artículo 13. Los animales que concurran a las Exposiciones Ferias, deberán ir acompañados de un certificado expedido —con una anterioridad no mayor de 30 días a la inauguración de la Exposición— por la Sección Desinfección, Transporte y Exposiciones Ferias o por la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, en el que se hará constar que el establecimiento de donde proceden dichos animales se encuentra libre de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias a que se refiere el presente Reglamento. A ese efecto los interesados solicitarán a las oficinas corrspondientes la inspección de sus establecimientos, lo que no les irrogará otro gasto que el que resulte por concepto de la locomoción del funcionario Inspector.

Art. 14. El contralor a que hace referencia el artículo 1.o lo hará efectivo la Sección Desinfección, Transportes y Exposiciones Ferias por intermedio de su personal, o el de las Inspecciones Veterinarias Regionales. Los funcionarios de servicio inspeccionarán a su entrada, todos los animales que concurran a dichos locales, no permitiendo el ingreso a la pista de venta de los que estén afectados (o aparenten estarlo) por las enfermedads infecto-contagiosas a que hace referencia el artículo 2.o de la ley N.o 3.606 y las leyes complementarias especiales N.os 9.965 y de fecha 27 de diciembre de 1948 y decreto-ley de 27 de mayo de 1942, así como también por las que se hayan agregado o agregaren en lo sucesivo.

Art. 15. Cuando algunas de las enfermedades comprendidas en las disposiciones citadas haga su aparición entre los animales ya alojados en el local, el funcionario de servicio adoptará las medidas pertinentes para conjurar la propagación del contagio, aislando los enfermos, disponiendo su retiro o suspendiendo el torneo, de acuerdo con lo que estime más conveniente, al fin expresado.

III) A)—De la balneación garrapaticida

Artículo 16. Los ganados bovinos y equinos que concurran a remates ferias deberán ser sometidos a balneación garrapaticida a la salida de la pista de venta, pudiendo la autoridad sanitaria requerir el concurso de la fuerza pública para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Los Inspectores Veterinarios de servicio otorgarán a sus propietarios o encargados el certificado de baño correspondiente. Esta obligación no alcanza a los ganados limpios de garrapata, procedentes de zonas libres de dichos parásitos

que concurran a torneos dentro de la zona limpia ni a los ganados gordos o los de alta calidad que, examinados por la autoridad sanitaria competente, no acusan infestación.

Art. 17. Serán sancionados con multa de $ 100.00 (cien pesos) los propietarios de animales que eluden la balneación en los locales de remates y liquidaciones, a que hace referencia el artículo anterior, sin perjuicio de la obligación de bañar en destino.

B)—De las sarnas

Artículo 18. En caso de constatarse algún animal atacado de sarna se aplicarán las disposiciones vigentes de las leyes y reglamentos respectivos.

IV)—Del requisito de las pruebas sobre tuberculosis y brucelosis

Artículo 19. Los reproductores machos y hembras de pedigrée de las especies bovinas y porcinas, los machos puros por cruza, las hembras puras por cruza de planteles como también el ganado lechero que concurre a Exposiciones Ferias o que se vendan públicamente en locales de venta, en liquidaciones totales o parciales de establecimientos ganaderos; los mismos a excepción del ganado lechero menor de un año de edad que concurran a remates ferias deberán acreditar con certificado expedido por el médico veterinario el testimonio que dichos animales no han reaccionado a la prueba turberculínica)por los métodos dérmicos o intradérmicos) y que las pruebas a que fueron sometidos por análisis de sangre respecto a brucelosis dieron resultado negativo.

Los certificados a que se refiere el inciso anterior serán válidos a los fines establecidos hasta un año después de haberse practicado la prueba tuberculínica y hasta seis meses después de haberse practicado la prueba sobre brucelosis.

Art. 20. Cuando por omisión del interesado no se haya practicado la tuberculinización, previamente a la concurrencia al local de exposiciones, la Dirección de Ganadería podrá disponer que ella sea realizada por el personal de servicio y en tal caso la tarifa a aplicarse será de $ 5.00 (cinco pesos) por animal.

Art. 21. Cuando se solicita la intervención del Médico Veterinario Oficial a fin de la extracción de muestras de sangre para la reacción de brucelosis deberá pedirla por escrito a la Dirección de Ganadería o ante la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, por lo menos con 10 días de anticipación a la de la realización de la exposición o subasta pública.

Art. 22. El precio de cada análisis de sangre motivado por el cumplimiento del artículo anterior y cuyo cobro hará efectivo la Dirección de Ganadería al propietario de los animales motivo de examen, queda fijado en cincuenta centésimos ($ 0.50) por unidad cuyo importe será destinado al sostenimiento de dicho servicio del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino".

Art. 23. Los animales que den reacción positiva a la prueba tuberculínica quedan sujetos a las disposiciones vigentes en las respectivas leyes y reglamentos y en cuanto a los que den reacción positiva a la brucelosis deberán ser denunciados a la Dirección de Ganadería (Sección Epizootias- con su respectiva reseña y de preferencia completada con la identificación de una letra "B" tatuada en la oreja y no podrán ser movilizados sin autorización de la misma.

V)—Del requisito de la prueba de pullorosis

Artículo 24. Las aves que concurran a Exposiciones Ferias deberán ir acompañadas de un certificado expedido por médico veterinario que acredite que la sangre extraída y analizada ha dado reacción negativa a la prueba de la pullorosis con anterioridad no superior a seis meses a la fecha de la exposición.

Los propietarios que deseen practicar la operación indicada en el inciso anterior por la Dirección de Ganadería, deberán solicitarla con una anterioridad no menor de diez días.

VI)—De los gastos

Artículo 25. Los gastos que se originen por la intervención de los Médicos Veterinarios Oficiales para realizar las intervenciones referidas en los artículos 21, 22 e inciso 2.o) del 24 serán por cuenta de los interesados.

VII)—De la vacunación contra el carbunclo

Artículo 26. Los animales de las especies ovinas, bovinas, equina y porcina que concurran a Exposiciones Ferias deberán ir acompañados de un certificado expedido por Médico Veterinario, que acredite encontrarse vacunado contra el carbunclo bacteridiano con una anterioridad no mayor de un año y no menor de quince días.

VIII)—Disposiciones generales

Artículo 27. Las liquidaciones de establecimientos ganaderos quedan equiparados a los locales de remates ferias en cuanto al cumplimiento de las medidas referentes a enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, previstas en el presente reglamento. Se permitirán dos liquidaciones parciales durante cada año y si fuera necesaria una tercera deberá justificarse previamente el motivo que la ocasione.

Art. 28. Los organizadores de remates de ganado, ya sea en locales habilitados oficialmente o en establecimientos particulares, deberán comunicar a la Inspección Veterinaria Regional, antes de la iniciación del remate, la procedencia de los animales que se subastarán.

Los Inspectores de servicios en los puntos de pasaje de zona infestada a zona libre, comunicarán de inmediato a las Inspecciones Regionales de la zona Sur, el pasaje de tropas con destino a locales de remates o liquidaciones dentro de la jurisdicción de éstas últimas.

Art. 29. Los propietarios de locales o rematadores de ganado, deberán proporcionar a la Inspección Veterinaria un adecuado medio de transporte el que será puesto a su disposición con el objeto de que los funcionarios que de ella dependan puedan trasladarse y regresar al local, a fin de dar cumplimiento al servicio, sin perjuicio de las demás tareas a su cargo, o en su defecto pagar el gasto correspondiente.

Además ofrecerán los medios de locomoción necesarios para ejercer contralor de las haciendas, dentro del mismo local siendo también de su cuenta los gastos de alimentación y estada que se originen mientras dure la aplicación de las medidas sanitarias a que diere lugar la celebración del torneo.

Si se prestaran servicios extraordinarios estarán sujetos los interesados al pago respectivo, dentro de las condiciones establecidas en el decreto de 22 de setiembre de 1948.

Art. 30. Los rematadores de ganado están obligados a entregar a las Inspecciones Veterinarias Regionales, dentro de los primeros quince días de terminado el remate, en formularios que se les entregarán a ese efecto, una relación de las ventas efectuadas, con la clasificación de los animales rematados por especie, raza, sexo, edad y estado de gordura, agregando el precio máximo y mínimo. Las inspecciones Veterinarias Regionales no concederán nuevas autorizaciones para remates a los omisos en el cumplimiento de esta disposición.

Art. 31. Se concede un plazo de un año, a contar de la publicación de este decreto, a los propietarios de locales de remates actualmente en funcionamiento para ajustar sus instalaciones a las prescripciones de este reglamento, debiendo tenerse presente a este respecto las excepciones a que hace referencia el artículo 5.o.

Art. 32. Las infracciones al presente Reglamento no sancionadas expresamente por leyes especiales, serán penadas con multa hasta de $ 100.00 (cien pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la ley N.o 3.606 de 13 de abril de 1910.

Art. 33. Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de octubre de 1942.

Art. 34. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

9

Resolución. Se comete a una Comisión Especial la tarea de organizar lo referente a las siembras de forrajes de invierno, que son motivo de estímulo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de julio de 1949.

Visto el decreto de fecha de 23 de diciembre de 1948 por el que se acuerdan beneficios para los productores que efectúan siembras de forrajes de invierno destinadas al pastoreo de ganado;

Resultando que el contralor de siembras y del uso en las praderas debe ser verificado en forma rigurosa, a fin de que no se desvirtúe la finalidad que se persiguió al dictar la medida de que se trata;

Considerando que existe conveniencia en que se centralice el contralor relacionado con el decreto mencionado, sin perjuicio de disponer también —para facilitar esa tarea— que en cada Departamento funcione una comisión delegada que tome a su cargo la fiscalización directa del cumplimiento de las medidas adoptadas por las disposiciones aludidas, así como proporcionar los elementos de juicio necesarios para conceder los beneficios respectivos;

Que a ese efecto sería conveniente disponer de la colaboración de los Servicios Técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura destacados en campaña (Servicios Agronómicos e Inspecciones Veterinarias Regionales) cuyo personal cumple normalmente funciones inspectivas en todas las zonas del país;

Que —asimismo— se estima de interés disponer también de la colaboración de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, destacados en cada Capital de Departamento, ya que la propia índole de sus funciones los sitúa en condiciones de cooperar positivamente para que la tarea de las Comisiones Departamentales sea lo más eficiente posible;

Atento a la decisión adoptada oportunamente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el sentido de crear una Comisión Especial integrada con funcionarios dependientes de dicha Secretaría de Estado, con el cometido de proponer la reglamentación del decreto precedentemente mencionado y asesorar al Poder Ejecutivo, en su momento, a los efectos de conceder los beneficios que el mismo otorga,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. — Cométese a la Comisión Especial aludida en la parte final de la presente resolución, la tarea de organizar el contralor de las siembras y uso de los predios inscriptos para optar a los beneficios acordados por el decreto de fecha 23 de diciembre de 1948.

Segundo. — Créase en cada Capital de Departamento una Comisión Especial Departamental integrada por el Jefe de Policía del Departamento, el Inspector Veterinario Regional, el Jefe de los Servicios Agronómicos, el Jefe de la Oficina Departamental de Catastro y un productor rural que designará el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el cometido de realizar el contralor de extensión y utilización de las praderas inscriptas, de acuerdo al referido decreto y demás posteriores concordantes.

Tercero. — A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, las Comisiones Especiales Departamentales se entenderán directamente con la Comisión a que se refiere el numeral primero, la que les proporcionará los elementos necesarios para su funcionamiento.

Las Comisiones Departamentales mencionadas contarán, asimismo, con la colaboración de los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura destacados en el Departamento que corresponda, para la realización de las inspecciones respectivas.

Cuarto. — La Dirección de Agronomía pasará a las Comisiones Especiales Departamentales los formularios correspondientes a los inscriptos en cada Departamento, a los efectos de que aquéllas, previamente a las inspecciones, recaben la ratificación de las inscripciones mediante "declaración jurada" que prestarán en formularios que se les proporcionará al efecto.

Quinto. — Las Comisiones Especiales Departamentales enviarán a la Comisión a que se refiere el numeral primero, los informes correspondientes a los predios que inspeccionen, sobre cuya base, esta última estructurará la nómina de beneficiarios del decreto de 23 de diciembre de 1948 y la elevará a sus efectos al Poder Ejecutivo.

Sexto. — Destínase hasta la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), que se tomará de los recursos creados por el artículo 5.o del decreto de fecha 23 de diciembre de 1948, para atender los gastos que se originen con motivo del cumplimiento de la presente resolución.

Séptimo. — Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERO BRAUSE. — NILO BERCHESI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

10

Resolución. Se designa una Comisión con el cometido de aconsejar soluciones para problemas de la producción y comercialización de porcinos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes, promovidos por criadores e invernadores de cerdos de los Departamentos de Canelones, Lavalleja, San José y Colonia, para exponer los problemas que afectan a la industria porcina, y solicitar solución a los mismos;

Resultando que uno de los problemas que más preocupa a los peticionarios, es el relativo a los precios de sus productos; en efecto, en los últimos tiempos, se ha registrado una sensible baja de las cotizaciones, lo que les desalienta en la continuidad de sus esfuerzos, frente a la comprobación de que les hubiere resultado más rentable la venta de sus cosechas de maíz, que la transformación de las mismas en carne porcina; asimismo, denuncian el hecho de que la diferencia existente actualmente entre lo que se le paga al productor y lo que se cobra al consumidor, es, no obstante la referida baja, la misma que en épocas de remuneradoras cotizaciones;

Que otro de los sensibles perjuicios que derivan para la producción porcina, es el proveniente del estado de huelga de los obreros que trabajan en las plantas industrializadoras; esta situación apareja cuestiones gremiales cuya consecuencia final es la faena de cerdos sin fiscalización oficial, y la no concurrencia de compradores, con el consiguiente desorden en su comercialización;

Que, asimismo, exponen el estado deficiente de las instalaciones de la Tablada de Porcinos y sugieren algunas soluciones de emergencia, tales como intervención del Frigorífico Nacional en la adquisición de los remanentes de la zafra actual, exportación de productos porcinos por el mismo organismo, fijación de precios mínimos para la comercialización de sus animales, etc.;

Considerando que frente a la caótica situación que viene caracterizando el desarrollo de la producción y comercio porcinos; los criadores, —además de denunciarla— aducen estar frente a una alternativa: o bien interviene el Estado con su acción reguladora, a fin de ordenar aquellos sectores del trabajo, en sus distintos aspectos, o, en caso contrario, se verán impedidos a encarar su liquidación;

Que, ante tan grave planteamiento, el Estado no puede permanecer indiferente, por cuanto no son solamente los ya respetables intereses de los productores de cerdos los que se encuentran en juego, sino —además— los de la población consumidora, a la que se le sustraería un importante rubro alimenticio, los de la economía del país, y los de los obreros de la industria elaboradora de productos porcinos, por cuanto se verían amenazados por la desocupación;

Que, en ese sentido, —y sin dejar de considerar que algunos de los problemas a que se refieren los productores, han sido ya solucionados o están en vías de serlo, entre los que se cuentan la reparación de la pista de la Tablada, la instalación de una balanza con registros mínimos, y las huelgas en las plantas elaboradoras—, se estima necesario, como paso previo a toda intervención, estar en posesión de un conocimiento circunstanciado del problema, en sus diversos aspectos; con este objeto, el camino más directo racional y equitativo, es la designación de una Comisión Especial, en cuya integración intervengan, además de los representantes oficiales competentes, los de aquellos sectores más directamente interesados en su solución;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. — Desígnase una Comisión Especial, integrada con un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, quien la presidirá; uno de la Dirección de Ganadería, uno de la Dirección de Agronomía, uno del Frigorífico Nacional, uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno de la Confederación Granjera, y otro de la Asociación de Criadores de Cerdos.

Dicha Comisión tendrá como cometidos, estudiar el problema de la producción y comercialización de cerdos, en todos sus aspectos, y, en forma especial, aquellos que se señalan en la parte expositiva de la presente resolución, y asesorar al Poder Ejecutivo sobre las medidas más adecuadas que tiendan a su solución racional;

Segundo. — La Comisión Especial que se designa por el numeral anterior, funcionará en el local de la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que le proporcionará todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento, y deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 días.

Tercero. — Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

11

Resolución. Se designan Delegados del Ejecutivo ante las Comisiones Departamentales de Protección al Trabajador Rural.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de julio de 1949.

Vistos la ley del Estatuto del Trabajador Rural, de fecha 16 de octubre de 1946 y su decreto reglamentario de 11 de febrero de 1949;

Resultando que los artículos 25 y 49 de la citada ley y el decreto que la reglamenta, respectivamente, establecen que en cada Departamento se constituirá una Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá; tres de la Junta Departamental, elegidos por representación proporcional; el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, el ingeniero agrónomo y el Médico Veterinario Regional;

Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha realizado las consultas necesarias para integrar las Comisiones Departamentales, con los delegados requeridos por la ley;

Considerando que es necesario proceder a la designación de delegados del Poder Ejecutivo, en cada Departamento, para presidirlas;

Que de acuerdo a los importantes cometidos que la ley asigna a dichas Comisiones, especialmente en lo que se relaciona con el asesoramiento a los Poderes Públicos y su cooperación en la elevación del nivel de vida material y cultural del campesino, es necesario que dichos nombramientos recaigan en personas que hayan demostrado inquietud, idoneidad y vocación para el cargo que se les ha de confiar;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. — Desígnanse, con carácter honorario, delegados del Poder Ejecutivo ante las Comisiones Departamentales de Protección al Trabajador Rural que en cada caso se indican a las siguientes personas: Artigas: Ingeniero agrónomo Víctor Rivoir Bonjour; Durazno: don Luis G. de Souza; Florida: Don Tomás Magallanes; Maldonado: Don Juan C. Vicente Fígoli; Paysandú: Escribano don José Arturo Verocay; Rocha: Doctor Juan José Falconi y Treinta y Tres: Don José S. Vázquez.

Segundo. — Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se fija tipo cambiario para la exportación de arroz sin cáscara, de la cosecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Vistos los antecedentes relativos al tipo de cambio para las exportaciones de arroz sin cáscara de la cosecha del año actual;

Considerando: I) El régimen de tipo dirigido comprador establecido por el artículo 3.° del decreto de 8 de junio próximo pasado, no permite un desarrollo normal de los negocios de exportación del cereal, en virtud de las tendencias últimas de sus precios en el mercado internacional;

II) Es necesario adecuar con urgencia el tipo de cambio en la medida prudencial necesaria para que se cumplan las finalidades de interés económico general, que inspiran el mencionado decreto, sin perjuicio de decidir en una segunda etapa inmediata un sistema adicional de primas que favorezca directamente a los productores;

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 3.° del decreto de 8 de junio último por el siguiente:

"Artículo 3.° Fíjase el tipo cambiario de un peso con setenta centésimos por dólar para exportación de la cosecha autorizada para la cosecha del año actual. La diferencia de cambio resultante que se opere entre $ 1.70 y pesos 1.899 el dóllar será vertida por el Banco de la República en una cuenta especial, y su monto —al finalizar la exportación— prorrateado por dicho organismo entre los productores en base a los resultados que se formulen en virtud del artículo 1.° (del decreto de 8 de junio de 1949) que le serán oportunamente comunicados por el Ministerio de Industrias y Trabajo".

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

13

Resolución. Se dispone que el personal de Carteros no desempeñe funciones que no sean las del cargo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Considerando conveniente adoptar medidas destinadas a evitar que el servicio público de la distribución de correspondencia se vea afectado en su eficacia, por el pase frecuentemente injustificado a tareas internas, del personal de carteros que realiza el mencionado servicio;

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Desde la fecha de esta resolución el personal de carteros de la Dirección General de Correos, desempeñará las funciones propias del cargo de que es titular, sin más excepciones que las de imposibilidad física autorizadas exclusivamente por el Ministerio de Industrias y Trabajo con los asesoramientos que correspondan.

Los carteros que actualmente desempeñen tareas internas pasarán inmediatamente de su notificación, a prestar las funciones específicas de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para los repartidores de leche pasteurizada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la prórroga de plazo para laudar por parte del Consejo de Salarios para repartidores de leche pasteurizada;

Considerando que en virtud de las razones aducidas por el Consejo —especialidad y diversidad de problemas a su estudio— corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948,

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 1.° de octubre de 1949 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios instituído para repartidores de leche pasteurizada.

Publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de Salarios de procedencia.

FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Astaril".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1949.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, (R. O. del U.), en los antecedentes de la solicitud de registro de la marca "Astaril", acta N.° 41.612.

Resultando: Que la inscripción de referencia fué desestimada en atención a la existencia de la marca "Aspirina", con la cual se reputó confundible la marca "Astoril", de acuerdo con el criterio de la total diferencia que imponía el decreto de 23 de julio de 1943. Derogada dicha disposición, corresponde analizar el caso con arreglo al concepto clásico de la confundibilidad.

Considerando que, la Oficina del ramo mantiene ahora oposición de oficio que diera motivo a la desestimación, por lo que habiéndose cumplido en la solicitud los requi-

sitos legales de rigor, procede conceder el registro que se gestiona.

Con lo dictaminado por la Facultad de Química y Farmacia y la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 2 de marzo de 1945 y conceder el registro de la marca "Astaril", acta número 41.612, solicitado por Laboratorios Winthrop Ltda. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Daurinal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Daurinal", acta N.º 49.990, formulada por el señor Leocadio José Dauría, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir un específico para el asma, comprendido en la clase 9.

Considerando: Que a la presente gestión se opuso la firma Bocage, Bujalance y Cía., alegando que la marca de que se trata, es confundible con la marca "Adrehinal", número 35.752, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando: Que existe una clara diferencia entre las marcas en pugna por lo que no procede la oposición deducida.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.º 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Daurinal", acta número 49.990, solicitado por el señor Leocadio José Dauría, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir un específico para el asma, comprendido en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para atender los gastos de viaje y alojamiento de universitarios británicos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza disponer de la cantidad de ocho mil pesos, en la atención de los gastos de viaje, alojamiento y anexos que supondrá la visita al Uruguay de varios universitarios británicos, enviados por el Instituto Hudson de Londres.

Dicho Organismo, tiene por finalidad propender al estrechamiento de los vínculos culturales entre Gran Bretaña y los países del Plata. A ese efecto ha facilitado, desde su fundación en 1947, la visita a centros culturales británicos de cuatro profesores uruguayos, brindando además hospitalidad, cooperación y ayuda amistosa a muchos distinguidos intelectuales y deportistas durante su visita a Londres, contando su biblioteca con la mayor colección de obras uruguayas existente en Gran Bretaña, la cual, se encuentra a disposición de las universidades y demás centros de enseñanza.

Su Presidente fundador, Sir Eugen Millington Drake, propone la visita al Uruguay de cuatro universitarios británicos, en su mayoría especializados en estudios hispano-americanos. Los mismos han sido cuidadosamente elegidos en una selección preliminar por una Comisión de Autoridades Universitarias y dictarán un mínimo de cuatro conferencias durante su permanencia en ésta.

Los gastos que demandará su visita (calculando pesos 6.800.00 para pasajes, $ 400.00 para alojamiento y pesos 160.00 para gastos varios), ascienden a la suma aproximada de $ 8.000.00, a cuya obtención se dirige el proyecto adjunto.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que el mismo merecerá pronta sanción, por la trascendencia que le está reservada en las relaciones culturales y amistosas con Gran Bretaña.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que será tomada de Rentas Generales, para atender los gastos de viaje y alojamiento de los universitarios británicos que, con fines de intercambio cultural y enviados por el Instituto Hudson de Londres, visitarán el Uruguay en el curso del mes de agosto próximo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
OSCAR SECCO ELLAURI.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

39.ª SESION

JUNIO 8 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

19—**Instalación de la Comisión de Asuntos Departamentales.** — El señor Representante Moreno da cuenta de que se ha constituído esta Comisión eligiéndosele Presidente, y, Secretario, al señor Representante Palomeque.

20—**A) Medidas policiales en los alrededores del Palacio Legislativo. — B) Reiteración de un pedido de informes al Ministerio del Interior, respecto a la huelga en los talleres metalúrgicos "ELMET".** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — Debate sobre esta exposición, en el que intervienen la Presidencia y los señores Representantes Richero, Rodríguez (don Enrique), Lissidini y Arismendi. — Se resuelve reiterar al Ministerio del Interior el pedido de informes formulado por el señor Representante Rodríguez (don Enrique).

21—**Intendencia Municipal de Montevideo.** — (Autorización para elevar a $ 29:000.000.00 el límite de emisión de "Bonos Municipales de Pavimentación"). — Pedido del señor Representante Moreno, para que se integre la Comisión de Asuntos Departamentales con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio de este asunto. — Se designa a los señores Representantes Fischer y Stewart Vargas para integrar dicha Comisión.

22—**A) Pueblo La Charqueada, Departamento de Treinta y Tres.** — (Declaratoria). — **B) Monumento a los Treinta y Tres Orientales en la ciudad de Treinta y Tres.** — Por moción del señor Representante Obaldía Goyeneche, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 13 del corriente el proyecto A). — Pedido del mismo señor Representante para que se exhorte a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto B). — Información de la Mesa respecto del mismo

23—**Monumento al General Artigas en las ciudades de Rivera, Dolores y Paso de los Toros.** — (Destino de $ 27.000.00 como contribución del Estado a las Comisiones Populares pro-monumento). — Por moción del señor Representante Guimaraens, se resuelve incluir este proyecto del Poder Ejecutivo en la orden del día de la sesión del 14 del corriente mes.

24—**Centro de Investigaciones Clínicas.** — A pedido del señor Representante Moreno, se exhorta a la Comisión de Higiene y Asistencia al pronto estudio de este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores.

25—**Adquisición del predio donde se levantó la sede del Gobierno Provisional y de la Asamblea Legislativa de la Provincia Oriental en el año 1825.** — (Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo). — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluir esta minuta en la orden del día de la sesión del 13 del corriente mes.

26—**Clubs Sociales y Culturales con Personería Jurídica.** — (Exoneración de Patente de Giro). — Por moción del señor Representante Eyherachar se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 14 del corriente mes.

27—**Presupuesto del Poder Judicial.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco.

28—**Comisión de Asuntos Internacionales.** — Se integra esta Comisión con el señor Representante Ricaldoni, mientras dure la licencia del señor Representante Chouhy Terra.

29—**Interpelación al señor Ministro del Interior sobre difusión de vicios sociales.** — Moción de los señores Representantes Flores, García Pintos, Miranda, Brena y Terra Arocena. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

30—**Intendencia Municipal de Canelones.** — Por moción del señor Representante González (don Carmelo R.), se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 15 del corriente mes, un mensaje de esta Intendencia relativo a modificación del tipo de interés del empréstito a contratar con la Caja de Ahorro Postal, ya autorizado por la Cámara.

31—**Exposición de Industrias de San José.** (Destino de $ 25.000.00 para gastos del Centro Comercial e Industrial de San José). — Por moción del señor Representante Cartolano, se resuelve incluir este proyecto del Poder Ejecutivo en la orden del día de la sesión del 13 del corriente mes.

32—**Preferencias.** — Moción del señor Representante Solares para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el proyecto de oficialización del Liceo de Nueva Helvecia: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se declare urgente la consideración del proyecto del Poder Ejecutivo sobre subvención a la Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración del proyecto "VII Exposición Nacional de Holando. — (Gastos)": **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración del proyecto "Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay. — (Premios y gastos)": **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se declare urgente la consideración de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, exhortando a la expropiación del solar en que se instaló el Gobierno Provisional y la Asamblea Legislativa de 1825. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

33—**Liceo de Nueva Helvecia** (Colonia). — Oficialización. — (Antecedentes: Repartido N.o 531 y anexo I, de mayo de 1949. — Carpeta N.o 1.469, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Solares, Garicoits, Dupetit Ibarra, Pérez, Olivera Ubios, Flores y Bottinelli. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Carbonell y Migal.

34—**Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.** — Subvención. — (Antecedentes: Repartido N.o 533, de mayo de 1949. — Carpeta N.o 1.520, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

35—**VII Exposición Nacional de Holando.** — Destino de $ 10.000.00 para gastos de la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, en su realización. — (Antecedentes: Repartido N.o 551, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.640, de 1949. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

36—**Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay.** — Destino de $ 30.000.00 como contribución del Estado para solventar premios y gastos. — (Antecedentes: Repartido N.o 550, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1,142, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

37—**A) Asociación Nacional de Funcionarios Públicos.** (Retenciones). — **B) Congreso anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Centro de la República.** (Gastos). — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se pase nuevamente a Comisión el proyecto A) y se considere de inmediato el proyecto B). — Se resuelve pasar a Comisión el proyecto A). — No se toma resolución respecto al proyecto B) por falta de quórum reglamentario.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Dionisio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreira Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio

García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Carlos M. Giuria, César A. Piffaretti, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite copia autenticada de la exposición del señor Senador doctor Alfeo Brum, sobre el proyecto de instalación de una estación balnearia en la surgente termal del Arapey".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PROYECTO PRESENTADO

"De los señores Representantes doctores Saúl Pérez Casas, Guillermo Stewart Vargas y Salvador M. Ferrer Serra, por el que se modifica el artículo 197 del Código Penal, referente a la pena a aplicarse a los que colaboren con delincuentes, ocultando o adquiriendo los efectos provenientes de su delito".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIA

"Del señor Representante don José Urrutia Serrato, hasta el 10 del corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Ventura Pírez, al Ministerio de Hacienda, relacionada con la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, por diez años, al cine-teatro construído en Rivera, propiedad del señor Desiderio Alonso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

INTERPELACION

"Los señores Representantes don Venancio Flores, doctor Salvador García Pintos, doctor Tomás G. Brena, doctor José Miranda y don Horacio Terra Arocena, mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a fin de que informe sobre el problema de la difusión de los vicios sociales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MINUTA

"El señor Representante don César Z. Palomeque mociona para que se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una minuta de comunicación sobre la erección de la Estatua a Ariel sobre los Andes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos, integrada con miembros de la de Asuntos Internacionales.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a pedidos de informes

"Del Ministerio de Hacienda, al de los señores Representantes doctores Elio García Austt y Wáshington Beltrán, relacionado con el número de automóviles, refrigeradores y radios que se encontraban en la Aduana o se hallaban embarcados al dictarse el decreto de marzo 10 de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia remite, a pedido del Juzgado Letrado de Instrucción de Tercer Turno, los antecedentes enviados por la Cámara, relacionado con las investigaciones sobre el Trust de los Medicamentos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Junta Departamental de Florida, relacionada con la modificación de la ley de Centros Poblados.

La Asociación de Funcionarios de la Ancap remite una exposición relacionada con el problema de las industrias insalubres.

La Federación Interamericana de Automóvil-Clubs remite una exposición referente al Convenio sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Confederación de Trabajadores del Estado presenta una exposición referente a la instalación de Consejos de Salarios en la Administración Pública, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 197 del Código Penal queda modificado en la forma siguiente:

Artículo 197. — **Encubrimiento.** — El particular o funcionario que, después de haberse cometido un delito, sin concierto previo a su ejecución, con los autores, o los cómplices, aunque éstos fueran inimputables, los ayudare a asegurar el beneficio o el resultado, a estorbar las investigaciones de las autoridades, a sustraerse a la persecución de la justicia o a eludir el castigo, así como el que suprimiera, ocultare o de cualquier manera alterare los indicios de un delito, los efectos que de él provinieren o los instrumentos con que se ejecutó, con o sin provecho personal, en todos los casos, será castigado con la tercera parte a la mitad de la pena establecida para el delito.

La simple adquisición a cualquier título de los efectos provenientes de un delito será castigada con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

La adquisición culpable será castigada con la mitad de la pena establecida en el apartado anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 8 de 1949.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja. Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los suscritos Representantes han considerado de interés nacional la iniciativa del doctor Rogelio Navarro, al-

tual Fiscal Adjunto de Gobierno modificando el artículo 197 del Código Penal a los efectos de castigar la figura delictiva de la receptación de los efectos provenientes de un delito, divulgada en nuestro medio por el hecho de la existencia de personas que adquieren a diversos títulos los referidos objetos, y conocidas con la denominación genérica de reducidores.

Los fundamentos de la iniciativa fueron expuestos por el doctor Rogelio Navarro con una precisión que hemos considerado digna de reproducirla por la finalidad de fundar este proyecto de ley.

Transcribimos a continuación los aludidos fundamentos:

"La aparición del reducidor, modalidad delictiva desarrollada en proporciones como para provocar justiciera alarma y exigir soluciones adecuadas a contrarrestar ese nuevo género de delincuencia es una consecuencia de diversas circunstancias entre las que se pueden señalar:

A) La extensión de la urbe moderna, en la que se desdibujan los elementos individuales y deja de ser sensible la relación entre los comerciantes y los artículos comerciados.

Desaparecida esa relación se facilita la ocultación y se abre el cauce al comercio clandestino.

B) Las condiciones morales, económicas y sociales en las grandes ciudades favorecen esta clase de delincuencia. Su auge no es difícil en épocas como lo presente de pérdida de valores morales y de la materialidad.

C) La afluencia de elementos foráneos, en una situación mundial caótica, agrava el mal y lo hace difícil de combatir.

D) Por último, desproporción evidente entre la población y los elementos de defensa. Puede asegurarse que ello hace fácil la delincuencia y que hasta que no se encuentre solución a este problema, todo lo que se haga no saldrá del plano teórico al que le faltará la base práctica que lo haga eficaz.

El ambiente expuesto, propicio al comerciante inescrupuloso, le permite:

a) Obrar en las sombras.
b) Permanecer ajeno al hecho principal previo a su intervención.
c) Facilitar su impunidad, su complicidad pasiva con el delincuente, dificultades probatorias y la benignidad de la legislación punitiva contribuyen a ello.

Además, fomenta esta clase de delincuencia, la obtención de ganancias fáciles y excesivas. El autor del delito principal, obligado a deshacerse del producto de su delito a la mayor brevedad, cae necesariamente en manos del reducidor, quien fija precio a la mercadería mal habida y obtiene las ganancias que su voracidad ambiciona.

El primero, delincuente por inclinación, por hábito y por necesidad, en difícil y angustiosa situación, no tiene otro camino que entregarse al primero que recoja el fruto de su delito y le proporciona ganancia rápida.

El segundo, tranquilo en su apariencia, no tiene apuro. Retacea precio, paga el mínimo que la competencia del reducido ambiente le permite, seguro de que al vender, comerciará un artículo de origen aparentemente noble y por el que se le pagará su verdadero valor.

El primero es el brazo ejecutor. que entrará en todos los recovecos y correrá todos los riesgos.

El segundo aprovecha del esfuerzo y de los riesgos corridos por aquél y recoge la casi totalidad de los beneficios.

Se encuentran así configurados los elementos esenciales del delito:

1.o Un delito anterior (hurto, estafa, etc.), a consecuencia del cual se obtiene la cosa ocultada.
2.o El hecho material de la ocultación.
3.o Mala fe, es decir, conocimiento del origen ilícito de la cosa.

El primer elemento debe ser probado. Sin él no hay encubrimiento. No interesa que ese delito dé o no lugar a castigo. Basta con su existencia, la recepción y la ocultación posterior.

El segundo constituye el elemento material del delito.

El tercero es elemento esencial sin el cual no puede haber delito. Pero basta con la ocultación y la mala fe. No hay necesidad de que se concrete en provecho personal.

La ley francesa de 22 de mayo de 1915 que modificó los artículos 62 y 63 del Código Francés hizo del ocultamiento de cosas un delito especial en lugar de un simple acto de complicidad. Si bien entre las infracciones (hurto, apropiación, etc. y ocultamiento) existe un lazo de conexidad, se hizo de ellas delitos independientes, siendo el encubrimiento castigado por sí mismo y no como acto complementario del delito previo.

Consecuencia de ella fué la adopción de penas independientes desde que la conexidad no supone igual responsabilidad criminal.

El encubridor, que delinque por su excesivo espíritu de lucro y no por las exigencias de otro orden, obra con cautela, sin apremios, meditando sus actitudes y estudiando pacientemente sus defensas. De ahí que se encuentre con mayor amparo frente a la justicia y de ahí también que sean mayores las dificultades para combatirlo.

Síguese de lo expuesto que las penas deben ser distintas como distintos son los delitos cometidos. La ley francesa citada establece la pena de prisión desde uno a cinco años, pena mayor en unos casos y menor en otros a la del delito principal. Es decir que la pena del encubrimiento no se gradúa por la del delito mediante el cual se procuraron las cosas ocultadas, sino que se fija teniendo en vista el hecho delictuoso en sí y las distintas circunstancias que lo rigen.

Nuestro Código, si bien independizó la figura jurídica del encubrimiento, no adoptó la independencia de la pena, fijándola en la tercera parte a la mitad de la establecida para el delito principal (artículo 197 del Código Penal).

Existen, asimismo, dudas acerca del alcance de la disposición.

Prevé el caso de ayuda así como el de suprimir, ocultar o alterar los indicios, los efectos o los instrumentos del delito.

¿Comprende también la simple recepción?

En cierto sentido podría admitirse que la recepción, la compra (caso de los reducidores) se encuentra comprendida en alguna de las citadas previsiones. Pero es bien sabido que en materia penal no puede adoptarse la hermenéutica extensiva o la interpretación analógica.

Ya el profesor doctor Irureta Goyena en informe para la Comisión revisora del Código Penal (Repartido mimeográfico), admitió la omisión de la palabra "adquiriese" después de "así como el que", con lo que el artículo 197 comprendería el "favareggiamento" y la "ricetazzione" del Código Italiano y alcanzaría la extensión que pretendemos darle.

Por último, el artículo citado sólo comprende la forma dolosa y son conocidas las dificultades prácticas para llegar a ese extremo. Se hace necesario el castigo de la culpación lo que se obviaría tal dificultad y se permitiría el castigo en casos en que sin probarse la mala fe, se configuraría la irregularidad de quien adquiere efectos de dudosa procedencia y al margen de las prácticas comerciales corrientes.

En resumen y recordando la valiosa colaboración que nos prestó el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. Turno doctor Velarde Cerdeiras, quien nos proporcionó preciosos antecedentes acerca de este aspecto del problema, sintetizamos nuestras conclusiones en la forma que sigue:

El artículo 197 del Código Penal, tal como está redactado se mantendrá como primer apartado que comprenderá en términos generales, el delito de encubrimiento.

Como apartado segundo se establecerá que "La simple adquisición a cualquier título, de los efectos provenientes de un delito, será castigada con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Y como apartado tercero, la forma culpable "La adquisición culpable será castigada con la mitad de la pena establecida en el apartado anterior.

Creemos que con una legislación estructurada de acuerdo a tales principios se daría un paso en el sentido de combatir un mal social frente al cual el Estado se encuentra desarmado.

Es posible que tal solución no sea perfecta y que la experiencia nos proporcione nuevas enseñanzas. En todo caso mucho se habría ganado y frente a la posibilidad de caer en error, vale la pena correr ese riesgo, ante la perspectiva de resolver un grave problema social que ha producido justificada alarma y que exige solución rápida y adecuada. — Rogelio Navarro".

Sin perjuicio de ampliar los fundamentos antes transcriptos a los efectos de una mayor ilustración de los señores Representantes, sometemos a la aprobación de la Cámara el presente proyecto de ley.

Montevideo, junio 8 de 1949.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja. Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Chouhy Terra, González (don Carmelo), López Gutiérrez, Oliú y Urrutia Serrato.
Sin aviso: García da Rosa, Oribe Coronel, Pires y Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7:

Presupuesto.

Con aviso: Carbonell y Migal.

Previsión Social, integrada.

Con aviso: Lezama.
Sin aviso: Bottinelli.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Rodríguez (don Héctor).
Sin aviso: García da Rosa y Oribe Coronel.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: ya me he ocupado algunas otras veces de la situación penosa en que han quedado la población de Cardoso y sus alrededores, debido a la inundación provocada por las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Esta localidad tenía una estación ferroviaria junto al pueblo, y por tanto próxima a su zona de influencia, lo que significaba una fácil vía de comunicación. Debido a la inundación, esa localidad y toda la zona que la circunda han quedado completamente aisladas de las vías de comunicación.

Tratándose de una obra de la magnitud de las efectuadas para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, parecería una injusticia que ese vecindario quede privado de un servicio tan fundamental. Los vecinos de la zona contribuyeron con una cuota a los efectos de poder construir un camino o carretera hasta la nueva estación más próxima, pero hasta ahora no han podido conseguir que se inicien esas obras.

Creo que hay una responsabilidad directa del Estado y que el propio Directorio administrador de las obras hidroeléctricas debiera contribuir a fin de paliar en algo el perjuicio provocado a esos vecindarios.

Con esa finalidad, y a los efectos de que el Ministerio de Obras Públicas se preocupe de corregir esa deficiencia, mejorando la situación de zona en tal sentido, solicito que mis palabras pasen a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olaso se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: el trozo de la carretera entre Tacuarembó y Paso de Manuel Díaz, en la Ruta 5, según los informes de buena fuente que obran en mi poder, se encuentra en tan mal estado con unos pozos numerosos y de consideración, que hace que los automovilistas, para arriesgarse por esa carretera, de reciente construcción, prefieran "ablandar" diré, las gomas de sus autos porque con ellas bien infladas no poden transitar por allí. Es de imaginarse lo que ocurrirá con los ómnibus y con los camiones de carga.

Ello sorprende más aún si se tiene en cuenta que es una carretera terminada a fines del año pasado y, alguna parte, tal vez, a principios de este año.

Yo no tengo ninguna duda en el sentido de que, una vez que llegue a conocimiento del Ministerio correspondiente esa situación, que, seguramente, ha de ignorar, se preocupará de tomar las medidas del caso, a fin de corregirla.

Voy a ocuparme de otro asunto, señor Presidente. Se refiere a una calle de la ciudad de Rivera, la calle Uruguay, donde hay un caño colector de agua pluvial que, al parecer, debido al hormigonado de varias calles que se ha hecho, por el deslizamiento demasiado rápido de las aguas se produce una acumulación que levanta el nivel de las mismas, en algunas ocasiones, setenta centímetros sobre el nivel de la vereda.

Hay que imaginarse lo que eso significa para las casas de comercio y para las viviendas que se encuentran en esa calle.

El problema no debe ser insoluble. Tengo la seguridad que los técnicos del Ministerio han de encontrar la solución fácil y rápida que necesita.

Otro asunto, señor Presidente, que tienen atingencie con el mismo Ministerio: he recibido una comunicación de que a un obrero dependiente de esta repartición, que presta sus servicios en Minas de Corrales, llamado Sixto Camacho, ficha 2.259, padre de ocho hijos menores de catorce años, no se le paga la asignación familiar desde el año 1946. Quiere decir que se le adeudan los años 1947, 1948, y lo que va transcurrido del corriente año.

Se trata de una situación irregular, que seguramente también ignora el señor Ministro, porque de otra manera resultaría inexplicable.

A efectos de que se tomen las medidas correspondientes, solicito que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Segarra, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: hace unos meses hice una exposición, desde esta banca, referente a la situación irregular en que se encuentra el Servicio de Pensiones a la Vejez en el Departamento de Durazno.

Aquel Departamento, por su importancia, dispone en el Presupuesto de la Caja de Pensiones a la Vejez y de Trabajadores Rurales de dos Inspectores Departamentales, puestos que se encuentran vacantes desde hace más de un año, uno por fallecimiento de uno de los titulares y el otro por haberse jubilado. Lo cierto es que esa circunstancia redunda en grave perjuicio para los viejos postulantes de ese derecho.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones contestó esa exposición en términos que considero que no son ajustados a la verdad de los hechos. Manifiesta dicho Directorio que, ante esa circunstancia, tomó la única resolución que podía tomar, que era la de nombrar un Inspector en comisión. Pero lo que no dice el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez es que el funcionario designado es solamente el Encargado de la Caja de Servicios Públicos del Departamento de Flores, a quien se le acordó un módico viático de $ 30.00 mensuales para que atendiera el Servicio de Pensiones a la Vejez y Trabajadores Rurales en todo el Departamento de Durazno. Y yo me explico y justifico que dicho funcionario no cumpla con esas obligaciones, porque con $ 30.00 mensuales seguramente sólo podrá hacer algún viaje de la ciudad de Trinidad a la de Durazno.

No ha sido ese el criterio de ese mismo Directorio para otros Departamentos, puesto que actualmente, hace pocos días, ha designado para desempeñar iguales funciones en los Departamentos de Soriano, Treinta y Tres y Rivera

funcionarios de la Caja a los cuales se les ha dado además del sueldo que ganan un viático de $ 300.00 mensuales, $ 10.00 diarios para cada uno de ellos.

Si esa misma solución hubiera tenido el problema del Departamento de Durazno, seguramente en este momento yo no tendría que decir que el Directorio de la Caja no dice verdad cuando asegura en su contestación que sólo por excepción puede haber algún expediente de pensiones a la vejez que haya transcurrido más de un año desde su tramitación sin que se esté cobrando. Aseguro, con pleno conocimiento de causa que el señor Encargado de la Inspección de Pensiones a la Vejez del Departamento de Durazno se le ha encomendado el informe de casi quinientos expedientes, de los cuales, sin ninguna clase de exageración, más de cuatrocientos llevan ya mucho más de un año desde su iniciación, y varios, no pocos desgraciadamente, se arrastran desde hace cuatro, cinco y hasta ocho años, siendo bastante elevado el número de expedientes que en ese ajetreo de papeles que existen en la Caja se han perdido o pasan lamentablemente varios meses y a veces años perdidos, redundando pura y exclusivamente en perjuicio de los postulantes.

Además, señor Presidente, quiero referirme a otra resolución del mismo Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez.

Es sabido de todos los señores Diputados que, por imposibilidad física para el trabajo, se concede una pensión equivalente a las pensiones a la vejez. Pero esos expedientes se liquidaban desde el momento de su iniciación, autorizándose a los postulantes a enviar a las Oficinas respectivas la documentación y la solicitud de presentación. Se les hacía efectivo el pago desde el momento en que el funcionario de la Caja completaba ese expediente en el domicilio del postulante, y se les liquida así.

El Directorio anterior, procediendo humana y equitativamente, pagaba esos expedientes desde el momento en que el postulante presentaba su solicitud y sus testigos en la Caja. No podía de ninguna manera —es justo y es humano esto— que redundara en perjuicio de ese postulante, la demora del funcionario de la Caja en ir a completar ese expediente a su domicilio.

Ciegos, paralíticos, que no pueden de ninguna manera trasladarse hasta las oficinas centrales, tienen que esperar a que vaya un funcionario de la Caja a llenar esos expedientes. Piensen los señores Diputados lo que significa para ciegos y paralíticos que viven en el interior de la República...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...esta situación, pues de ninguna manera pueden trasladarse a las oficinas que deben llenar esos expedientes.

Si el Directorio de la Caja de Jubilaciones no ordena el pronto nombramiento de esos funcionarios y establece la obligación de que concurran de inmediato a los ranchos en donde habitan esos postulantes, se está perjudicando enormemente a las clases más desheredadas, y no se cumplen, en definitiva, los principios fundamentales que inspiraron esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trámite propone el señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Astiazarán, al Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: a pesar de la abundante legislación vigente nacional y municipal, no se ha discriminado claramente aún las zonas que, en los Centros poblados de la República, deben ser asiento exclusivo del fomento granjero y de la expansión industrial manufacturera tan reclamadas ambas, en estos momentos, por los habitantes de tierra adentro.

El fomento de las chacras granjeras sobre los centros poblados ha sido motivo de una bien meditada aspiración de la Junta Local de Dolores y en particular de su actual digno Presidente, don Eduardo Cardozo.

Tal aspiración incorporada a concienzudas observaciones a cargo del ingeniero don Juan B. Echenique —uno de los más destacados Directores del Instituto Nacional de Colonización— ha cristalizado en un bien estudiado proyecto que el distinguido técnico acaba de presentar al referido Instituto. Concuerdo en un todo con el pensamiento de quien expresara: "Constituye una verdadera aberración social y económica que de los poblados de tierra adentro se ocurra a la Capital en demanda de papas, legumbres y demás frutos fáciles de cosechar en la propia vecindad".

"La certera inspiración del ingeniero Echenique se dirige a corregir esa desviación. Hay que apurar la evolución y el progreso de la pequeña propiedad privada nacida al margen de los centros urbanos. Sería obra eficiente, en tal sentido, la rebaja de la Contribución Inmobiliaria de los terrenos cultivados, sumada a bonificaciones especiales de las autoridades comunales, dando ejemplo las Intendencias".

Tal iniciativa merece nuestro estímulo y se hace acreedora a una rápida aprobación.

Otro asunto: De la expansión industrial manufacturera sobre los centros poblados ya nos ocuparemos en un proyecto por separado, en lo que hace referencia a su ubicación adecuada, conjuntamente con sus barrios obreros, que deben ser inseparables en cada caso y cualesquiera sea la naturaleza de la explotación a realizar.

Tercer punto a considerar. Graneros oficiales solicitados por distintas zonas agrícolas de la República.

Desde hace años se vienen realizando gestiones para su implantación en zonas eminentemente agrícolas, pero en general sin éxito en sus tramitaciones. ¿Causas? Dificultades económicas de la Sección correspondiente del Banco de la República.

Tales peticiones merecen urgente y atenta revisión por parte de las autoridades competentes; de lo contrario tendrá que ser la iniciativa privada quien aborde de una vez por todas la realización de esas obras por la vía del régimen cooperativo que tan auspiciosos y significativos resultados y éxitos ha tenido en diversos puntos del país.

A este respecto, señor Presidente, puedo decir que tengo alguna experiencia de más de veinte años y que son muchos ya los graneros, que a falta de graneros oficiales, se han instalado por iniciativa particular, con una doble finalidad: cooperativas de consumo y de producción.

Merece destacarse al respecto, las observaciones muy atinadas del destacado ruralista de Palmitas don Luis G. Viganó en ocasión de surgir algunas dificultades para la instalación de un granero oficial solicitado desde tiempo atrás —desde 1933— para aquella progresista zona del Departamento de Soriano, y que bien se lo merece.

A este efecto, el Instituto Nacional de Colonización y el propio Banco de la República, deben propiciar, estimular y hasta ayudar a la inciativa privada cuando se considere más conveniente y propicio instalar graneros por el sistema mixto, de no ser posible el régimen anterior.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado relacionadas con el primer asunto —dejo de lado, por ahora, lo que se relaciona con el segundo— se pase al Instituto Nacional de Colonización y a las Intendencias Municipales de la República; y la relativa al tercer asunto se pase al Instituto Nacional de Colonización y al Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Olivera Ubios, para que la primera parte de la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Instituto Nacional de Colonización y a las Intendencias Municipales y, la relativa al tercer asunto, se pase al Instituto Nacional de Colonización y al Banco de la República.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

9

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: maestros suplentes que trabajaron durante todo el año 1948 y que tienen derecho al cobro del promedio de vacaciones, no lo han hecho efectivo todavía porque el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no lo ha dispuesto así. Normalmente ese promedio se cobra en el mes de marzo o en el mes de abril; pero en este año, a pesar del tiempo transcurrido, no se sabe concretamente cuándo se efectuará ese pago.

Según me informan, cuando los maestros suplentes llegan a la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, algunos funcionarios les afirman que la liquidación del promedio de vacaciones está supeditada a la sanción del presupuesto docente.

En el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se les dice lo contrario: que la partida para el pago de esos promedios no tiene afectación alguna y que todo ello depende de la Contaduría General de la Nación.

Parece que hay varias "verdades" circulantes y mientras tanto los interesados, que han hecho sus previsiones sobre la base de lo que les correspondería cobrar como promedio, están a la espera de lo que el Consejo resuelva en definitiva. Si es verdad que la partida para esos cargos

existe, convendría que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal agilitara su liquidación ya que transcurrió el pago del mes de mayo y no se sabe nada al respecto.

Paso a otro asunto, señor Presidente.

Esos mismos maestros suplentes se quejan por la forma cómo se les computan los días de trabajo a los efectos del tiempo en que prestan servicios y cómo esos servicios son anotados en sus fojas de funcionarios docentes.

Voy a explicarme. Los años escolares cuentan generalmente, días más o menos, de ciento setenta a ciento ochenta días lectivos y los meses de trabajo anual generalmente son nueve.

A los maestros efectivos e interinos se les computan los años y meses de servicio en la forma que termino de decir; pero en el caso de los maestros suplentes es distinto: se les cuenta sus servicios por los días cobrados. Quiere decir que computarán un año de servicio cuando hayan cobrado trescientos sesenta días en efectivo de labor y los hayan trabajado, como se comprende.

Entiendo que si los meses escolares, a los efectos de las estadísticas son de veinte a veintidós días lectivos y los años escolares, como ya lo expresé, de ciento setenta a ciento ochenta días lectivos, debe aplicarse la misma norma a los maestros suplentes que a los maestros efectivos e interinos. Ya que aquellos tienen la poca suerte de trabajar una sola parte del año, por lo menos que se les computen sus servicios en la misma forma que a los otros.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Intrucción Pública y Previsión Social, para que a su vez las haga llegar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputada Valverde de Graña, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que éste la haga llegar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: El periódico "Acción Castillense" que supongo afiliado a la fracción del nacionalismo independiente de Castillos, èn un artículo intitulado "¿Hasta cuándo?", dice lo que con permiso de la Mesa voy a leer: "Nuestro pueblo sigue esperando el cumplimiento de la promesa que se le formuló de realizar dos obras públicas que le son imprescindibles: la carretera a Aguas Dulces y el riego bituminoso de la calle "19 de Abril".

"Que es hoy... que será mañana... y los meses transcurren sin que se de comienzo a las mismas".

Al hacerme eco de este breve pero ajustado comentario, creo conveniente agregar la mención de algunas otras obras más que el Departamento de Rocha reclama con urgencia, y que para su mejor estudio y comprensión las voy a dividir en dos categorías: las que están incluídas en planes de obras de gobiernos pasados y las que la Intendencia propone con la contribución del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la ley de 23 de diciembre de 1944.

Entre las primeras voy a mencionar el saneamiento de la villa de Castillos, que es algo que el pueblo de esa villa pide a gritos.

Si no bastaran los índices que existen sobre el desarrollo de las enfermedades intestinales de carácter infeccioso, que tienen origen en estos malos servicios, se podría sencillamente y por curiosidad, hacer una simple vista ocular para determinar una serie de corrientes que circulan por las calles de Castillos en ciertos días de lluvia, que no sería necesario someter al análisis para adivinar su procedencia, ya que hasta los más insensibles en sus sentidos olfativos podrían determinar fácilmente su origen.

Estos hechos motivaron la visita del señor Ministro de Obras Públicas, lo mismo que en lo relacionado precisamente con las obras de la carretera de Aguas Dulces. El señor Ministro se comprometió a la realización de estas obras, pero hasta el momento no se ha dado ningún indicio de que se piensen comenzar.

Entre estas obras, cabe también señalar la que se relaciona con el puente sobre el arroyo San Luis. Constituye ésto un problema que desde hace tiempo se agita entre el vecindario de esta zona. Tanto es así que, desesperados, una delegación pensaba hacer una visita al señor Presidente de la República. El señor Presidente de la República que en esos momentos se encontraba en La Paloma efectuó una gira para observar personalmente ese lugar.

Se efectuó, como es natural, una serie de fiestas, reuniones, y las consiguientes promesas, pero lo cierto es que hasta el momento el puente sobre el arroyo San Luis no se ha realizado.

Ahora, en cuanto a las obras a realizarse con el concurso de la Intendencia, voy a hacer un breve resumen: está, por ejemplo, el petitorio de los vecinos de India Muerta acerca del arreglo del camino carretero Maturrango-Velázquez; el arreglo de un camino en la Colonia González (Alférez); pedido de arreglo de la Picada de los Avestruces, asunto del que ya nos hemos ocupado aquí en Cámara; mejoras en el camino "Balneario de la Vuelta del Palmar"; arreglo del camino que conduce al Almacén de Fonseca, y en último término que he colocado en este orden con el deliberado propósito de hacer un pequeño comentario, está el camino que los vecinos de Lagunitas solicitan se construya para ponerlos en comunicación con la carretera de Cebollatí. Este es un asunto que vegeta desde hace dos años en distintas oficinas de Obras Públicas y que los vecinos ya han hecho aportes en dinero y material para la ejecución de la misma. Los materiales se encuentran amontonados y quizás ya abandonados e inútiles para ser empleados, pues el tiempo habrá ejercido su acción destructora.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta exposición pase al Ministerio de Obras Públicas en la seguridad de que éste Ministerio sabrá dar rápida satisfacción a sus coterráneos.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: días atrás, en visita realizada a la localidad de San Bautista, 12.a sección del Departamento de Canelones, fuí entrevistado por una numerosa delegación de vecinos, quienes me plantearon un problema relacionado con el Ministerio de Obras Públicas, con el estudio de un trazado carretero en aquella localidad.

Se trata del trazado a darse a la planta urbana y suburbana de San Bautista, a la carretera que unirá la carretera San Ramón con la ruta del Tala.

Según los estudios realizados, la mencionada vía de tránsito atravesará diversos predios de distintos propietarios dividiéndolos en forma irregular y debiendo efectuar demoliciones al tomar la calle Tala de la citada villa.

Este trazado es más largo y no se ajusta a ninguna razón técnica a simple vista, que lo aconseje. Los vecinos pugnan por una solución más equitativa y justa, que comparte el legislador que habla, y solicitan que la carretera siga en línea recta a desembocar a la ruta San Ramón, pasando frente al cementerio de la localidad y tomando por la calle Cámaras.

Para mejor comprensión del Ministerio adjunto un plano que me fué entregado por los vecinos de aquella localidad.

Debo agregar, además, que entiendo que la petición de los vecinos es perfectamente atendible, pues no atenta contra los intereses de terceros y beneficia a toda la población.

Solucionando así el problema, el Ministerio de Obras Públicas satisfaría una vieja aspiración de aquel vecindario haciendo pasar la carretera frente a la metrópoli y no dejándola detrás, como sucedería si se realizara de acuerdo con los estudios que se efectúan en la actualidad.

Esperando que el señor Ministro atienda este justo pedido de aquel vecindario, formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pase a la referida Secretaría de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES.— Señor Presidente: hace unos diez días falleció, víctima de un acto de servicio, en desgraciado accidente, un correcto funcionario policial que tenía atribuída como zona de vigilancia la vasta extensión conocida por Punta de Yeguas, en Rincón del Cerro.

José Omar Coitinho no sólo fué un gran funcionario policial en la modestia de su cargo jerárquico; cumplió honradamente durante casi veinticinco años, y los diez últimos en esa zona de Punta de Yeguas, su deber de vigilancia y prevención de las alteraciones del orden social, en un lugar propicio al soborno por la índole de sus industrias, un hombre pobre como éste jamás pudo ser inculpado de que su deber fuera cumplido sino exclusivamente por impulsos del mismo deber.

Además, fué un ciudadano trabajador. Urgido por sus necesidades familiares, que eran muchas, aplicaba sus horas libres a pequeñas tareas rurales para mantener a sus hijos, no teniendo prácticamente descanso, y sin que la fatiga de este trabajo mermara en nada de eficacia de su servicio policial.

En fin: fué un hombre ejemplar en la vida de familia.

Fué padre de dieciocho hijos de los cuales viven catorce: a pesar de la medestia de su sueldo, prácticamente miserable, todos esos hijos fueron criados con decoro y vigilados en su salud moral y física.

El acto de su sepelio dió entero testimonio de lo que perdió el Instituto Policial con el fallecimiento de este digno servidor. Los vecinos de la localidad y sus compañeros de armas, dijeron cuánto representaba como hombre, como funcionario y como ciudadano, José Omar Coitinho.

Próximo a jubilarse, cumplidos como dije la casi totalidad de sus servicios policiales, deja a su familia en el mayor desamparo. Si es un deber social, señor Presidente, impuesto por la Constitución también, el estimular a las familias numerosas protegiendo su crecimiento y velando por su desarrollo, creemos que el Estado estaría en falta si no atendiera a las circunstancias materiales de extrema precariedad en que ha quedado esta familia.

(Apoyados).

—En un país cuyo índice de natalidad es tan bajo, y cada vez más bajo, dieciocho hijos, catorce vivos, con un sueldo de hambre, da la medida, frente a una familia honesta y laboriosa, de un gran heroísmo y de una virtud callada que está forjando, en lo más íntimo y vital de la sociedad, la grandeza del país.

(Muy bien!)

—Estimo, señor Presidente, que el Esatdo no puede permanecer insensible frente a un hecho tan doloroso, si se atiende a las circunstancias diría hasta extrañas del accidente, que en acto de servicio quitó la vida a este humilde servidor del país.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo a efectos de que propicie, mediante el mensaje correspondiente, una pensión graciable para esta familia, equivalente a la diferencia entre la pensión que por ley le corresponde y la jubilación que le hubiera correspondido dentro de pocos meses a este agente.

(Apoyados).

—En tal sentido, señor Presidente, resaltando el heroísmo que significa en esta vida materializada el hecho de que un hombre con tan escaso sueldo críe una familia honesta, eduque a sus hijos, los tenga limpios y alegres y haya sido ejemplo para todo un vecindario, que se manifestó públicamente con gran pesar en el acto de su sepelio, estimo que con este pedido y pronunciando estas palabras estamos cumpliendo un deber elemental y estamos afirmando las bases esenciales del país.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Flores, se pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a las sesiones que se realicen hasta el día 10 del corriente mes.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

14

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: en estos días se ha reunido un grupo numeroso de agricultores de Cerro Largo concurriendo a mi domicilio a efecto de hacerme una denuncia.

Ellos se consideran menoscabados en los derechos que les acuerda el decreto fijado por el Poder Ejecutivo, fijando precios al girasol, por maniobras que pueden rayar hasta en lo doloso por parte de las compañías aceiteras.

Como es de conocimiento de la Cámara, el Poder Ejecutivo con mucha anterioridad estableció el precio del girasol a efectos de impulsar la producción y acentuarla, con aquel lema, ya un poquito discutido en sus virtudes, de producir y producir más.

La producción de girasol en Cerro Largo fué muy abultada, como creo que lo fué en todo el país, y amparadas en esa situación las Compañías aceiteras tratan de comprar, de cualquier manera, a precios más bajos que el establecido por el decreto referido.

En este momento, los compradores de girasol en Cerro Largo han llegado a ofrecer hasta $ 10.00 los cien kilos, precio que es inferior al costo de producción. Algunas otras operaciones que se han realizado, lo han sido siempre a precios inferiores a $ 22.00. Este precio de pesos 22.00 que es el establecido por el decreto muy pocas veces ha sido pagado, porque se aplica la fórmula de encontrar granos un poquito manchados o que no reunen las condiciones exigidas según ellos, produciéndose grandes rechazos, con lo cual las ventas se realizan a precio muy inferior al que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de velar porque se pague.

Este hecho tiene su origen en la competencia a que se han entregado las compañías aceiteras haciendo bajar los precios para el consumo indudablemente con beneficio para la población, pero que a la vez las ha obligado a comprar a precios más bajos que los que marca el decreto que ampara al productor.

En consecuencia, para que los agricultores no desistan de sus plantaciones en el porvenir y no pierdan su esperanza en la protección que les debe la ley, y para que el Poder Ejecutivo cumpla lo prometido en cuanto a la obligación de hacer pagar ese precio, creo que la Comisión de Fomento de la Producción debe estudiar el problema y plantearlo al Ministro correspondiente, a fin de que tome rápidas medidas para que estos agricultores no se vean defraudados en el legítimo derecho que tienen a que se cumplan los decretos y leyes del país.

Es lo que tenía que decir, y solicito que estas palabras pasen a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de la versión taquigráfica a la referida Comisión

15

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nuestra bancada se quiere hacer eco, en esta reunión de la Cámara, de un hecho que creemos desprende en algunos de sus aspectos, responsabilidad sobre el trabajo de la Cámara si no se toman medidas inmediatas para atenderlo.

Los obreros textiles de diferentes fábricas están realizando paros parciales, paros efectuados con el mayor de los éxitos, que ya abarcan a numerosas fábricas de la Capital, reclamando un conjunto de reivindicaciones. En primer término, algunas que no tienen relación directa con la reclamación parlamentaria, como el aumento del salario en $ 0.30 por hora en vista de las dificultades en el tiempo obtenidas para el laudo del referido Consejo. Pero especialmente están reclamando la votación de la ley de seguro de paro, proyecto que fuera presentado por el señor Diputado Héctor Rodríguez al comienzo de esta Legislatura, que motivara encendidos debates parlamentarios y que luego pasara a estudio, dentro del cuadro de un seguro de paro general; a la Comisión de Legislación del Trabajo, sin que la Cámara tenga hasta hoy, noticia de la suerte de ese proyecto.

De acuerdo con los informes de los obreros, la desocupación ha alcanzado margen muy apreciable dentro de la industria textil: la fábrica Fernández y Compañía, cerrada; la fábrica "El Ombú" realiza despidos considerables por falta de trabajo; la fábrica Bozzolo trabaja únicamente jornadas de cuatro horas; la Algodonera Uruguaya acaba de iniciar despidos por falta de trabajo; en la fábrica Staudt se trabaja únicamente cinco horas, y el conjunto de la rama Cotton, que produce fundamentalmente medias, trabaja también jornadas de cinco horas.

La reclamación de los obreros en el sentido de la aprobación de la ley de seguro de paro se une a una exigencia que comprende no únicamente a los obreros del textil sino que encuentra el apoyo inclusive de los industriales del textil, ya que afecta al conjunto de la industria, y es la protesta por el tratado concertado con Japón, y del

cual ha informado la prensa, que significaría arrojar sobre el mercado del país nuevos millones de hilados y tejidos, que van a competir con la industria nacional y que, en consecuencia, dentro de este cuadro de desocupación, determinarán indiscutiblemente, una nueva paralización de la industria cuando el país reclama precisamente la acentuación de una política de industrialización.

El año pasado se importaron hilados y tejidos por un millón de pesos. Este tratado, de acuerdo con la información publicada en la prensa, significaría la importación inicial de dos millones en hilados y tejidos, y de acuerdo también con la información, se llegaría hasta los catorce millones.

Es evidente que este tratado vendría, a conspirar directamente contra la industria y acentuaría la desocupación entre los trabajadores del textil.

En estas condiciones he querido plantear estas tres reclamaciones de los obreros, pero al mismo tiempo formular, desde nuestra banca, una reclamación a la Comisión de Legislación del Trabajo para que se expida rápidamente respecto al seguro de paro, al tiempo que pedimos que nuestras palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales ya que el segundo problema, el que se refiere al tratado con el Japón, tendrá que venir, naturalmente, a estudio de la Cámara para su sanción definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Arismendi en la forma solicitada.

16

De acuerdo con la resolución de la Cámara, el señor Diputado Palomeque está autorizado para realizar una exposición durante treinta y cinco minutos, sobre la erección de la estatua de Ariel en la cordillera de Los Andes.

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Un destacado intelectual y periodista compatriota, de gran vuelo lírico, el señor Alcibíades Mello, dicho sea en honor de mi pueblo, hijo de Tacuarembó, ha venido actualizando de un tiempo a esta parte, en diversos artículos periodísticos, uno de los pensamientos y anhelos más puros, expuestos en las deslumbrantes páginas de "Ariel", por el insigne pensador e inimitable estilista, don José Enrique Rodó: la erección de la estatua de Ariel sobre los Andes.

La actualización de esta iniciativa debida a la pluma esclarecida y al vigoroso talento de uno de los periodistas vocacionales de gran jerarquía espiritual, en nuestro medio, ha sido recogida con caluroso aplauso y saludada con alborozado regocijo por rotativos nacionales y extranjeros de indudable prestigio, por periódicos y revistas de reconocida solvencia, de esta Capital y del interior del país y por intelectuales, compatriotas y extranjeros, de señalada reputación en el mundo de las letras, del arte, del periodismo y de la ciencia.

Todo ello, señor Presidente, se ha operado en una acción espontánea, por encima de divergencias ideológicas o filosóficas, en el plano alto y superior de las cumbres espirituales y de las iniciativas que, por su justicia, desbordan del cauce estrecho y limitado de los intereses políticos para convertirse en la causa de un pueblo y, a veces, como en el caso que me ocupa, en el anhelo ferviente de todo un Continente.

Periodista silvestre el que habla, sin más luces que la de la vida y la recogida en las páginas de algunos buenos libros, en cambio, no ha podido sustraerse a la atracción deslumbrante y a la trascendencia de la iniciativa de que se ocupa. No ha podido sustraerse, señor Presidente, a la inquietud tan subyugante, exteriorizada por uno de su gremio y de su clase, por un periodista, también del pueblo, que, como don Alcibíades Mello, joven aún, caballero del estilo, de las actitudes y del buen decir, va, como muchos, pasando por la vida, con sus alforjas repletas de idealismos y de ensueños, cumpliendo su noble misión de sembrador en el concierto de la humanidad en marcha, misión que desempeña sin alardes, sin jactancia, sin aparatosidades y, a veces, desde el anonimato, como los antiguos sacerdotes, al decir de un escritor de nuestra lengua, pasaban por la tierra abriendo a manos llenas el sembrillero de su fe cristiana, para que ella fructificara, en maravillosa germinación, en el espíritu y en la mente, casi siempre sanos y fecundos, de las juventudes, de la sociedad y de los pueblos.

He aquí, señor Presidente, por qué he traído a Cámara esta iniciativa. No solamente es buen legislador aquel que mejor estructura una ley; lo es también, a mi juicio, aquel que en el seno del Parlamento, es el receptáculo de las aspiraciones populares y el portavoz de las nobles manifestaciones del espíritu humano...

(Muy bien!)

—Pero no ha sido solamente el que habla, señor Presidente, el que se ha sentido atraído por la iniciativa del periodista Mello; también destacados periodistas, intelectuales, hombres de ciencia compatriotas y extranjeros, han hecho llegar, por distintos medios, hasta el señor Mello, la expresión de su solidaridad con la iniciativa que le pertenece.

Entre ellos podemos citar a los siguientes: José Belloni, admirado y talentoso escultor; doctor Carlos Martínez Vigil, dilecto amigo de Rodó y prestigioso escritor; Rodolfo Fonseca, destacado profesional y brillante escritor, recientemente laureado en un torneo internacional de literatura; José G. Antuña, consagrado escritor y crítico; doctor Raúl E. Baethgen, conceptuado profesional y escritor de talento; Alfredo Lepro, escritor de positivos méritos, ex-Secretario de la Presidencia de la República y actual Sub-secretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura; doctor Isidro Más de Ayala, escritor de talento y originalidad, autor de interesantes libros de especulación científica; doctor Eduardo J. Couture, abogado de gran prestigio y catedrático; Eduardo de Salterain y Herrera, brillante escritor; Coronel Walter Garrasino, distinguido militar e intelectual de destacadas condiciones; doctor Felipe Ferreiro, historiador, hombre público, catedrático; doctor Martín R. Echegoyen, brillante y reconocida personalidad del país; Torcuato Muttarelli, destacada autoridad de la Enseñanza Primaria, profesor y periodista; Valentín Lamaita, inspirado poeta y conceptuado crítico; Telmo Manacorda, talentoso escritor y renombrado biógrafo; Amadeo Almada, escritor y autorizado prologuista de Rodó; Eudaldo G. Montes, prestigioso escritor nativista; Edgardo Ubaldo Genta, distinguido militar y admirado poeta; Julia Martínez Ruiz, inspirada poetisa; América del Sur Moro, también excelente cultora del verso; María Luisa Larena, poetisa de exquisita sensibilidad; Emma Camargo, brillante escritora y poetisa; Jerónimo Chiacchio Bruno, consagrado poeta y apreciado sacerdote; Antonio Amorós, destacado escritor, profesor y periodista; Juan E. San Martín, historiador y periodista; Luciano Labaure Casaravilla, abogado de nota y talentoso escritor; doctor Eustaquio Tomé, destacado profesional y talentoso escritor; Z. C. Berreta Galli, escritor, periodista y crítico; Rivadavia Melo, brillante escritor y talentoso periodista; Antonio María de Freitas, historiador y periodista altamente conceptuado; Julio César Vignale, también historiador y periodista; Juan Ilaria, poeta y crítico; Carlos Brussa, conocido y prestigioso actor; Enrique R. Erro, brillante intelectual y conceptuado periodista; Marcos J. Ferraris, poeta argentino de alto vuelo lírico; Leonardo F. Napolitano, escritor, filósofo, periodista argentino. También hay instituciones argentinas adheridas a esta iniciativa, señor Presidente: el Salón de Artes y Letras Argentino-Uruguayo; la Peña Artística Popular; instituciones uruguayas: Asociación Popular pro Cultura; Biblioteca Popular Artigas.

Existen además, señor Presidente, destacando la procedencia de la iniciativa de que me ocupa, y que han emitido su opinión favorable a la misma en brillantes artículos, los siguientes diarios y periódicos de la Capital e interior: de Montevideo: "La Mañana", "El Diario" "La Tribuna Popular" "El Debate" "Esfuerzo" Del interior: "Vanguardia Blanca", de Tacuarembó; entonces Director Juan A. Pérez; "El Censor", de Dolores, Soriano; Director, Enrique Mongrell; "La República", de Salto; "Divisa Blanca", de Treinta y Tres, Director, Felipe M. Delfín; "La Idea", de Carmelo, Colonia, Director, Leandro V. Dicono; "La Palabra" de Rivera, Director, B. Ferreira Avila; "Tribuna Blanca" de Durazno, Director, Diputado Escribano Juan G. González; "Bandera Uruguaya", de Rocha, Director, Adolfo L. Prieto; "La Palabra", de Melo, Cerro Largo, Director Alcides Olivera Braga; "Reconquista" de Fray Bentos Director, Conrado Cheloni; "La Reforma", de Fray Bentos, Director, Valois Rearden; "El Faro" de Maldonado, Director, doctor Oscar Olmos Magallanes; "La Prensa", de Salto, Director Alfonso Cardozo; "El Río", de Santa Lucía, Canelones, Director, Braulio M. Alfonso; "Democracia", de Tacuarembó, Directores: Braulio Berriel y doctor Olinio Posada; "Crónica", de Montevideo Director escribano Dardo Ortiz; y Revistas: "Por la Patria", "El Anto Uruguayo", "La Quincena Social", de Mendoza, República Argentina.

Estas han sido, recogidas así ligeramente las opiniones vertidas a favor de la iniciativa de que nos ocupamos.

Preguntémonos ahora, señor Presidente: en el caso que espero realizable, de que se levantara la estatua de "Ariel" sobre los Andes, ¿cómo sería esa estatua?, ¿qué concepción artística inspiraría al genio que la concibiera?

Señor Presidente: para ello estimo que el artista no tendría otra norma ni otra concepción, para disciplinar al genio creador, que beber en las páginas de Ariel el significado simbólico que Rodó dió a su alada y maravillosa inspiración.

¿Cómo sería esa estatua? Sería, señor Presidente, así: escuchemos la palabra del maestro: "La estatua, de real arte, reproducía el genio aéreo en el instante en que, libertado por la magia de Próspero, va a lanzarse a los aires para desvanecerse en un lampo. Desplegadas las alas; suelta y flotante la leve vestidura, que la caricia de la luz en el bronce damasquinaba de oro; erguida la amplia frente; entreabiertos los labios por serena sonrisa, todo en la actitud de Ariel acusaba admirablemente el gracioso arranque del vuelo; y con inspiración dichosa, el arte que había dado firmeza escultural a su imagen, había acertado a conservar en ella, al mismo tiempo, la apariencia seráfica y la levedad ideal".

He aquí, señor Presidente, la esencia misma del pensamiento del maestro: "...el arte que había dado firmeza escultural a su imagen, había acertado a conservar en ella, al mismo tiempo, la apariencia seráfica y la levedad ideal".

De manera, señor Presidente, entonces, ¿cómo sería esa estatua? He aquí leído textualmente, interpretado con exactitud el pensamiento de Rodó. ¡Cumplirlo, y basta!...

Entremos ahora al fondo de esta iniciativa. La tan feliz como oportuna y seductora iniciativa de erigir en los Andes una representación simbólica del inmortal protagonista del libro cumbre de Rodó, obedece, según lo ha expresado su propio autor en sucesivos artículos periodísticos, a dos altos y generosos propósitos, a saber: primero, saldar una inmensa deuda de gratitud póstuma que las naciones americanas, y especialmente sus juventudes, tienen aún contraída con el ilustre escritor y admirado y querido Maestro; y segundo, ofrecer a las nuevas generaciones un motivo, acaso el más puro y fecundo, de inspiración, para que puedan marchar por caminos de luz hacia la realización integral de sus más caros anhelos, sin correr el riesgo de verse, en instantes de angustia y desorientación indecibles, dolorosamente defraudadas en sus más íntimas ansiedades y en sus más caras esperanzas.

En esta hora de profunda crisis espriritual, en que un sórdido y denigrante materialismo amenaza arrasar con valores que se consideran fundamentales para la superiorización y dignificación de la especie, resultaría sin duda reconfortante y saludable la culminación de la iniciativa entusiastamente planteada y llevada adelante por el señor Alcibíades Mello.

Entiende el exponente que en cuanto al primer punto, tomado en el desiderátum del autor de la iniciativa, es indudable que ella entraña una noble intención de justicia y reconocimiento, como que se procura convertir en bella y trascendente realidad una de las más entrañables aspiraciones de Rodó, quien pone en labios de Próspero, al final de su perfecto y magistral discurso, estas claras palabras: "Yo suelo embriagarme con el sueño del día en que las cosas reales harán pensar que la Cordillera que se yergue sobre el suelo de América ha sido tallada para ser el pedestal definitivo de esta estatua para ser el ara inmutable de su veneración".

Y bien, señor Presidente: si éste fué el íntimo deseo de Rodó, acariciado en vida tan sólo como una dulce quimera, entendemos que en tanto la imponente y abrupta cordillera andina no sea estremecida por el delicado contacto del arte superior de algún artista de genio poderoso, en tanto esa gran cadena, de la que se ha dicho que se extiende cual espina dorsal a lo largo del continente, no vea levantarse sobre alguna de sus vértebras gigantescas la imagen, materializada en bronce o en mármol, de Ariel, nuestro país y América toda no habrán cumplido debidamente con el más esclarecido mentor de sus ideales...

(Muy bien!).

—...y, lo que es más imperdonable aún, nuestro país y América no habrán hecho entera justicia a la excelsa memoria del Maestro.

No se nos escapa, desde luego, la objeción que estará posiblemente flotando en los labios de algunos de los señores Diputados, y que consistiría en advertirme que los Andes no son nuestros, y que por lo tanto habría que obtener primero el consentimiento de alguno de los países que son sus dueños. Pero este argumento sólo a primera vista es pertinente, no siendo en manera alguna valedero para oponerlo como insalvable dificultad para la realización de la iniciativa a que venimos refiriéndonos. Porque, precisamente, cuando pedimos una estatua de Ariel sobre los Andes, queremos al mismo tiempo invocar un sentimiento solidario y justiciero de toda la América que un día, espontánea y unánimemente, hizo la apoteosis consagratoria del Maestro, escuchando su verbo magistral y armonioso, prestando oídos a su voz autorizada y profética y, en fin, aceptando como buenas, como insuperables, su doctrina de fe y optimismo y sus sabias enseñanzas en el campo de la moral y la filosofía. Doctrina y enseñanzas de un profundo sentido universal, si bien ellas —lo reconozco— resonaron en el ámbito de América, de nuestra joven y esperanzada América.

Los Andes no son nuestros, esto es verdad, pero sí es nuestro el derecho de invocar los títulos de una legitimidad incuestionable, ese sentimiento fraternal y afectuoso para que a su conjuro todas las naciones del continente concurran solícitas y puedan hacer posible la realización esplendente de una idea de tan grandiosas proyecciones.

Se ha dicho, y claro está con toda razón, que la mejor manera de honrar la memoria de los grandes muertos —aquellos de cuyo culto, según Michelet, las patrias necesitan también para vivir— consiste en continuar la obra que ellos emprendieron, así como en rendirles permanente homenaje de veneración y gratitud. En este caso también la mejor manera de honrar la alta y limpia memoria del insigne Maestro consistiría, no sólo en practicar los sanos principios que forman el basamento inconmovible de su prédica, sino en llevar a cabo aquello con que él soñó: la erección de la estatua de Ariel en los Andes, para que las juventudes se inspiren en ella y se vean reanimadas y fortalecidas, como él mismo decía, como el Maestro expresó, en "las horas sin luz del desaliento".

(Muy bien!).

—Digamos ahora algo sobre el segundo punto expuesto por el autor de esta iniciativa que he traído al seno del Parlamento, y que sin duda ha de merecer la aprobación entusiasta de todos mis distinguidos colegas, porque ella, como ya lo expresé en un pasaje de esta exposición, está por encima de los apasionamientos y resquemores a que da lugar la ardua controversia política, muchas veces, en el seno de este Parlamento.

Con entera lealtad podemos asegurar que aquí no hay nada, absolutamente nada, en ningún sentido, ni en la narración de esta exposición ni en el móvil generoso que inspiró al que habla a traer esta iniciativa a Cámara, que pueda dar pábulo a la suspicacia o el temor. Los grandes símbolos, por lo demás, cuando ellos son trasuntos superiores de la cultura cívica y espiritual de los pueblos no tienen enemigos; más aún: no ciñen más divisas que la del ideal.

(Muy bien!).

—Explicaré a la Cámara, a vuelo de pájaro, lo más breve que me sea posible el significado y la oportunidad de la estatua de Ariel. He aquí un aspecto ciertamente esencial de nuestra idea. Porque en esta hora de extravíos y de negaciones, de honda y peligrosa subversión de principios morales que se creyeron inconmovibles, nada estaría mejor que el retorno a la austera lección de dignidad y de idealismo que hay en el glorioso símbolo que sirvió de numen inspirador a Rodó.

Ariel representa, en efecto, "el imperio de la razón y el sentimiento sobre los bajos estímulos de la irracionalidad; es el entusiasmo generoso el móvil alto y desinteresado en la acción, la espiritualidad de la cultura la vivacidad y la gracia de la inteligencia, el término ideal a que asciende la selección humana, rectificando en el hombre superior los tenaces vestigios de Calibán, símbolo de sensualidad y de torpeza, con el cincel perseverante de la vida".

Así definió el maestro el significado de su grandioso símbolo, que por virtud de sus mágicas virtualidades es también hontanar de bellas y hondas sugestiones, horizonte de insospechadas posibilidades para el alma, pretexto, en fin, para constante y superiores emulaciones.

La estatua de Ariel vendría a ser un mensaje luminoso para las nuevas generaciones, que serían, así, guiadas al cumplimiento de sagrados e imprescindibles deberes. Esta sería la más inmediata y benéfica consecuencia de la iniciativa por cuya cristalización estamos bregando. ¡Y qué más puede pedirse!

¿Qué más puede pedirse que la lluvia vivificante y bienhechora cuando el terreno está árido, reseco y sediento? Sí, porque hoy el espíritu de la juventud tiene algo de la desolación, la tristeza y la aridez de esa pampa de granito que tan magníficamente nos describió el maestro en una de sus inmortales parábolas. El mensaje de Ariel haría propicio el terreno a las más sorprendentes floraciones...

En la tremenda, en la desesperada lucha actual del Angel con el demonio —queremos decir, en la actual lucha a muerte entre el bien y el mal, entre la luz y las tinieblas—, el último parece ir ganando la partida, y por eso vemos a las fuerzas negativas de las pasiones y los odios, de las ambiciones y los apetitos materiales, triunfando e imponiéndose por doquiera. Estamos viviendo en un mundo atormentado y trágico, brutalmente escéptico y mordaz. Diríase, señor Presidente, que Calibán ha irrumpido victoriosamente al amparo del descreimiento, de la cobardía y del error. Pero, a pesar de todo esto, no debemos desesperar de que venga la reacción oportuna y salvadora y entremos otra vez en el pleno reinado

del bien, la razón, del amor, de la fraternidad. El propio maestro nos dejó fundamentos para estas esperanzas, al decir: "Vencido una y mil veces por la indomable rebelión de Calibán, proscripto por la barbarie vencedora, asfixiado en el humo de las batallas, manchadas las alas transparentes al rozar el "eterno estercolero de Job". Ariel resurge inmortalmente. Ariel recobra su juventud y su hermosura, y acude ágil, como al mandato de Próspero, al llamado de cuantos le aman e invocan en la realidad. Su benéfico imperio alcanza a veces, aún a los que le niegan y le desconocen. El dirige a menudo las fuerzas ciegas del mal y la barbarie para que concurran como las otras, a la obra del bien".

Señor Presidente: cierto día, aquel gran escritor de Francia que se llamó Romain Rolland, conversando con un hombre de América, le manifestó sin ambages: "Si el hombre de Occidente ha de producir de nuevo algo, habría de ser engendrado por ustedes". Expresión profética y generosa, sin duda, que no ha de tardar en verse confirmada en los hechos. Porque América que es joven y fuerte, tiene por eso mismo energías físicas y morales bastantes, no sólo para salir airosa en el difícil trance porque atraviesa hoy el mundo, sino también para colaborar, eficaz y decisivamente, en la obra inmensa y regeneradora en que tendremos que empeñarnos todos, si queremos, señor Presidente, salvar la humanidad.

¿Y no podría ser Ariel, enhiesto en la cumbre andina, con su ejemplo magnífico, con su hermosa lección de espiritualidad y de idealismo superiores, el paradigma de un porvenir mejor para todos? Sin pecar de excesivo lirismo, creemos que sí.

Confieso, señor Presidente, que, formulada esta exposición y meditando sobre ella, me he sentido necesariamente vacilante y, si se quiere, hasta turbado.

La razón de este mi estado psicológico, es sencilla, pero a la vez es elocuente y valedera.

Palabra tan pobre y tan modesta intelectualmente la mía, empeñada en exaltar las glorias extraordinarias y casi exageradas de Rodó, he tenido el honor de recordar en esta Cámara!...

Pensando en ello, señor Presidente, siento hasta el temor de que mis palabras no hubieran tenido la fuerza de trasmisión y de convicción necesarias, para inducir al Parlamento a sancionar la iniciativa que acabo de pasar a la Mesa, para ser sometida a la consideración de los señores Diputados.

Frente a esta duda y frente a este temor señor Presidente, yo le pido a los señores Diputados que me confieran la deferencia de meditar serenamente sobre lo que voy a exponer.

Hace ya muchos, pero muchos años, allá en la época de mi juventud, que ha quedado muy lejos, leí, en las páginas de un libro escrito por un vigoroso escritor español cuyo nombre, por el tiempo transcurrido y por razones de retentiva, no recuerdo, leí en ese libro, en el que se estudiaba la fisonomía moral y la psicología de los pueblos, que se decía en él, palabras más o menos: "Los pequeños países, como los pequeños pueblos, no perdonan la grandeza exagerada de sus hijos y los proscriben teniéndolos en su seno o fingen desconocerlos si se han ido, y sin embargo, se alimentan de sus glorias.

Y se agregaba en esas páginas, señor Presidente: "Avutardas sorprendidas de haber empollado huevos de águila, no perdonan a los hijos gloriosos".

Señor Presidente: hagamos que esta noche, este Parlamento, dando libre curso a la minuta de comunicación y a la moción que he pasado a la Mesa, hagamos de manera que quede desautorizada por nuestra propia estima cultural, por nuestras esperanzas de porvenir, la filosofía pesimista del autor de mi cita; demostremos, señor Presidente, que en el seno del Parlamento uruguayo, en el seno del Parlamento de la República donde muy a menudo se encienden las pasiones y las controversias como desenvolvimiento común y a veces hasta armonioso de la democracia en que se vive, hay también un lugar elegido para las nobles manifestaciones del espíritu humano, para la serenidad, para la meditación...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue por algunos minutos más, al señor Diputado Palomeque, el lapso de que dispone para terminar su interesante disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Palomeque para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Agradezco a la Cámara la deferencia que me ha concedido.

Decía, señor Presidente: hagamos de manera que este Parlamento desautorice la filosofía pesimista del autor de mi cita: hagamos, dando libre curso a la minuta de comunicación y a la moción que he pasado a la Mesa para la consideración por este Parlamento, que quede evidenciado que en el seno del Parlamento uruguayo, como expresaba recientemente donde muy a menudo se encienden las pasiones, donde muy a menudo estallan las controversias, hay también un lugar elegido para las altas manifestaciones del espíritu, para la serenidad, para la meditación. Y que hay algo más, todavía, señor Presidente: hay un sitio elegido donde se guarda con mucho cariño, como en un cofre íntimo, con mucho respeto, la gratitud y el recuerdo que se le debe a nuestros grandes hombres, a hombres que como Rodó, por su obra y por su genio, por el impulso generoso de sus idealismos, refleja honor, mucho honor sobre esta joven República.

En lo que a mí respecta, señor Presidente, declaro que ferviente admirador del maestro y enamorado del ideal, si algún día —y esto aunque triunfe o sea derrotada mi iniciativa— me sintiera abatido por las "horas sin luz del desaliento" valga la expresión maravillosa del Maestro, me bastaría para reponerme, tomar la mano de Ariel y con el señor Presidente, marchar sereno y confiado a estrechar la de la posteridad, seguro de ir protegido bajo las amplias alas del genio bienhechor, tendidas como una esperanza, abiertas, como una esperanza a los vientos de América.

Pido, señor Presidente, que se dé lectura a las mociones presentadas.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta y moción presentadas.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Envíese al señor Ministro de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las exposiciones formuladas en Cámara referentes a la iniciativa traída a su seno por el Representante don César Z. Palomeque sobre la erección de la estatua de Ariel sobre un lugar de Los Andes expresando el deseo del Parlamento en el sentido de que el señor Ministro, por el conducto pertinente, inicie las gestiones tendientes a la cristalización de aquella iniciativa.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

"Mociono para que se remita a todos los parlamentos de nuestro Continente la versión taquigráica de la exposición que he formulado en Cámara sobre la erección de la estatua de Ariel sobre Los Andes así como la versión de las exposiciones que sobre este tema se formulen por los señores Diputados.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La brillante exposición del señor Diputado Palomeque que acaba de oir la Cámara, en realidad, sale de lo usual no sólo por su alta factura literaria, sino también por su pedido final. Comentaré sólo este último aspecto.

El señor Diputado Palomeque propone que sus palabras, en forma de minuta de comunicación, pasen al Poder Ejecutivo y también que el Cuerpo, tomando nota de ellas y haciéndolas suyas, envíe una comunicación, —si no he oído mal— a los demás Parlamentos del Continente.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — La minuta de comunicación es pidiendo que se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de mi exposición y de lo que manifiesten los señores Diputados en Sala, expresando el anhelo de la Cámara de que por el conducto que corresponda se inicien las gestiones del caso para que convierta en realidad el pensamiento de Rodó. Y en segundo lugar, y aparte, formulé moción para que se envíe a los demás Parlamentos del Continente, solamente sin comentarios y sin pronunciamiento, la versión taquigráfica de las exposiciones que

se formulen en Cámara a raíz del planteamiento que he hecho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo usual, como yo decía, es que la Cámara, sin comprometer opinión, vote que pasen las exposiciones de los señores Diputados al Poder Ejecutivo. En el caso planteado por el señor Palomeque, por lo menos, habría un compromiso de opinión de la Cámara, que podría votarse; pero creo que no es conveniente votarlo inmediatamente de haber pronunciado el señor Diputado que propone la moción un largo discurso, porque habría que revisar todos los términos, por lo cual voy a proponer que pasen antes sus palabras a la Comisión de Asuntos Internos para que informe.

Respecto de lo segundo, siempre quedaría comprometida la opinión del Cuerpo en esa comunicación que se haría a los demás Parlamentos. Por lo tanto, hago moción para que las palabras del señor Diputado Palomeque pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y para terminar, sin que esto quiera decir que comprometa opinión, manifiesto que deseo que América se merezca la estatua a que se ha referido el señor Diputado Palomeque. Eso sí, me parece que hoy no sería el símbolo de una realidad palpitante, sino que sería, por el contrario, la contrafigura de esa realidad palpitante. Llego hasta creer que si fuera físicamente posible, la estatua enrojecería contemplando tanto dictador en el Continente...

(Apoyados).

—...y tanto pueblo sojuzgado por mandones que se han salido de la legalidad.

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—Ordinariamente los símbolos, señor Presidente, lo son de una realidad y no como cree el señor Diputado Palomeque capaces de provocar una reacción en América.

Hay, señor Presidente, otros motivos mucho más poderosos para que los gobernantes no sojuzguen a los pueblos, y que sin embargo, no han influído para nada en su acción liberticida.

Pero, en fin, ésta era una simple afirmación final de mi exposición que tendía, inicialmente, a proponer lo que he dejado expuesto: que pasen las proposiciones del señor Diputado Palomeque a la Comisión de Asuntos Internos y a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: yo voy a dar mi voto afirmativo a la inicativa de que es autor, en principio, el distinguido periodista compatriota Alcibíades Mello y que ha traído al Parlamento nuestro estimado compañero de sector el Diputado Palomeque.

Se deben dos estatuas, señor Presidente, a dos grandes conductores de la juventud de América: una al Ariel de Rodó sobre los Andes y otra a Héctor Miranda que en 1908 fué conductor de la juventud estudiosa de Panamérica.

Señor Presidente: en conocimiento de que se iba a plantear esta iniciativa en el Parlamento, he tratado de reconstruir algunos recuerdos del querido Maestro que un día se nos fuera tan solo, pobre y enfermo y que están vinculados a la patriótica iniciativa del señor Diputado Palomeque.

Aún hoy, después de transcurridos más de treinta años, llevo grabada en mis retinas la postrer partida del Maestro. Parecía, aquel día, más agobiado; las piernas pesadas; el andar lento y acompasado como si se resistiera a avanzar hacia el barco que, arrogante e impaciente, se aprestaba ya a soltar amarras.

Saludaba y respondía a la efusividad de los saludos sin exteriorizar mayor emotividad; pero tampoco sin demostrar indiferencia ante la amable y afectuosa despedida, significativamente desprovista de la habitual bullanguería juvenil, como anticipado presagio de una partida sin retorno.

El Maestro, de tiempo en tiempo, procuraba ordenar su cabello lacio que, repartido en dos, porfiaba en acariciar su noble frente. A medida que se aproximaba la partida, sus lentes, quien sabe por qué, se empañaban de continuo obligándolo a aclararlos con su pañuelo.

Fué de los últimos pasajeros en subir. Al avanzar hacia el puente del barco se acentuó más aún la pesadez de sus piernas, como si ellas intentaran retenerlo por última vez a ésta su querida madre tierra.

Ahora ha sonado el silbato final del barco con un dejo de majestuosa gravedad y tristeza. Empieza a abandonar nuestros muelles.

El Maestro se ha calado su gorro de viaje que con frecuencia quita para saludar con movimientos de lenta prestancia a quienes, desde tierra, seguimos su querida inconfundible figura con las gargantas apretadas y los corazones compungidos.

Poco después es su silueta la que se recorta sobre la blancura de la gigantesca nave.

Luego es solamente nuestra imaginación juvenil la que lo sigue viendo, pero entonces con los ojos del alma.

¡Adiós Maestro! ¡Hasta siempre Maestro!

Nuestro regreso hacia el centro de la ciudad se hace silencioso, lento, reconcentrado, cargado de negros presagios de angustia infinita.

Ariel está ahora más adentrado que nunca en nuestras almas en congoja y nos invita, en tan solemne ocasión, a meditar sobre la última gran lección del Maestro tan pródiga en dignidad, como elocuente en la austera, serena y augusta grandeza de su infortunio y de su adversidad gloriosa.

¡Adiós Maestro! ¡Hasta siempre Maestro!

Un día volvimos al puerto. Ariel como nosotros vestía luto en el espíritu. Eramos muchos más que aquel día de la dolorosa despedida del Maestro rumbo a Europa. Abundaba el protocolo: había entorchados; gala por doquier: el homenaje oficial en todo su apogeo; pero por suerte también mucho pueblo acongojado presidido por el espíritu mastio y reconcentrado de Ariel. Hispano América también lloraba junto al genial rector de su juventud indomable e idealista.

Al día siguiente despedíamos por última vez al Maestro con nuestro invariable: ¡Hasta siempre Maestro! ¡Presente Maestro!

Hoy, ya encanecido, pero siempre leal en mi inquebrantable reverencia y veneración hacia Rodó, le digo: ¡Hasta siempre; presente Maestro! Y agrego: tu Ariel desde la majestuosidad andina continuará dictando tus magistrales e imperecederas lecciones tan pródigas en dignidad como tu vida noble y tan elocuentemente austeras por el sello inconfundible de tu serena y augusta grandeza de pensador insobornable y de pulcro Maestro "sin miedo y sin reproche".

Hoy, como ayer y como mañana: ¡Hasta siempre Maestro! ¡Presente Maestro!

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa cree del caso llamar la atención de la Cámara que las mociones presentadas, a su juicio, no pueden ser votadas sin previa declaración de urgencia, porque no integran la orden del día.

La Cámara ha resuelto en infinidad de oportunidades, la autorización de esta clase de exposiciones que no figuran en el Reglamento. No obstante, la Cámara las resuelve y los precedentes establecen que cuando se hace una exposición sobre cualquier punto o materia, nace el derecho de los demás señores Representants a opinar sobre el tema de esa exposición.

Pero en cuanto a las mociones de orden concretas, que son asuntos que debe considerar la Cámara, si no figuran en la orden del día, deben ser incorporadas a la misma, por la vía que establece el artículo 41 del Reglamento, es decir, por la declaración de urgencia.

No obstante, la Cámara resolverá.

(Murmullos).

—La moción del señor Representante González Conzi tiene carácter previo. Consiste en que pase todo el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Esa es una parte. Y también a la de Asuntos Internacionales, o que se integren...

SEÑOR FUSCO.— Podría pasar a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con dos miembros de la de Asuntos Internacionales.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar...

SEÑOR PALOMEQUE.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE.— No tengo inconveniente, ya que veo que hay un poco de resistencia en la Cámara para que cristalice de inmediato la iniciativa que he presentado, en adherir a la moción del señor Diputado González Conzi. Pero, eso sí, solicito que de cualquier manera, por lo menos, se pase de inmediato la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, hasta que se expida la Comisión sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALES CONZI.— ¿El señor Diputado pide que se pasen sus palabras al Ministerio respectivo en la forma usual que vota la Cámara?

SEÑOR PALOMEQUE.— Hasta tanto se pronuncie la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin que eso signifique pronunciamiento de la Cámara.

SEÑOR PALOMEQUE.—Desde luego.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— La moción del señor Diputado González Conzi la interpreto sólo en el propósito de que la Comisión resuelva que tipo de minuta, o cómo se pasa o si se aconseja el pase de una minuta de comunicación de la Cámara al Poder Ejecutivo. No ya sobre el fondo mismo del asunto, porque de las palabras del señor Diputado González Conzi se desprendía que siendo la moción del señor Diputado Palomeque que la minuta estuviera formada por las palabras que él pronunciara, su preocupación era que en el extenso discurso pudiera haber conceptos que no compartieran todos.

Me parece, por tanto, que el pase a Comisión es para que aconseje a la Cámara cómo se ha de redactar la minuta y si esa minuta tendrá todo el contexto del discurso del señor Diputado Palomeque.

Pero, de cualquier manera, señor Presidente, si ése es el espíritu o propósito de la Cámara, yo creo que, de ninguna manera, lo que significa el anhelo general del señor Diputado Palomeque ha estado en discusión en este momento, y no ha habido nadie seguramente, que se haya opuesto al propósito que él aconseja. Si hay oposición, desde luego, habría que expresarla, porque yo creo que el error quizás del señor Diputado Palomeque es que su minuta haya sido todo su discurso. Porque si él hubiera solicitado que se pasase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sugiriéndole la conveniencia de que se tomara la iniciativa en el sentido de erigir una estatua de Ariel en los Andes, extendiendo la sugerencia a los demás Parlamentos de América, yo creo que no hubiera habido en ese sentido ninguna observación, ya que, indudablemente, tanto el señor Diputado Palomeque, como el mismo señor Diputado González Conzi y como el señor Diputado Olivera Ubios, han traído un tono distinto a este fragor que ponemos en la Cámara, generalmente muy útil, porque alisa un poco pasiones y pone la cuerda de nuestra sensibilidad y de nuestra espiritualidad en movimiento, y dice un poco que el ser intérpretes nosotros del sentir popular, no estamos separados de eso que todavía por suerte vibra en nuestras masas populares; que no es todo materialismo, sino que se está inspirado un poco en estos propósitos del espíritu tan bien simbolizados en el "Ariel" de Rodó.

Por tal circunstancia, yo creo que no podíamos dejar esta sesión sin una salida como la que yo sugería, que significara cuando menos el anhelo de servir la Cámara, en la tarde de hoy, esa finalidad de alto espíritu que ha perseguido el señor Diputado Palomeque, complementado con las palabras de los señores Diputados González Conzi y Olivera Ubios.

Por tanto, voy a adherir a la última sugestión, que creo que cumple, en parte, ese propósito: que las palabras del señor Diputado Palomeque pasen al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con la esperanza de que sean recogidos los propósitos por él planteados y esperando también que el pase a Comisión sea para aconsejarnos una minuta que exprese ya, como voluntad de todo el Cuerpo, el anhelo reflejado en el hermoso discurso del señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa quiere aclarar.

Parece que hay tres cuestiones: una, referente a si se pasan o no al Poder Ejecutivo, las palabras del discurso del señor Diputado Palomeque.

Muchas veces la Cámara, con la protesta de la Presidencia, lo ha resuelto así. La Presidencia ha creído siempre que las únicas expresiones de los señores Diputados que por vía de mero trámite pasan al Poder Ejecutivo, o tienen el destino que el Diputado pida, son las autorizadas por el Reglamento en la media hora previa. No obstante, a veces la Cámara ha resuelto después de la media hora previa, el pase al Poder Ejecutivo de esta clase de exposiciones. De manera que el precedente parecería que estuviera a favor de lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo.

Ahora, otra cosa distinta es la minuta de comunicación, que implica una resolución tomada por la Cámara a raíz de un debate, es decir, implica la consideración de un asunto que se plantea en la Cámara, sea porque integra la orden del día o sea porque la Cámara lo incorpore a su orden del día por la vía reglamentaria pertinente. Esto es lo que la Mesa cree que no se ha hecho.

Una tercera cuestión es si todo el asunto o parcialmente pasa a estudio de la Comisión especializada de la Cámara integrada, tal como lo propone el señor Diputado González Conzi.

La Mesa, por creer que lo único reglamentario que hay hasta ahora es la moción del señor Diputado González Conzi, la va a poner a votación, en primer término. En segundo lugar, va a poner a votación el pedido del señor Diputado Fernández Crespo, porque si bien cree la Mesa que no es completamente reglamentaria, los precedentes imponen el adoptar esa conducta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Implícitamente, el señor Diputado Fernández Crespo me ha pedido una aclaración.

Aquí hay dos cosas. Respecto de minutas de comunicación, yo creo que la Cámara conoce opiniones de nuestro sector en el sentido de que no son constitucionales. Pero mi pedido de pase a Comisión no tenía ese sentido; si lo tuviera hubiera pedido que pasara, entonces, el asunto, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. El asunto es más simple. De acuerdo con el pedido del señor Diputado Palomeque, habría un pronunciamiento de la Cámara, y yo creo que cuando hay un pronunciamiento de la Cámara sobre asuntos indudablemente importantes, es conveniente que ella se pronuncie después del informe correspondiente.

Por eso es que yo solicité que pasara a las respectivas Comisiones Permanentes de la Cámara, la moción del señor Diputado Palomeque para que pudieran asesorarnos sobre el punto.

En resumen: simplemente la Cámara aplazaría la consideración de este asunto hasta que tuviera los informes respectivos. Ese es el móvil de mi moción, señor Presidente y ésta es la finalidad que ella persigue.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi, sobre si el asunto pasa a la Comisión de Asuntos Internos integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la exposición formulada por el señor Diputado Palomeque pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

—En cuanto a la minuta de comunicación, pasa también a estudio de la Comisión. No hay más cuestión sobre el asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he votado por la negativa, señor Presidente. Por las razones que dió la Mesa, esta votación es antirreglamentaria.

Ahora, en cuanto a los precedentes, a mi juicio no pueden crear ningún derecho contra el Reglamento.

Es por estas razones que he votado en contra la moción que acaba de aprobarse.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Pírez ha presentado una exposición escrita relacionada con la exoneración por el término de diez años, de la Contribución Inmobiliaria a un cine-teatro de la ciudad de Rivera, y solicita su envío al Ministerio de Hacienda.

Se va a votar si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 8 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

El señor Desiderio Alonso ha construído en la ciudad de Rivera un importante edificio para cine-teatro. Su costo asciende a una elevada suma, superior a los trescientos cincuenta mil pesos, cantidad considerable si se tiene en cuenta que está destinada a una ciudad del interior. Constituye esa obra una señalada contribución para el mejoramiento edilicio de dicha ciudad y un aporte de significación ponderable en favor de la cultura del Departamento. Todas las industrias, todos los capitales que se afincan en el país sientan sus raíces en Montevideo que les ofrece mayores perspectivas que las que les pueden brindar las ciudades del interior que parecen salir difícilmente de su aspecto colonial, pobres en industrias, carentes de vida propia. En este medio, solamente algunos hombres, con espíritu patriótico más que comercial, ponen manos y empeño en empresas que brindan a la sociedad algún

beneficio seguro y por ello deben merecer el más decidido estímulo de los Poderes Públicos. Días pasados, el señor Diputado por el Departamento de Canelones, don Carlos B. Moreno, ocupándose de un asunto de esta naturaleza, también de un hombre de trabajo que había merecido el aplauso de los pobladores de Canelones por haber levantado en el seno de la capital de ese Departamento un gran edificio para cine-teatro, solicitó en la Cámara que se pidiera al Poder Ejecutivo, por ser de su competencia, que estructurara un proyecto de ley por el cual se exonerara del impuesto de contribución inmobiliaria al local del cine-teatro que se había construído por entender que esa obra constituía un indudable factor de progreso que debía contar con el apoyo oficial. La Honorable Cámara, con todo acierto, dió andamiento al pedido del señor Diputado Moreno, que no podía contar sino con el más franco apoyo por parte de los señores Diputados, especialmente de aquellos que representan a los Departamentos del Interior y que sabe perfectamente cuanto es necesario hacer por el progreso de sus ciudades. Yo deseo señalar a la consideración de la Cámara que el señor Desiderio Alonso, hombre modesto y de sacrificios, con cuyo espíritu de empresa se beneficia parte de nuestra sociedad, ha construído en la ciudad de Rivera un importante edificio para cine-teatro que debe merecer, como el caso de Canelones, un tratamiento especial por parte de los Poderes Públicos. Con ese propósito, solicito al señor Presidente, recabe la aprobación de la Cámara de Representantes para la siguiente iniciativa: Que se pida al Poder Ejecutivo que por la Secretaría que corresponda, estructure un proyecto de ley por el que se exonere del impuesto de contribución inmobiliaria, por el término de diez años, al cine-teatro de la ciudad de Rivera, —sito en la calle Sarandí, esquina Figueroa, propiedad del señor Desiderio Alonso—, por considerarlo un factor de progreso y bienestar para la población de esa ciudad.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Ventura Pírez, Representante por Rivera."

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Previsión Social con el señor Representante Bianchi Altuna, de la Comisión de Fomento de la Producción, en sustitución del señor Diputado Mattos, para estudiar el proyecto relacionado con la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales.

19

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He solicitado la palabra para dar cuenta de que en el día de ayer se constituyó la Comisión de Asuntos Departamentales. Fué elegido Presidente el que habla y Secretario el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

20

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero plantear un asunto de orden interno relacionado con una serie de medidas que estamos observando en los alrededores del Parlamento, y que voy a pedir que el señor Presidente de la Cámara aclare.

En primer lugar, una numerosa delegación de un personal textil que en el día de hoy ha hecho un paro solidario de veinticuatro horas, ha intentado llegar a la Cámara a entregar a la Presidencia de la misma y a los sectores parlamentarios los reclamos por los cuales ellos han realizado el paro en el día de hoy, que son: el reclamo del 30 o|o de aumento de salario; el seguro de paro, y la lucha contra el tratado con el Japón, que va a restar actividad a las industrias textiles locales, en beneficio de los trust monopolistas extranjeros.

Este sólo anuncio de que una delegación de trabajadores vendría a la Cámara ha motivado el inusitado despliegue policial que todos los señores Diputados habrán observado en los alrededores del Palacio, y una prohibición, hasta ahora desacostumbrada, de que esa delegación pudiera llegar al Salón de los Pasos Perdidos para, desde ahí, entregar al Presidente o a quien él indicara, el petitorio o memorial que los obreros traían.

Además, esta delegación me ha denunciado que la Jefatura de Policía de Montevideo les ha prohibido trasladarse en camiones colectivamente, a la prensa de la Capital, a hacer el reclamo por estos tres puntos reivindicativos concretos que he mencionado.

Yo creo que el Salón de los Pasos Perdidos, que ha sido construído con el dinero del pueblo, estaría honrado en la tarde de hoy con 300 o 400 obreros textiles, que vendrían a traer a la Cámara el clamor del pueblo que reclama justicia.

Por consecuencia, y habiéndome informado el Jefe de Policía que la medida de no poder entrar más que siete personas al Parlamento a entregar ese petitorio, es orden de la Presidencia de la Cámara, así como el refuerzo de la policía cerca del Palacio Legislativo, por esa misma razón yo pido al señor Presidente que aclare si es él quien ha dado esas órdenes inusitadas y que demuestran temores sobre las delegaciones de la clase obrera, que no se justifican cuando son tan patrióticos los reclamos que ellos traen a este Parlamento.

En segundo lugar, quiero plantear un problema relacionado con un pedido de informes que he enviado hace días al Ministro del Interior respecto de la huelga de los talleres metalúrgicos ELMET.

En esa oportunidad denuncié una serie de hechos que ahora quiero corroborar demostrando la informalidad del Ministerio del Interior que no contesta a estas exposiciones de los señores Diputados.

El comisario Irigoyen, de vieja historia en la represión del movimiento obrero, ya que tuvo que ser echado de la comisaría de la 16.a cuando la huelga de la FUNSA, al detener a los obreros por incidencias naturales de la huelga, les ofrece puestos a los huelguistas en la fábrica Regusci y Voulminot, que, como todos saben, tiene su personal en huelga y está trabajando con "carneros".

A un detenido por otras causas, un segundo de la comisaría de la 9.a le ofrece un puesto para ir a trabajar en la fábrica ELMET. Uno de los subcomisarios de la seccional 9.a visitó ayer y está visitando hoy a los familiares de los dirigentes de la huelga, todos jóvenes obreros de nuestro país, coaccionando a la madre y a los familiares diciéndoles que sus hijos se están transformando en cabecillas, que la empresa tiene dificultades, y que les digan que la huelga está perdida y que deben exhortar a los trabajadores a volver al trabajo.

Este señor comisario Irigoyen le dice a los huelguistas que detiene que va a tener una batalla hasta el fin contra el sindicato que dirige la huelga, porque está afiliado a la UGT, con todas las monsergas que nosotros conocemos de los reaccionarios, contra el movimiento obrero que encabeza la lucha por las reivindicaciones de la clase trabajadora.

Yo quiero destacar que los huelguistas de ELMET están en conflicto por el hecho de que esta patronal reaccionaria quería poner un reloj sobre el cuarto de baño, para controlar la entrada y salida de los obreros, hombres y mujeres, del cuarto de baño, en una coacción moral indignante que ha sublevado al personal, el que se ha levantado en huelga. Ese personal está en huelga pacífica, y la seccional 9.a —y el Ministro del Interior y el Jefe de Policía lo saben— está actuando prácticamente como rompehuelga de los trabajadores de ELMET, en una posición anticonstitucional e ilegal que está levantando la indignación de todos los trabajadores del país.

Por consecuencia, en este segundo problema, pido que se reitere al Ministerio del anterior el pedido de informes respecto a qué medidas se han tomado para liquidar estas verdaderas iniquidades que los jerarcas a su servicio están consumando frente a esta huelga.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibido hacer manifestaciones.

El señor Diputado Rodríguez plantea varias cuestiones. Me parece que la última era una reiteración de un pedido de informes al Ministerio del Interior.

Previamente había pedido que la Mesa explicara determinadas actitudes que el señor Diputado supone o atribuye a la Presidencia.

La Mesa no ha dado ninguna orden que no fuera pertinente y adecuada y que no estuviera dentro de sus facultades. Como antecedente debe manifestar que en una oportunidadd muchas delegaciones obreras llegaron hasta la Presidencia de la Cámara para ser recibidas por el Presidente al sólo efecto de que éste recibiera una serie de petitorios emanados de distintos gremios.

Entró al Salón de Pasos Perdidos una cantidad de obreros, centenares de obreros trayendo sus peticiones. La Mesa dispuso en esa circunstancia que funcionarios de la Cámara recibieran esas peticiones que formaban elevado block

de [illegible], pese a que no estaban en las condiciones legales ex[illegible]s.

L[illegible]s antecedentes están en las oficinas a disposición de los se[illegible]ores Diputados. Pero a raíz precisamente de lo inusitado de esa circunstancia, pensé si ello estaba dentro de mis atribuciones y llegué a la conclusión clarísima de que no lo estaba.

La Presidencia de la Cámara dispone de los salones de la Cámara, los que están afectados al servicio de la Cámara de Representantes, pero no gobierna el Palacio Legislativo. El Palacio Legislativo es gobernado por la Comisión del Palacio. Para hacer uso del Palacio, hay que solicitar la autorización pertinente de esa Comisión del Palacio Legislativo. La Cámara no puede disponer sino de su propio local.

En conclusión, y cuando se ha producido esta clase de pedidos de obreros, de gremios que manifiestan su propósito de hacer llegar a la Cámara sus peticiones, la Mesa ha autorizado que se presente en las Oficinas de la Cámara un núcleo de obreros que represente a los que hacen esa petición, en general seis, ocho o diez. Lo demás podría implicar una perturbación, llenar la Casa, la parte que corresponde a la Cámara, de delegaciones numerosas, de centenares de obreros, u ocupar dependencias del Palacio que no están bajo la administración o dirección de la Cámara.

Eso es lo que debe haber pasado en el día de hoy. Yo no recuerdo que se me haya dicho concretamente que los obreros textiles desearan llegar hasta la Cámara. Lo que se me consultó fué lo siguiente: que había un núcleo de obreros textiles —pregunté aproximadamente cuántos, me dijeron ciento cincuenta o doscientos— que iban a entrar a la Barra, y manifesté de inmediato que la Policía debía autorizar la entrada de los obreros textiles a la Barra en número suficiente hasta que la Barra estuviera completa. De manera que si con cien obreros se completaba la Barra, los demás no podrían entrar. Por lo tanto, si habían trescientos y la capacidad de la Barra, era de cien o ciento cincuenta, no podrían entrar todos.

No recuerdo que se me haya comunicado que los obreros querían hablar con el Presidente de la Cámara para hacer entrega de sus reclamaciones.

En cuanto a la medida policial de no autorizar reuniones de este carácter en los accesos del Palacio Legislativo, la única intervención que tiene la Mesa y de carácter general y muy anterior a este episodio, es una consulta que le realizó hace algunos meses, o tal vez un año, la Jefatura de Policía a raíz de la frecuencia con que la Policía tenía que autorizar reuniones en los alrededores del Palacio Legislativo.

Yo manifesté al Jefe de Policía o al funcionario superior comisionado para que recogiera mi opinión que en principio yo era contrario a que se celebrara cualquier clase de reuniones numerosas, sean de orden político o manifestaciones de obreros en los alrededores del Palacio Legislativo en el momento en que sesionaba la Cámara. Este criterio lo he expuesto infinidad de veces ante compañeros de Cámara y les pareció adecuado.

Eso es todo lo que yo puedo informar a la Cámara a raíz del pedido del señor Diputado Rodríguez.

No sé si el señor Diputado Rodríguez tenía que concretar en cuanto a esto algún otro extremo de su disertación, que se me haya escapado al escucharlo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que el señor Presidente, con la explicación que da, no puede dar satisfacción a la Cámara.

En primer término, porque creo que cualquier medida que tenga que ver con el Cuerpo, con la facilidad que debe tener este Cuerpo Legislativo para atender a los obreros, cualquier medida restrictiva en ese sentido debe ser resuelta únicamente por la Cámara y no por el criterio personalísimo del señor Presidente.

Como ya esto está tomando un color muy feo, el de que se esté tomando actitudes personales, a veces contrariando el Reglamento, nuestra bancada ha de plantearlo de una vez por todas para que la Presidencia entienda que cada actitud de este tipo que toma, debe consultarla con la Cámara.

Ya no es el hecho de que a veces los pasillos de la Cámara, el ambulatorio, estén llenos de policías uniformados y de particular que están mirando, a veces, por las puertas, cómo se desarrollan los debates; que están en las oficinas donde actúan los Diputados; que están en la Barra en número inusitado; que se encuentran en algunos salones, como en el de los Pasos Perdidos, sino que también, incluso, algunos Diputados hemos tenido que pasar por la violencia de hacerle frente a la Policía, que no nos permitía hablar en las inmediaciones del Palacio, como anoche, primero, uno o dos policías uniformados, de a pie, y luego dos de a caballo de la Guardia Republicana.

Esto que se hace actualmente en la Cámara y que cada Diputado lo puede comprobar, porque los hechos son así, toma aún un carácter más abusivo cuando se trata de delegaciones obreras.

Yo he estado observando a las cinco de la tarde el proceder de la Policía. Bañaderas, camiones con obreros textiles, detenidas casi a cien metros del Palacio, sin permitírseles acercarse ni descender, custodiados por patrulleros.

En el día de ayer los obreros de la industria del automóvil fueron dispersados cada vez que pretendían cambiar algunas opiniones sobre algún problema. Es decir, que en lugar de constituír el Palacio Legislativo un organismo de Gobierno que se nutre con los informes que el pueblo le da para hacer una legislación de acuerdo a las necesidades del país, estamos presentando al Palacio Legislativo como una plaza de armas, y esta situación no puede seguir.

Yo creo que el señor Presidente tampoco es justo cuando dice que cualquier medida que se tuviera que tomar para facilitar el acceso de los obreros al Palacio, tendría que ser resuelta por la Comisión del Palacio. Esto no es justo tampoco, porque la Comisión del Palacio debe comprender que la Cámara de Diputados, por la naturaleza de sus tareas, tiene que estar en contacto con centenares de personas, porque todos los Diputados que se sientan aquí deben atender a decenas de personas, que a veces suman miles, y con este tipo de medidas restrictivas realmente se está paralizando la propia función del Parlamento de estar en contacto con grandes masas del pueblo.

Por eso yo creo que el señor Presidente de la Cámara para tomar actitudes de este tipo, debe consultar previamente con el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicitaría que se le concrete cuál es la actitud que ha merecido crítica. Creo la Mesa que no ha tomado ninguna.

SEÑOR RICHERO. — Si no alcanzan todas las cosas que dije, como cosas concretas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque las medidas de orden policial en los alrededores del Palacio, son tomadas por la Policía y no por la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante, Cersósimo Primer Vicepresidente).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que el señor Presidente debiera concretar, porque a mi me parece que el asunto es al revés exactamente: que la policía toma medidas y envía fuerzas cuando se lo solicita el Cuerpo, que en este caso es el Presidente de la Cámara.

Por otra parte, esa es la tesis que ha sostenido el señor Presidente en alguna incidencia policial ocurrida en este Parlamento en que él solicitó la fuerza. Quiere decir que él ha solicitado la fuerza y, por otra parte, eso es lo que nos informó la Jefatura de Policía: que es la Cámara la que habría solicitado la fuerza.

Ahora, hemos visto rodeado en pie de guerra, casi, al Palacio Legislativo, porque trescientos obreros textiles venían a luchar por seguro de paro, por aumentos de salarios y contra el tratado antieconómico para nuestro país con el Japón.

En consecuencia, creo que es al revés y que el señor Presidente está eludiendo el fondo de la cuestión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no puedo aceptar, desde luego, que se diga que eluda deliberadamente una cosa que puede concretar mi responsabilidad como Presidente del Cuerpo.

En cuanto al episodio de hoy, declaro que me es absolutamente desconocido. Lo único que conozco fué la pregunta que se me formuló de si podían entrar los obreros a la Barra. Contesté que sí, en la medida de la capacidad de la Barra como en todos los casos.

En cuanto a si las delegaciones obreras pueden entrar al Palacio para hablar con el Presidente de la Cámara, mientras yo sea Presidente, declaro en general, que siempre podrían hacerlo, naturalmente que en la medida de la capacidad del local en que deben ser recibidas.

Yo como Presidente de la Cámara no dispongo del Palacio, porque él está bajo la superintendencia de una Comisión especial que integran también Diputados de esta Cámara. No dispongo ni puedo disponer de otra cosa que de las oficinas de la Cámara. Si me dicen que vienen doscientos o trescientos obreros, digo que me manden una delegación de diez, porque los puedo recibir en mi despacho o en las antesalas de la Cámara.

En cuanto a la otra cuestión, que parece que la Cámara estuviera sesionando bajo el temor de que la Policía puesta a las órdenes del Presidente de la Cámara y para el servicio de la Cámara pudiera estar ejercitando alguna presión, es verdaderamente una cosa que nace en una imaginación calenturienta, porque aquí nadie podría pensar que hay una policía que está dispuesta a cercenar las facultades de nadie.

(Interrupciones)

—En las antesalas de la Cámara, en el ambulatorio, que es el lugar en que están los señores Diputados cuando salen de Sala, nunca ha habido policía uniformada, salvo algún funcionario superior de la policía que haya pasado de un lugar a otro; pero ejerciendo guardia, si alguna vez lo estuvo, habrá sido sin mi conocimiento, porque yo he tomado medidas expresas para que no haya dentro de ella ningún policía uniformado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Le voy a señalar un hecho concreto al señor Presidente de la Cámara, que por otra parte lo recuerdo a raíz de plantearlo como cuestión reglamentaria y hasta constitucional cuando la incidencia promovida en el momento en que el señor Diputado Richero fué retirado de Sala.

Yo recordé en aquella oportunidad que cuando se discutieron los acontecimientos del "Trocadero", la Cámara asistió al espectáculo insólito no sólo de la presencia de la policía en las inmediaciones de la sala de periodistas, en el ambulatorio, sino al hecho totalmente anormal de la observación directa a través de las puertas entreabiertas de la Sala, del desarrollo de la sesión por parte de policías.

En segundo lugar, recuerdo también la reciente discusión en torno al nombramiento de Comisión investigadora para el Ministerio de Obras Públicas. En esa oportunidad en la sala de periodistas existía un verdadero acantonamiento policial. Yo, por una curiosidad natural, y además como ello venía a confirmar la tesis que había sostenido en su oportunidad, pregunté a uno de los funcionarios si estaba por un relevo de fuerzas y me dijo que no, que eran medidas adoptadas a pedido de la Presidencia de la Cámara.

Pero en el día de ayer nos retirábamos de la sesión de la Cámara y apenas habíamos traspuesto las puertas del Palacio, se nos acercó un grupo de obreros del automóvil. Inmediatamente la Policía intentó la disolución de ese grupo de obreros que ni era muy crecido ni podía pensarse que era una manifestación, ni venía en actitud ruidosa sino simplemente caminando hacia nosotros. La actitud de la policía era tan desmedida que, inclusive, inmediatamente detrás se trasladaron policías a caballo, creo que pertenecientes a la Guardia Republicana. Entonces, con el Diputado Richero les dijimos: "No sólo podemos estar aquí, sino allí o en cada uno de estos lugares, porque somos Diputados".

Ante la constancia de que éramos Diputados se retiró la policía quedando en observación en las proximidades.

Estos hechos evidentemente crean un clima de anormalidad y es por el propio prestigio de la Cámara que los planteamos. Nos parece que estuvo muy bien el Presidente cuando se rodeó de las delegaciones obreras que vinieron el 9 de agosto a entregarle esos petitorios que mencionaba. Pero nos parece que estuvo muy mal cuando pretende acordonar el Parlamento con policías que limitan naturales reclamaciones.

Si hubiera coacción sobre los Diputados, si hubiera una hostilidad manifiesta, que dijéramos está perturbando el desarrollo de las sesiones, se podría pensar que la policía procedía en defensa del Cuerpo, pero ninguno de estos hechos se ha producido. Delegaciones pacíficas en el día de hoy venían al Palacio Legislativo(y vimos con el señor Diputado Richero detener a esas delegaciones creo que en General Flores o en San Martín.

No creemos que sean los funcionarios de media o baja jerarquía los que se atrevan a tomar medidas de este tipo. O actúa una orden directa del Ministerio del Interior, a través del jerarca máximo de la policía, o actúa una orden y la disposición directa del Presidente de la Cámara. A ambas cosas tendían las preguntas del señor Diputado Rodríguez: a delimitar responsabilidades, al tiempo que se reiteraba el pedido de informes al Ministro del Interior a este respecto.

SEÑOR LISSIDINI. — La policía todos los días se viene a poner a las órdenes del Presidente de la Cámara; señala quién es el que está de jefe o a cargo del destacamento policial, que debe estar a las órdenes de la Cámara.

No recuerda el Presidente, en ningún caso, que la policía haya estado dentro de las Salas de la Cámara. Si alguna vez lo estuvo lo estuvo con desconocimiento del Presidente. Y lamentable me resulta el que los señores Diputados que lo hayan conocido en la oportunidad precisa, no lo hubieran hecho conocer, para dar las explicaciones del caso o para hacer que la medida fuera rectificada.

Por disposición del Presidente de la Cámara, nunca ha estado la policía dentro del recinto parlamentario ni en sus adyacencias. En la oportunidad que se recuerda, respecto del señor Diputado Richero, la Mesa dió orden a uno de los funcionarios que avisara al jefe del destamento policial, que pusiera inmediatamente a mis órdenes algún funcionario, por si llegaba la oportunidad de tener que hacer retirar de Sala a ese señor Diputado.

Y aprovecho esta incidencia para explicar una parte de ese episodio que, según mis noticias se ha interpretado mal. Yo creo lo siguiente: que esa disposición reglamentaria que creí aplicar con exactitud en ese caso, se aplica solamente en aquellas circunstancias en que sea un Diputado, o algunos Diputados perfectamente individualizados, el que perturbe la sesión de la Cámara; que, en general esa disposición no puede aplicarse cuando se produce un acto de perturbación de orden político en el debate, donde son sectores políticos o diversos Diputados los que no atienden las invocaciones de la Mesa, porque entonces la medida que corresponde es la suspensión momentánea de la sesión, y en el caso de reiteración, el levantamiento de la misma.

En esa circunstancia, era solamente un Diputado que perturbaba la sesión de la Cámara...

SEÑOR RICHERO. — No apoyado!

SEÑOR LISSIDINI. — ...que estaba en Comisión General.

La Mesa, cuando creyó impuesto al caso hacer uso de esa disposición reglamentaria, pidió la policía para hacer cumplir su mandato, pero acompañando al policía a efectos de cerciorarse y controlar el que una medida tan inusitada, como es muy difícil que llegue a adoptarse, se cumpliera en forma correcta, de tal manera que el Diputado no se sintiera para nada molestado no ya en sus fueros, porque no era un caso de esos, sino en su propia persona.

Esa es la interpretación del gesto por el cual el Presidente en esas circunstancias interrumpió la sesión y se acercó al señor Diputado Richero, a quien en ese momento lo exhortó para que se retirara sin ofrecer ninguna resistencia.

Yo pienso en esta materia, que las medidas deben ser éstas. La policía no tiene porqué estar, desde luego, en la Sala de Sesiones ni en sus adyacencias: debe estar en la barra o debe estar en la parte que en el edificio le está destinada para los servicios de seguridad. Solamente se hace presente en una única circunstancia: cuando el Presidente la reclama y, naturalmente que en esa circunstancia pueda reclamarla tanto para cumplir un acto de la función en las adyacencias del salón de sesiones, como dentro del salón de sesiones, si ello es necesario para la seguridad personal, no solamente de los Diputados, sino hasta de los propios funcionarios de la Cámara. Eso es lo único que ha resuelto la Mesa.

Repito en cuanto a la cuestión de la policía en las adyacencias del Palacio, que nada tiene que ver la Presidencia de la Cámara, sino por el hecho de haber dado en alguna oportunidad una opinión de carácter general, entendiendo que mientras el Poder Legislativo celebra sus sesiones, es inconveniente que manifestaciones de cualquier índole se realicen en los alrededores del Palacio. Disposición de carácter general, que no puede referirse a los obreros de tal o cual gremio, ni a los obreros en general, porque puede referirse también y debe referirse, a los partidos políticos, porque sean partidos políticos, el A, B o Z que celebre un acto de su propaganda, numeroso, en los alrededores del Palacio, lo considero también inconveniente, siempre que ese acto se realice en momentos en que el Parlamento está celebrando sus sesiones.

Yo no entiendo, señor Presidente, que las garantías que el Parlamento debe procurarse a sí mismo para asegurar la independencia legislativa, se encuentren comprometidas solamente cuando la policía está cerca del salón de sesiones. Creo que se pueden encontrar comprometidas y seriamente, y hasta que la Cámara puede perder en

alg su soberanía cuando sean policías, sean partidos políticos, sean gremios obreros, sean agrupaciones de funcionarios o lo que sea, están controlando allí, en forma casi de combate la actividad legislativa.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no pienso extender la incidencia, señor Presidente, sino que voy a decir breves palabras.

En primer término discrepo con el señor Diputado Lissidini o, mejor dicho, con el señor Presidente de la Cámara en la condición de Diputado Lissidini, cuando afirma que la reclamación pacífica de obreros o de partidos políticos en favor de determinadas leyes, de determinadas reivindicaciones, de determinadas exigencias, de defensa de derechos y de libertades, o de cuestiones programáticas que tengan que ver con la gestión legislativa, actúe en desmedro del Parlamento o constituya un factor de su desprestigio.

Creo que el Parlamento es por excelencia un cuerpo político: que cuanto más viva en contacto con el pueblo, que cuanto más viva en contacto con la reclamación pública, que cuanto más recoja la exigencia, la exposición y la palabra del hombre del pueblo —en este caso concreto de los obreros —más cerca estará del cumplimiento de su función y del verdadero fortalecimiento y vigorización de la democracia.

No creo que le haga mal al Parlamento que los obreros del Estado levanten sus tribunas exponiendo una reclamación de equiparación en salarios, o de exigencias particulares en materia de salarios que tienen atinencia con la gestión legislativa. No creo que los obreros textiles que piden un seguro de paro que hace casi dos años permanece sin resolución en la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara, estén determinando una coacción o una seducción del fuero legislativo o de la capacidad de independencia de los Diputados para pronunciarse. Por el contrario, me parece que es una forma natural de nutrir la labor del legislador con el conocimiento vivo del problema planteado por los distintos sectores de la actividad pública, y que ello está expresado aun en el criterio inicial de disponer las sesiones públicas del Poder Legislativo.

(Apoyados).

—Creo, por ejemplo, que, como ha sucedido de acuerdo a la información de la prensa, cuando el Senado de la República sesiona secretamente para considerar los problemas de la vida económica del país o los problemas que tienen relación con salarios y precios, se hace un efectivo mal a la democracia...

(Muy bien! Apoyados).

—...porque significa pensar que sustrayendo al clamor y a la inquietud pública, se puede legislar de espaldas al pueblo, mientras que la discusión y la deliberación con el contacto vivo y la presencia del pueblo, refuerza la labor democrática, refuerza la labor parlamentaria.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Note el señor Diputado que lo que se pretende es que no se celebren reuniones, pero no impedir que los obreros que quepan en la barra, que pueden ser quinientos o seiscientos, entren a la misma.

Cuando se me consultó hoy yo dije: dejen entrar todos los que quepan. De manera que esa es la forma que tiene el pueblo para controlar. Si aquí donde sólo caben quinientos o seiscientos quieren meter diez mil, es imposible.

SEÑOR ARISMENDI. — Las palabras del señor Diputado Lissidini confirman, evidentemente, la anormalidad que hemos denunciado, porque ¿cómo es posible que la fuerza pública pueda preguntar si pueden o no entrar obreros a la barra de la Cámara? ¿Cómo puede, siquiera, preguntar? Unicamente porque hay disposiciones, órdenes —no quiero atribuírselas al señor Presidente— que han restringido el acceso de esos obreros al Palacio.

SEÑOR LISSIDINI. — Se me preguntó si podían entrar al Palacio y contesté: "A la barra todos los que quepan".

SEÑOR ARISMENDI. — Desde luego, pero para que sucediera eso, hubo que hacer la pregunta al señor Presidente, pero antes de hacer la pregunta, yo asistía a una entrevista del señor Héctor Rodríguez con un funcionario policial en donde el funcionario muy correctamente, decía: "Yo no puedo impedir, pero tengo que consultar" y me consta que debe haber hecho dos consultas: una a la Presidencia de la Cámara y otra a la Jefatura de Policía.

Evidentemente, ello demuestra que no es un camino correcto, que hacen mal al Parlamento estas medidas y que es justo plantearlo en el seno del Parlamento. Hacen mal cuando se restringe la actividad pública pacífica en las inmediaciones del Palacio; mal cuando se rodea de medidas policiales excepcionales ante un grupo de obreros que vienen en gestión pacífica a reclamar determinadas leyes y tan mal que ello determina que funcionarios policiales tengan que consultar si pueden entrar a la barra, como una excepción a este respecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Enrique Rodríguez para que se reitere el pedido de informes que ha formulado al Ministerio del Interior.

(Se vota.)

—Treinta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.

21

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo solicitar, señor Presidente, a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, que se la integre con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de considerar el pedido de la Intendencia Municipal de Montevideo para elevar a veintinueve millones de pesos el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con los señores Diputados Fischer y Stewart Vargas —de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios— para el estudio del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Moreno, elevando a veintinueve millones de pesos la emisión de "Bonos Municipales de Pavimentación".

22

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Encontrándose ya informado por la Comisión respectiva el proyecto de ley que declara pueblo a La Charqueada, localidad ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, solicito que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que corresponda.

Además, solicito que se exhorte a la Comisión de Presupuesto de la Cámara para que se sirva informar el proyecto de ley, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, referente a la contribución de $ 30.000.00, con destino al monumento a los Treinta y Tres Orientales que se levantará en la plaza 19 de Abril, de la ciudad de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Obaldía Goyeneche para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que corresponda, el proyecto de ley que declara pueblo a La Charqueada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Con respecto al segundo asunto a que se ha referido el señor Diputado, la Mesa puede informarle que en el día de ayer ya fué despachado por la Comisión de Presupuesto.

23

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: desde octubre del año pasado se encuentra a consideración de la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de la cantidad de $ 27.000.00 como contribución para las Comisiones populares pro monumento a Artigas, en las ciudades de Rivera, Dolores y Paso de los Toros. Este asunto ya fué incluído en la orden del día de alguna sesión anterior, pero no fué considerado.

La demora en acordar estos fondos es sensible para esas Comisiones, que hasta ahora, solamente con la contribución del pueblo han realizado ya lo fundamental de sus propósitos patrióticos. En Dolores, por ejemplo está el monumento al prócer, desde hace meses, tendido en la plaza donde debe levantarse el basamento para darle la

correspondiente ubicación. Posiblemente, en las otras dos ciudades ocurre algo parecido.

Creo que la Cámara podría tratar este asunto en una próxima sesión. Propongo que sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo. Ya se ha solicitado la inclusión de dos o tres asuntos para la sesión del lunes. De modo que propongo que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, rogando a la Comisión de Presupuesto se sirva expedir su dictamen, que supongo ha de ser sencillo y breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que el asunto a que se ha referido sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

24

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente:

Solicito que se exhorte a la Comisión de Higiene y Asistencia al rápido estudio del proyecto relacionado con el Centro de Investigaciones Clínicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que ha venido aprobado por la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Higiene y Asistencia el pronto despacho del asunto relacionado con el Centro de Investigaciones Clínicas.

25

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Aprovecho la exhortación del señor Diputado Moreno, para decir que esta misma tarde la Comisión de Higiene y Asistencia recibió ese proyecto aprobado por el Senado, y de inmediato se abocará a su estudio.

Yo había entregado en la sesión de ayer una minuta de comunicación, a fin de adquirir el predio que encerró el rancho histórico en que el Gobierno Provisorio y la Asamblea Legislativa de 1825 realizaron sus funciones. Como no hay cincuenta Diputados en Sala y no quiero perturbar la orden del día y la consideración de algunos otros asuntos para los cuales se ha pedido preferencia, voy a solicitar que sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, la minuta de comunicación a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

26

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — En varias oportunidades me he ocupado de un asunto para el cual voy a pedir ahora preferencia; de ese proyecto también se ocupó reiteradamente el señor Diputado Mattos, e incluso llegó a figurar en la orden del día.

Se trata del proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se exonera de pago de patente de giro a los clubes sociales y culturales que tienen personería jurídica, y para el cual hago moción a fin de que sea incorporado en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Eyherachar, para que el asunto a que ha hecho referencia se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y seis: Afirmativa.

27

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer yo había solicitado la palabra con el propósito de formular moción para que se adopte, respecto del presupuesto del Poder Judicial, un temperamento análogo al que la Cámara resolvió que se siga con los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones.

Parece que fué una circunstancia feliz la de que el señor Presidente no defiriera a mi solicitud, porque al terminarse la sesión, persona interiorizada me informó de que el Presupuesto que está a estudio de la Comisión pertinente de la Cámara, como presupuesto del Poder Judicial, no es el que ha elaborado la Suprema Corte de Justicia, involucrando una reorganización completa de esta importante rama del Estado.

Yo tenía entendido que en el Presupuesto General de Gastos venía comprendido el presupuesto del Poder Judicial, pero sobre la base del presupuesto elaborado por la Suprema Corte de Justicia. El informe a que aludo me ha planteado una duda que no he tenido cómo resolver.

Yo preguntaría, por tanto, cuál es la exacta situación a este respecto, porque es obvio que si es exacto que el presupuesto llegado a conocimiento de la Comisión de Presupuesto de la Cámara no es otra cosa que una repetición del Presupuesto vigente para el Poder Judicial, no tendría yo el mismo interés en su consideración separada, que tengo si se trata del presupuesto que involucra una reforma orgánica completa del Poder Judicial.

El señor Presidente, que a su condición de Vicepresidente en Ejercicio une la de miembro de la Comisión de Presupuesto, quizás estuviera en condiciones de informarme sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar al señor Diputado Fusco que el problema del presupuesto judicial es el siguiente: actualmente lo que se encuentra pronto para ser repartido es el presupuesto vigente en el Poder Judicial. La Suprema Corte de Justicia mandó con anterioridad, y se encuentra en la Comisión de Legislación del Senado, otro mensaje por el que se modifica el sistema de costas, que es lo que va a permitir disponer de los recursos para el nuevo presupuesto.

El nuevo presupuesto se encuentra todavía en poder de la Contaduría General de la Nación. Recién dentro de dos o tres días llegará al Poder Legislativo ese nuevo presupuesto.

Esa es la situación de este asunto. Es cuanto puede informar la Mesa al señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Agradezco al señor Presidente los informes que me ha suministrado, y sobre la base de ellos en oportunidad formularé la moción a que aludí inicialmente.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta a la Cámara de que se ha designado al señor Diputado Ricaldoni para integrar la Comisión de Asuntos Internacionales mientras dure la licencia al señor Diputado Chouhy Terra.

29

Se va a dar lectura de un pedido de interpelación al señor Ministro del Interior, que ha sido presentado a la Mesa por el sector de la Unión Cívica.

Léase.

(Se lee).

"Montevideo, junio 8 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de la facultad que consagra el artículo 107 de la Constitución de la República, solicitamos la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior, con fines legislativos, y con el propósito de provocar un amplio debate sobre el grave problema de la difusión de los vicios sociales en el país.

A este efecto, concretamos nuestro pensamiento en los siguientes puntos de información y debate:

1.o) El volumen del juego en todas las formas; los datos que posea el Poder Ejecutivo sobre el monto anual de lo jugado, anualmente y en el período de los últimos cinco años.

2.o) Datos que posea el Poder Ejecutivo sobre el consumo de alcohol por la población del país y su monto en

dinero, así como el crecimiento de cantidades y montos en los últimos cinco años.

Igualmente número de expendios autorizados en total, especificando los autorizados en los últimos cinco años.

3.o) Cuáles son los datos que posee el Poder Ejecutivo sobre la difusión de la prostitución en el país, número de lenocinios, "casas de huéspedes", y establecimientos similares. Autorizaciones concedidas en los últimos cinco años.

Opinión del Ejecutivo sobre la libre excitación del meretricio en la vía pública y la libre ubicación de "casas de huéspedes" en las ciudades de la República.

4.o) Las medidas legales que a juicio del Poder Ejecutivo se requieren para la más eficaz represión de estos vicios sociales. en cumplimiento del artículo 46 de la Constitución de la República, y las dificultades administrativas de la aplicación de las leyes en vigor sobre la materia.

Venancio Flores, Representante por Colonia. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — José Miranda, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de interpelación formulado por el sector de la Unión Cívica.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

La Mesa concertará con el señor Ministro del Interior la fecha de la interpelación.

30

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, un mensaje de la Intendencia de Canelones por el cual se modifica el tipo de interés para un empréstito autorizado por este Parlamento en una de las sesiones anteriores, para contratar con la Caja de Ahorro Postal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado González.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: Afirmativa.

31

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se destinan $ 25.000.00 para una muestra de la Industria del Departamento de San José, a realizarse en el Subte Municipal de Montevideo para luego trasladarla a la propia ciudad de San José.

Como este proyecto de ley está informado por la Comisión de Fomento de la Producción integrada, estimo que no habrá inconveniente en tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cartolano para que el asunto refrente a destino de $ 25.000.00 para la muestra de Industria del Departamento de San José, se incluya en la orden del día del próximo lunes.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y tres: Afirmativa.

32

Hay varios pedidos de urgencia en la Mesa. Como ahora hay en Sala número suficiente, la Mesa los pondrá a votación por su orden.

Léase el primer pedido de urgencia.

(Se lee):

"Mociono para que se altere el orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en sexto término, referente a la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia.

Junio 8 de 1949.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Léase el segundo pedido de urgencia presentado a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a subvención de la Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.

Fundo esta proposición en que este asunto vino con mensaje del Ejecutivo a la Cámara el 11 de marzo de 1949, y es de urgencia su sanción, a fin de que aquel Instituto pueda cumplir con las perentorias necesidades de su alta función educativa.

Montevideo, junio 8 de 1949.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito que se rectifique la votación. Se trata de reiterar una disposición que ya tomó la Cámara el año pasado, haciéndola permanente, para otorgar a la Escuela de Estudios Superiores la cantidad de cinco mil pesos anuales, a fin de que pueda pagar a sus profesores y continuar la proficua labor que está realizando en la preparación de profesores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Léase la siguiente moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la VII Exposición Nacional de Holando. (Autorización para tomar la cantidad de $ 10.000 para solventar los gastos de su realización).

Fundo esta proposición en la necesidad de responder a los gastos y premios, ya realizados, del referido torneo, que tuvo por escenario la ciudad de Florida.

Montevideo, junio 8 de 1949.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

SEÑOR MATTOS. — Ese pedido, como el que sigue, es hecho a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de urgencia leído.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Léase la siguiente moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Exposiciones de la Asociación Rural. (Destínase la suma de $ 30.000.00 como contribución del Estado para solventar premios y gastos).

Fundo esta proposición en la necesidad de esos fondos por parte de la Asociación Rural, para responder a los gastos y premios de los referidos torneos, en circunstancias en que organiza los de este año, que deben realizarse en el Prado y en la ciudad de Paysandú.

Montevideo, junio 8 de 1949.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hasta qué hora vamos a sesionar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá, señor Diputado; la hora 20 es la de terminación de la sesión.

Léase el otro pedido de urgencia.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo exhortándolo a la expropiación del solar histórico de la Florida.

Fundo esta proposición en que ha llegado el momento de la incorporación al patrimonio histórico-nacional del solar en cuyo rancho se instaló el Gobierno Provisorio y la Asamblea Legislativa en junio y agosto de 1825, antes que dicho solar sea adquirido por particulares.

Junio 8 de 1949.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y ocho Diputados en Sala, por lo cual no puede votarse esta moción.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Es evidente que con todos los asuntos que se ha resuelto considerar en la tarde de hoy, no va a ser posible aprobarlos todos en los diez minutos que faltan para la terminación de la sesión ordinaria. En consecuencia, voy a mocionar para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de los asuntos declarados urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de los asuntos declarados urgentes.

(Se vota).

—Veintinueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

33

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se pasa a considerar el proyecto que figura en sexto término: "Liceo de Nueva Helvecia (Oficialización)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese alto órgano del Estado el adjunto proyecto de ley, por el cual se da carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, que funciona actualmente con el carácter de Habilitado.

Este proyecto sigue a la iniciativa asumida por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en tal sentido, el cual ha considerado que existe verdadera conveniencia para la enseñanza en la oficialización del referido establecimiento docente.

Nueva Helvecia se encuentra emplazada en una zona de gran importancia social, de intensa actividad económica y densamente poblada, factores que le aseguran un gran porvenir y permiten prever la conveniencia de proporcionarle desde ya un organismo oficial de cultura que contribuye a la mejor formación espiritual de sus nuevas generaciones.

El crecido número de alumnos de enseñanza primaria que actualmente se registra en ese centro de población, confirma la idea precedentemente establecida.

Los propios vecinos de esa localidad, por otra parte, han sentido la necesidad de disponer de un centro de enseñanza secundaria y lo han creado con su propio esfuerzo, dando así a la acción oficial, un punto de referencia sólido y una experiencia útil respecto a la conveniencia de mantener con carácter público y como organismo del Estado, aquel establecimiento docente.

Durante el año 1948, el Liceo Habilitado de Nueva Helvecia funcionó con los cuatro cursos del ciclo básico de enseñanza secundaria, con asistencia regular de alumnos, mereciendo favorable opinión a la Inspección y al Consejo de Secundaria.

Se dictan, además, en dicho liceo, clases nocturnas con un plan especial de docencia práctica, a las cuales asiste un crecido número de alumnos.

Lo expuesto justifica suficientemente, a juicio del Ejecutivo, el propósito de destinar la suma de $ 56.016.00 anuales para el sostenimiento del mencionado liceo, según puede verse en la planilla presupuestal incluída en el proyecto de ley acompañado.

Aparte de ello, no puede negarse que la función de educar, de instruir, de difundir cultura es la más alta y más noble tarea de gobierno y que los dineros públicos nunca estarán potencialmente mejor invertidos que en el ejercicio de esa elevada misión.

Debe agregarse que el proyecto de presupuesto adjunto, ha sido estructurado de acuerdo con el presupuesto vigente para la enseñanza secundaria; pero que, en caso de sancionarse previamente a éste el nuevo presupuesto, las partidas de sueldos y gastos proyectadas deberán modificarse para adaptarlas a las que se voten en general para los liceos del interior.

El Poder Ejecutivo espera de esa Asamblea General se sirva prestar su aprobación al proyecto de ley a que se ha hecho referencia, y se complace en reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, para el cual regirá el siguiente presupuesto:

ITEM 16.02 — LICEOS DEPARTAMENTALES

1.01 — Sueldos de cargos presupuestados

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Denominación	Categ.	Gdo.		Mensual		Anual
1 Secretario	IV	6	$	155.00	$	1.860.00
1 Auxiliar	IV	3	»	125.00	»	1.500.00
Personal de servicio						
1 Vigilante	IV	2	»	115.00	»	1.380.00
1 Portero	IV	2	»	115.00	»	1.380.00
Personal docente						
1 Director			»	295.00	»	3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			»	105.00	»	1.260.00
			$	910.00	»	10.920.00

1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales

1.02-01 Sueldos del profesorado	$	2.983.00	$	35.796.00
1.02-02 Licencia al personal .	»	240.00	»	2.880.00

Planilla de Gastos

1.04 Jornales	»	60.00	»	720.00
1.06 Honorarios	»	10.00	»	120.00
2.08 Arrendamientos	»	145.00	»	1.740.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	»	60.00	»	720.00
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos	»	30.00	»	360.00
3.04 Utiles y Mater. p. Oficina	»	30.00	»	360.00
3.06 Material Informativo, Educacional y Científico.	»	120.00	»	1.440.00
3.09 Vestuario y Artículos Afines	»	10.00	»	120.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	»	20.00	»	240.00
5.02 Repar. y Modif. de Inmuebles	»	20.00	»	240.00

6.04 Becas Liceales	" 30.00	" 360.00
	$ 4.668.00	$ 56.016.00

8.03 — Gastos Varios por una sola vez

Para instalación mobiliario y material de enseñanza	$ 15.000.00

Artículo 2.o. A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley que confiere carácter oficial al Liceo de Nueva Helvecia, y aconseja a la Cámara su sanción.

Entiende la Comisión dictaminante que actualmente —y de ello debemos felicitarnos— los Poderes Públicos tanto Ejecutivo como Legislativo, están siguiendo una política de apoyo a toda iniciativa que signifique una concesión para la Enseñanza. Así es que se han oficializado en un corto lapso los Liceos de Santa Lucía, Santa Clara de Olimar, Guichón, Pan de Azúcar, Castillos, etc. El Liceo de Nueva Helvecia está en las mismas condiciones que ellos antes de su oficialización y reúne las condiciones que exige el Consejo de Enseñanza Secundaria para darles ese carácter; y del Consejo es la iniciativa, recogida después por el Poder Ejecutivo.

A lo anteriormente dicho sólo cabe agregar que de la lectura del mensaje se desprende la conveniencia de dicha oficialización, por razones de población, asistencia, funcionamiento, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1949.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa. — Ciro Ciompi. — Washington Fernández. — Oscar P. Calleriza.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter Oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, para el cual regirá el siguiente presupuesto:

Item 16.02. — LICEOS DEPARTAMENTALES

1 01. — Sueldos de cargos presupuestados

Personal administrativo:

Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar	IV	8	" 125.00	" 1.860.00
Personal de Servicio:				
1 Vigilante	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
1 Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00

Personal Docente:

1 Director	" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	" 105.00	" 1.260.00
	$ 910.00	$ 10.920.00

1.02. — Sueldos con cargo a partidas globales:

1.02-01 Sueldos del profesorado	$ 2.983.00	$ 35.796.00
1.02-02 Licencia al personal	" 240.00	" 2.880.00

Planilla de Gastos:

1.04 Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06 Honorarios	" 10.00	" 120.00
2.08 Arrendamientos	" 145.00	" 1.740.00
2.09 Gastos generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360.00
3.04 Utiles y materiales para Oficina	" 30.00	" 360.00
3.06 Material infor. educac. y científico	" 120.00	" 1.440.00
3.09 Vestuario y Artículos Afines	" 10.00	" 120.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	" 20.00	" 240.00
5.02 Reparac. y Modif. de Inmuebles	" 20.00	" 240.00
6.04 Becas Liceales	" 30.00	" 360.00
	$ 4.668.00	" 56.016.00

8.03 Gastos Varios por una sola vez:

Para instalación mobiliario y material de enseñanza	$ 15.000.00

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1949.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa. — Ciro Ciompi. — Wáshington Fernández. — Oscar P. Calleriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: debo expresar mi satisfacción al ver que la Cámara se apresta a considerar este proyecto de ley, que viene a culminar la magnífica acción privada de un conjunto de hombres progresistas de Nueva Helvecia, que gestaron la iniciativa de fundar un Liceo en esta localidad. Este Liceo popular de Nueva Helvecia surgió a la vida de la enseñanza y de la cultura, podemos decir, armado de todas las armas, porque en el primer año de su estructuración, es decir, en el año 1948,

se cumplieron los cuatro años del ciclo de enseñanza secundaria, esto es, del primero al cuarto, con una asistencia de alumnos que no pueden ofrecer centros de cultura de esta naturaleza de muchos años de funcionamiento. Atendieron todas las cátedras un conjunto de profesores competentes y destacados y su organización fué tan eficiente que el Consejo de Enseñanza Secundaria le concedió la habilitación, dado que su docencia era ejemplar e imponía esta habilitación. Y hoy entramos en la última etapa, cual es la oficialización de este centro popular de cultura del pueblo de aquella localidad, consagrando y ratificando ese esfuerzo y esa aspiración de la localidad de Nueva Helvecia.

Aunque tengo la convicción de que toda la Cámara acepta como valor entendido que Nueva Helvecia es el centro de gravitación de una colonia que la bondad de su suelo y el esfuerzo de varias generaciones la presentan como un ejemplo en la República, hemos de destacar brevemente algunas de sus facetas más salientes, que servirán de fundamento al reclamo cultural que hoy hemos de sancionar.

Colonia Suiza hace rato que constituye un vigoroso centro de trabajo y producción. Existen allí más de doscientas granjas donde se elaboran más de un millón de kilogramos de quesos, famosos por su alta calidad en toda la República y fuera de ella; medio millón de kilogramos de manteca y un sinnúmero de productos derivados de explotaciones agrícolas intensivas.

Esta magnífica zona es el centro de la industria turística del oeste y hace más de cuarenta años que sus excelentes hoteles, el clima sano y apacible, y la variedad de sus panoramas, han atraído poderosas corrientes de turistas, tanto de Montevideo como de Buenos Aires, que han cimentado su economía y su progreso.

La población de la localidad de Nueva Helvecia pasa hoy de los ocho mil habitantes y su nombre deriva del origen de sus fundadores, que fueron familias procedentes de Cantones Suizos, razas fuertes, laboriosas, sobrias, de grandes condiciones morales, cuyo afincamiento en este rincón de nuestro territorio hace más de cincuenta años nos ha ofrecido una noble escuela de trabajo y civilización.

La República le debe, no sólo el producido de sus esfuerzos materiales sino y por encima de todo, su edificante y constructiva disciplina, digna de emulación y aplauso.

Su obra es un pujante ejemplo de avanzada y anticipo del futuro panorama económico y social de nuestra campaña, de lo que deberá ser el Uruguay en su futuro.

Intensa vida social y económica; actividades comerciales e industriales de acentuada jerarquía; poderosos centros de cultura intelectual y física; intensa actividad turística; todo esto tiene ya Nueva Helvecia y, ahora por este voto aprobatorio que sin duda alguna dará la Cámara, tendrá su Liceo, tendrá un potente foco de irradiación de cultura que preparará nuevas jornadas promisoras de un Uruguay fecundo en bienes de trabajo, en bienestar, prosperidad, paz y democracia para todos.

Como legislador, como ciudadano e hijo de Nueva Helvecia, siento plena satisfacción que la Cámara se decida a sancionar esta feliz iniciativa, que dará un poderoso instrumento de cultura para un pueblo modelo, capacitándolo para cumplir nuevos y más altos destinos.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR GARICOITS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS.— Señor Presidente: está demás expresar que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, como lo he hecho con todas las oficializaciones de los demás Liceos de campaña; pero debo observar que me parece que el trámite dado a este asunto, no es correcto. Y lo hago, velando por los fueros de la Comisión de Instrucción Pública, que creo que debió haber sido consultada, como así lo observó en otra ocasión el señor Diputado Tejera, cuando se consideró el problema de la Escuela de Estudios Superiores, al reclamar para la Comisión de Presupuesto, también, el derecho de considerar estos asuntos.

Hago estas manifestaciones, al solo efecto de dejar sentada esta manifestación, para que no se repita el hecho en casos como el que comento, en el futuro.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR DUPETIT IBARRA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: interpretando la urgencia que tiene la Cámara, voy a limitar mis palabras a expresar que hago mías las que ha pronunciado el señor Diputado doctor Solares sobre este asunto, y que voy a dar mi voto afirmativo a la oficialización de este Liceo de Nueva Helvecia, como he dado mi voto afirmativo a la oficialización de todos los Liceos del interior del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PEREZ.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ.— Señor Presidente: deseo expresar que votaré afirmativamente este proyecto de ley, por el que se otorgan los beneficios de la oficialización al Liceo que, en la localidad de Nueva Helvecia, fué creado por el esfuerzo desinteresado de un grupo de personas bien intencionadas, que aunaron voluntades para la realización de esa obra de imprescindible necesidad cultural.

El espíritu progresista que caracteriza a sus pobladores y el trabajo inteligente y continuado, ha hecho de Colonia Suiza una región privilegiada, modelo de colonia. Se sentía ya, allí, la falta de un centro capaz de proporcionar la enseñanza secundaria a la numerosa población de sus escuelas primarias, surgiendo por ello la idea de la fundación de un Liceo, que pronto fué realidad y que por este proyecto se oficializa.

El Poder Ejecutivo hará bien en valorar el esfuerzo privado, dirigido a esta obra de innegable progreso, y afianzarlo para bien de la cultura general y particularmente, de tan importante zona.

(Muy bien!)

SEÑOR OLIVERA UBIOS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: las magníficas exposiciones de los señores Diputados por Colonia, Solares y Dupetit Ibarra y Pérez, me eximen de tener que entrar en más detalles en este asunto.

Mi vinculación a aquel centro de trabajo y de cultura, me obliga, señor Presidente, a votar afirmativamente este proyecto, en la seguridad de que el prestigioso Cuerpo de Profesores con que cuenta el novel Liceo y un vecindario tan lleno de vastos anhelos y de nobles aspiraciones, pronto hará culminar aquel centro que tan bien se inicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES.— Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, y lo hace también complacido nuestro sector, el que, como la Cámara recordará, por mi intermedio, en reiteradas oportunidades, se preocupó del andamiento de esta iniciativa que no viene a ser otra cosa que la culminación que, en su primera etapa, representó la habilitación de este Liceo efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la que públicamente me ocupé en este recinto, solicitando un rápido andamiento de la misma.

De tal modo el Liceo de Nueva Helvecia representa un valor para la docencia y un ejemplo para la población del interior, que bien puede el que habla, sin ninguna reserva, señor Presidente, adherir en este aspecto a las justicieras y exactas manifestaciones formuladas sobre el particular por el señor Diputado Solares.

Veo con complacencia que en la redacción del proyecto se contempla, siquiera en la parte que el Parlamento pueda contemplarla sin lesionar la autonomía universitaria, los méritos docentes adquiridos por el núcleo de distinguidísimo de profesores, a cuyo frente actúa el doctor Costa, distinguido Director de ese organismo, verdadero propulsor y organizador, en definitiva, del Liceo de Nueva Helvecia.

(Apoyados).

—El doctor Costa es un destacado profesional pero, además de eso, tiene reconocidos méritos docentes, habiendo actuado en cargos distinguidos en la docencia de la Facultad de Medicina.

Espero que por la lectura de la versión taquigráfica de este proyecto de oficialización del Liceo de Nueva Helvecia el Consejo de Enseñanza Secundaria tome conocimiento de los méritos docentes de este distinguido profesional Director para cuando sea provisto definitivamente el cargo de Director.

(Apoyados).

—Me parece —y con esto no prevengo juicios— que se inferiría un agravio a la justicia si, cuando este Liceo se oficializa, gracias a este grupo destacado de profesores y especialmente, gracias a la competencia y eficacia de su Director, el doctor Costa...

(Apoyados).

—...no se tuvieran en cuenta los méritos adquiridos en esta emergencia en el Liceo de Nueva Helvecia y especialmente, también, los méritos docentes de este distinguido profesional en la Facultad de Medicina.

Con estas palabras, señor Presidente, adhiriendo complacido a este proyecto de ley por el cual tanto me he interesado, como es testigo la Cámara, digo finalmente que la reserva que formulaba a su trámite el señor Diputado Garicoits, yo la comparto plenamente.

En oportunidad de votarse un rubro de gastos para un Congreso estudiantil de Mercedes, yo signifiqué que no era sólo la Comisión de Presupuesto la que debía intervenir en esos asuntos, sino que todo problema que tuviera

algún aspecto cultural, tanto más cuanto se trata de la oficialización de un liceo, así como aquél era la realización de un Congreso de estudiantes, debía girar en la órbita de la Comisión de Instrucción Pública o, por lo menos, en la de Presupuesto integrada con miembros de la de Instrucción Pública.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo también, señor Presidente, en la misma actitud espiritual y práctica de los demás señores Diputados, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, como se lo daré a todos los proyectos que tiendan a crear Liceos en el interior de la República.

Creo que la multiplicación de estos centros de Enseñanza Secundaria le rindió un gran bien al país. Pero no quiero dejar pasar esta oportunidad para hacer alguna puntualización.

Yo pienso que la Enseñanza Secundaria no ha conciliado cabalmente su orientación con las realidades y las necesidades actuales de la vida nacional. Reconozco que muchos Directores y muchos cuerpos de profesores, con verdadera vocación y con un cabal sentido de su responsabilidad, han trabajado con ahinco, han realizado magníficos esfuerzos en el sentido de evitar que los liceos se conviertan en centros principalmente al servicio de las clases económicamente acomodadas únicas, en realidad, en condiciones de utilizarlos, sin mayores sacrificios, como verdaderos trampolines para lanzar a sus hijos a las profesiones liberales. Reconozco que hay excepciones; reconozco, sobre todo, que la obra cultural de los liceos ha sido fecunda y magnífica. Pero quiero subrayar que esta enseñanza es incompleta, en el sentido de que no se ha extendido todavía, de una manera racional a muchos sectores de la juventud uruguaya hasta ahora olvidada pese a ser la que más merecería la atención preferente de un Estado democrático. Me refiero a los grandes núcleos de juventud imposibilitados para asistir a los cursos diurnos, por tener que ganar en las horas del día el sustento para sí y para sus familiares. Me estoy refiriendo, digo, a la necesidad de que se creen, no solamente nuevos liceos en el interior de la República, sino de que se incorporen a los actuales liceos cursos para la juventud trabajadora, cursos para los obreros, cursos para los empleados, para los agricultores, para los comerciantes que no pueden asistir a los cursos normales que se dictan en las horas del día.

En ese sentido, señor Presidente, en el día de hoy he presentado un proyecto de ley incorporando la Sección Cursos Nocturnos al Liceo de Dolores, Liceo que está realizando una verdadera función rectora en la Enseñanza Secundaria en cuanto a orientaciones pedagógicas, y, además, creando un fondo que será puesto a disposición de Enseñanza Secundaria para fomento y subvención de cursos similares en el interior de la República.

Con motivo de votar la Cámara este proyecto de ley, con el que se dotará de un Liceo Oficial a la ciudad de Nueva Helvecia, yo he querido hacer esta observación y señalar la urgente necesidad de hacer algo en el sentido de que la cultura secundaria se extienda también a los hijos de las clases económicas menos acomodadas.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plaabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A raíz de las manifestaciones, que comparto íntegramente, del señor Diputado Bottinelli, debo dejar constancia que en este Liceo ejemplar de Nueva Helvecia, a pesar de tener un año de funcionamiento, ya funciona un curso nocturno para ese tipo de alumnado a que hacía referencia el doctor Bottinelli. Y en el mensaje del Poder Ejecutivo enviado a esta Cámara se consigna ese hecho al decir que en dicho Liceo se realizan clases nocturnas con un plan especial de docencia práctica, a las que asiste un crecido número de alumnos.

Dejo esta constancia que va a ratificar los méritos salientes que ofrece este centro cultural a la consideración pública.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Hago moción para que se dé el asunto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Se va a ratificar la votación porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No he votado este proyecto convencido de que con él provocamos un desequilibrio en el presupuesto de Enseñanza Secundaria.

Las planillas de este liceo no están de acuerdo con las planillas aprobadas en el Presupuesto General de Enseñanza Secundaria que está pendiente de sanción en el Senado.

Creo que, por el número de alumnos que tiene y por el funcionamiento correcto que lleva, el liceo merece la oficialización; pero, vuelvo a llamar la atención sobre el encarecimiento que echamos sobre la enseñanza secundaria con esta proliferación de liceos.

Solamente conozco un caso en que el problema se resolvió razonablemente: el del proyecto de oficialización del liceo de José Pedro Varela que fué resuelto asegurando medios de conducción a los alumnos de este liceo al de Treinta y Tres.

Liceos que están, como éste, a pocos kilómetros de ciudades que tienen en funcionamiento liceos de enseñanza secundaria lo que hacen es duplicar gastos y, por lo tanto, dificultar la extensión de la enseñanza.

Con mucho menos puede lograrse la asistencia de los alumnos regularmente a los liceos sin que ese aumento presupuestal lleve luego a trabar el desenvolvimiento de esta rama de la enseñanza en el resto del país.

Nada más, señor Presidente.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la orden del día con el segundo proyecto que ha sido declarado grave y urgente: "Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores. (Subvención)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de marzo de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo eleva a consideración de ese Alto Cuerpo el presente mensaje y proyecto de ley adjunto, por el cual se pretende hacer permanente el rubro de cinco mil pesos creado por una sola vez por la ley de 20 de enero de 1948, con el fin de que el Instituto de Estudios Superiores pueda atender correctamente el servicio de su Escuela de Profesores.

Cuando el Poder Ejecutivo solicitó de la Asamblea General la aprobación del proyecto de la referida ley, entendió innecesario abundar en razones, en vista de los objetivos del servicio, así como de los resultados ya comprobados durante diez años, a través de los cuales la Es-

cuela de Profesores ha realizado una fecunda y sólida labor docente en beneficio directo de la Enseñanza Secundaria, a pesar de no contar para ello con otro aliciente por parte de los Poderes Públicos, que el representado por una exigua suma en ningún modo compatible con la elevada jerarquía de las funciones que aquel instituto realiza.

Esa Escuela es, en el país, la única organizada científicamente para la formación del profesorado de Enseñanza Secundaria y ha realizado hasta la fecha, según se ha dicho, un labor digna de todo elogio.

Por ello, y teniendo en cuenta que el número de alumnos que cursan esos estudios aumenta constantemente, y la labor formativa, en consecuencia, se amplía e intensifica, acentuándose las condiciones que anteriormente hicieron necesaria la aprobación de la ley citada, el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia acordarle una subvención de carácter permanente, tal como se propicia en el proyecto de ley adjunto, incorporando así al Presupuesto del Instituto de Estudios Superiores una partida que a la vez que hace presente el constante apoyo oficial, permitirá a la Escuela de Profesores contar con un rubro estable para mantener el desarrollo normal de sus funciones.

Con tal motivo, se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase una subvención anual de cinco mil pesos ($ 5.000.00) al Instituto de Estudios Superiores, con destino a su Escuela de Profesores.

Dicha cantidad será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En el asunto a informe, el Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Hacienda, propicia la continuidad del apoyo económico a un esfuerzo meritorio y fecundo para la cultura nacional, mediante el arbitrio legal que haga anual y permanente el rubro de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) creado por una sola vez por la ley de 20 de enero de 1948, con destino a la atención de la Escuela de Profesores organizada por el Instituto de Estudios Superiores.

La Escuela

Dicha Escuela de Profesores es, en la actualidad, el único centro orgánico científicamente establecido con que el país cuenta para la formación de profesores de la enseñanza media. Ha realizado una sólida y fecunda labor docente, digna de encomio, en beneficio de la Enseñanza Secundaria, no obstante el apoyo, sin duda exiguo e inadecuado a la jerarquía funcional del Instituto que el Estado le ha aportado hasta la fecha.

No es necesario decir cuán útil y fundamental es la formación sistemática, racional y pedagógica del profesorado de la Enseñanza Secundaria, con un método orgánico completo de estudios teórico-prácticos.

Tal es lo que realiza, desde hace cuatro años, la Escuela de Profesores, preparando un excelente grupo de docentes de Lengua Española y de Literatura, que, en cuanto lo permitan las finanzas, se extenderá a la preparación de los aspirantes a la enseñanza de Matemáticas, Geografía, Historia Natural, Historia, Filosofía, etc., mediante cursos de tres años de estudio.

Actualmente y habiendo rendido las pruebas finales de competencia, concluyen los grupos de 1.o, 2.o, y 3er. años, unos treinta alumnos, a quienes, previo su ingreso a la Escuela, se les exigió el título de Bachiller o de Maestro Normal, y o en su defecto, un examen rendido con aprobación de los tribunales, tal como está preceptuado en los Reglamentos pertinentes. En este año de 1949, se han graduado los primeros nueve alumnos titulados, al cabo de los tres cursos de estudio.

Las asignaturas que se dictan en la Escuela, para los aspirantes al profesorado de Español y Literatura, son las siguientes:

1er. año: Griego, Latín, Teoría Gramatical, Literatura Española, Literatura Iberoamericana, El Español en América, Psicología del Adolescente.

2.o año: Griego, Latín, Teoría Gramatical, Literatura Española, Literatura Uruguaya, Estilística y Pedagogía.

3er. año: Griego, Latín, Teoría Gramatical, Literatura Española, Metodología, Filosofía del Lenguaje y Literatura Precolombiana.

La organización de la Escuela de Profesores, cuenta con un Director (honorario) y 12 profesores, retribuidos éstos, con la suma de $ 40.00 mensuales a los de tres horas semanales; $ 30.00 mensuales a los de dos horas semanales; y $ 15.00 mensuales a los de una hora semanal.

Son todos los profesores calificados miembros de la docencia secundaria oficial, nombrados para la Escuela por el Consejo Directivo del Instituto de Estudios Superiores, a propuesta del Director. Dirige la Escuela el profesor Eduardo de Salterain Herrera, y dictan las clases los profesores: Sebastián Sánchez Rincón, Natalio Moffa, Armín Sachlaffrig, Ester Zamora de García, Hyalmar Blixen, Sara Bollo, Alberto Rusconi, Manuel Ramos Cid, Amílcar Silveira Zorzi, Eustaquio Tomé, Silvia Nieto. El Director está asistido por una comisión compuesta por los señores Roger Bassagoda, María Luisa Coolighan Sanguinetti, Luis Bausero, Sara Bollo, Fernando García, Esteban y Héctor Rico.

Recursos

Para solventar los gastos de la Escuela el Instituto contó, al principio, con recursos particulares: donaciones, festivales, contribuciones docentes y de instituciones sociales, y la matrícula estudiantil que, en el caso de poder hacerlo, abonan los alumnos —$ 10.00 o $ 5.00 mensuales. Los que no están en condiciones son exceptuados de toda erogación. Pero unos y otros recursos son contribuciones extraordinarias, sin regularidad ni permanencia, que hacen difícil el desarrollo normal de la obra.

Por ello se procuró el apoyo del Estado a una obra que es para el Estado mismo, de inaplazable realización. El presupuesto actual de la escuela es de setecientos pesos mensuales, o sea el costo de los profesores y gastos (1 bedel e impresiones).

Del estudio del panorama expuesto, vuestra Comisión forma la convicción de que resulta altamente conveniente a superiores intereses nacionales acordar la subvención anual que se solicita, que será un modesto aporte oficial a la permanencia de una obra fecunda, seria y noblemente orientada, positivamente beneficiosa para la enseñanza.

Y, en consecuencia, aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1949.

Ciro Ciompi, Miembro informante. Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández. — Jorge Carbonell y Migal. — Lisandro Cersósimo. — Oscar P. Calleriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y ocho: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y nueve: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

—Continúa la orden del día con el tercer proyecto que ha sido declarado urgente: "VII Exposición Nacional de Holando. (Destino de $ 10.000.00 para gastos de la So-

ciedad de Criadores de Holando del Uruguay — su realización)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El 19 de abril último, tuvo lugar, en la ciudad de Florida, la realización de la 7.a Exposición Nacional de Holando, organizada por la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay.

Es suficientemente conocido ya el grado de adelanto que presentan nuestros ganados Holando, merced a la acción y esfuerzo conjuntos del Estado y de los productores, progreso que debe continuar y extenderse como un eco hecho realidad, de la premisa de mayor y mejor producción.

Este mejoramiento pudo comprobarse una vez más en el certamen recientemente celebrado. La concurrencia cada vez mayor y más selecta de reproductores, obligó a las autoridades organizadoras a ampliar las secciones, categorías y campeonatos disputados, a fin de hacer posible una mejor confrontación de valores y facilitar, en esta forma, la clasificación justa de los productos expuestos.

Es preciso estimular a los cabañeros y criadores nacionales que concurren a los certámenes con productos que son el fruto de esfuerzos bien orientados, otorgándoles premios y distinciones que los impulse a continuar en la obra de mejoramiento emprendida, ya que si por una parte beneficia al productor en la economía de su explotación privada, beneficia también a la economía general del país.

La organización de la 7.a Exposición Nacional de Holando demandó a la Sociedad patrocinadora, crecidas erogaciones por concepto de gastos varios y premios. Para solventar parte de los mismos, gestionó oportunamente una contribución del Estado por la suma de $ 10.000.00.

Los motivos que se acaban de exponer, mueven al Poder Ejecutivo a apoyar la gestión de la referida Sociedad y, por tanto, a solicitar a esa Asamblea General, la urgente sanción del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para ser entregados como contribución del Estado a la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, destinados a la financiación de los premios y gastos que se originaron con motivo de la realización de la 7.a Exposición Nacional de Holando, recientemente realizada en la ciudad de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de mayo de 1949.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción somete a la consideración ilustrada de los señores Representantes el presente proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, por el que se contribuye con la suma de $ 10.000.00 a los gastos ocasionados por la 7.a Exposición Nacional de Holando, realizada en Florida hace algunas semanas.

Innecesario le parece a vuestra Comisión extenderse en consideraciones en favor de tal iniciativa, para decidir el voto favorable de la Cámara, desde que conocidos son los resultados de exposiciones de esta naturaleza, que fomentan el mejoramiento y extensión de la industria lechera, con grande beneficio para la economía nacional. Pero sí quiere señalarse el éxito de estos certámenes, organizados por la prestigiosa Sociedad de Holando del Uruguay, que exhiben el grado de adelanto que ha alcanzado la cría de Holando por el esfuerzo patriótico de nuestros cabañeros, muchos de ellos hombres de trabajo que iniciaron su carrera desde la más modesta esfera del ruralismo.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1949.

Inocencio Raffo Arrosa, Miembro informante. — Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Toribio Olaso. — Eduardo Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — Arturo Reyes Cabrera. — Oscar Bonilla García. — Humberto Badano. — Amelio L. Fraga. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso. — Esteban J. Bacigalupi. — Wáshington Fernández. — Héctor Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para ser entregados como contribución del Estado a la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, destinados a la financiación de los premios y gastos que se originaron con motivo de la realización de la 7.a Exposición Nacional de Holando, recientemente efectuada en la ciudad de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1949.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa, Miembro informante. — Toribio Olaso. — Humberto Bianchi Altuna. — Arturo Reyes Cabrera. — Oscar Bonilla García. — Humberto Badano. — Amelio L. Fraga. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso. — Esteban J. Bacigalupi. — Wáshington Fernández. — Héctor Rodríguez. — Mauro García da Rosa. — Eduardo Bottinelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

36

Continúa la orden del día con la consideración del cuarto proyecto declarado urgente: "Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay. (Destino de $ 30.000.00 como contribución del Estado para solventar premios y gastos)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

Como es de conocimiento de ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la ley N.o 7.936 pa-

ra otorgar subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas e industriales.

No obstante, los recursos de que se dispone para tales fines no permiten contemplar con amplitud todas las solicitudes que se presentan, debiendo recurrirse a la limitación de las sumas requeridas, en perjuicio del éxito de los certámenes programados.

Lo expuesto, ocurre en la generalidad de los casos. Sin embargo algunos de los que se realizan adquieren, por sus proyecciones benéficas sobre el desarrollo de la industria agropecuaria, verdadera importancia, no admitiendo retaceos en su financiación a riesgo, en caso contrario, de defraudar las esperanzas de los productores-expositores, y provocar su retraimiento futuro de estas Justas del trabajo.

Tal es el caso, que se plantea ahora con respecto al subsidio solicitado por la Asociación Rural del Uruguay, para contribuir a sufragar los gastos que le ocasionara la realización de su 7.a Exposición Internacional de Ganadería, 43.o Campeonato Anual de Ganadería y Avicultura, y los que le demandará la organización de la 22.a Exposición de Reproductores Seleccionados, que tendrá lugar en Mercedes el 18 de setiembre próximo.

En la presente oportunidad, la Asociación Rural del Uruguay ha gestionado un subsidio de $ 30.000.00, suma que encuentra su fundamento en circunstancias especiales, tales como la ampliación de las instalaciones del local del Prado, imprescindibles para dotarlo de las comodidades necesarias, de acuerdo con la magnitud del certamen internacional realizado, en un mayor número de premios otorgados y, asimismo, gastos derivados de la jerarquización dada a esa fiesta del trabajo, con la concurrencia a la misma, de las más altas autoridades del país, Cuerpo Diplomático, Ministro de Agricultura de la República Argentina, etc.

Ante los hechos expuestos, y con la plena certidumbre de que los torneos que organiza la Asociación Rural del Uruguay, y en especial manera su Exposición de Reproductores seleccionados, contribuyen efectivamente al mejoramiento agropecuario nacional, el Poder que me honro en presidir se dirige a esa Asamblea Nacional, encareciéndole se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, por el cual se daría solución a la gestión promovida por la Asociación Rural del Uruguay.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 30.00.00 (treinta mil pesos), para ser entregada a la Asociación Rural del Uruguay como contribución del Estado para solventar los premios y gastos de su 7.a Exposición Internacional de Ganadería, 43.o Campeonato Anual de Ganadería y Avicultura, realizada durante el mes de agosto en curso, y los que le demandará la organización de su 22.a Exposición de Reproductores Seleccionados, que tendrá lugar en Mercedes, el 18 de setiembre próximo.

Art. 2.o La Asociación de referencia rendirá cuenta oportunamente de la inversión del subsidio que se le concede por el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de julio de 1926 y resolución de 11 de octubre de 1939, relativos a exposiciones ferias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión opina que el dinero que se destine al pago de premios y gastos ocasionados por los torneos de trabajo organizados por la Asociación Rural —en el caso presente la Exposición Internacional de Ganadería y Campeonato Anual de Ganadería y Avicultura realizada en agosto próximo pasado en esta Capital y la Exposición de Reproductores Seleccionados efectuada en Mercedes— constituye una contribución lógica y justa del Estado al encomiable esfuerzo que realizan constantemente los cabañeros de nuestro país, y la entidad rural citada, en el afán de superación en la obtención de reproductores de alta calidad zootécnica, esfuerzo que ha proporcionado al país el honor de obtener con algunos ejemplares las más altas clasificaciones en las exposiciones internacionales de Buenos Aires, indudablemente una de las más importantes del mundo.

Por tales conceptos y muchos otros que creemos obvio expresar, por demasiado conocidos, Vuestra Comisión se permite aconsejar la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1949.

Humberto Badano, Miembro informante. — Wáshington Fernández, Miembro informante. — Carlos M. Mattos. — Lisandro Cersósimo. Toribio Olaso. — Héctor Rodríguez. — Arturo Reyes Cabrera. — Inocencio Raffo Arrosa. — Humberto Bianchi Altuna. — Eduardo Bottinelli. — José P. Cardoso. — Salvador García Pintos. — Esteban J. Bacigalupi. — Oscar Bonilla García. — Amelio L. Fraga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), para ser entregados a la Asociación Rural del Uruguay, como contribución del Estado para solventar los premios y gastos de la 7.a Exposición Internacional de Ganadería - 43° Campeonato Anual de Ganadería y Avicultura, realizada durante el mes de agosto de 1948, y los que le demandara la organización de su 22.a Exposición de Reproductores Seleccionados, que tuvo lugar en Mercedes, el 18 de setiembre del mismo año.

Art. 2.o La Asociación de referencia rendirá cuenta oportunamente de la inversión del subsidio que se le concede por el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de julio de 1926 y resolución de 11 de octubre de 1939, relativos a exposiciones ferias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1949.

Humberto Badano, Miembro informante. — Washington Fernández, Miembro informante. — Carlos M. Mattos. — Lisandro Cersósimo. — Toribio Olaso. — Héctor Rodríguez. — Arturo Reyes Cabrera. — Inocencio Raffo Arrosa. — Humberto Bianchi Altuna. — Eduardo Bottinelli. — José P. Cardoso. — Salvador García Pintos. — Esteban J. Bacigalupi. — Oscar Bonilla García. — Amelio L. Fraga. — Mauro García da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

37

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO. — Pido que nos quedemos un minuto más y tratemos el asunto que figura en séptimo término de la orden del día que se refiere a una subvención al Congreso Anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Centro de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Diputado que la sesión fué prorrogada al solo efecto de tratar los asuntos que habín sido declarados graves y urgentes.

SEÑOR CARDOSO. — Yo propongo que se prorrogue la sesión, entonces, para incluir este nuevo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Necesita cincuenta votos, porque hay un asunto en discusión. Sólo hay en sala treinta y cinco señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer, para solucionar ese inconveniente, un procedimiento que le comunicaba hace un momento el señor Diputado Fernández Crespo.

El asunto que figura en primer término en la orden del día no puede ser tratado por la Cámara por las siguientes razones: cuando se aprobó en general, el señor Diputado Barrios Amorín recogió alguna información publicada en la prensa de referencia a presuntas irregularidades o anormalidades en este organismo y pidió que se suspendiera la discusión particular hasta que la Comisión pertinente comprobara la veracidad o la inexactitud de esas denuncias. Como eso no se ha producido...

SEÑOR FUSCO. — La Comisión recién acaba de constituirse y no ha podido considerar el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Fusco me dice que la Comisión acaba recién de constituirse. En consecuencia, propongo que el asunto vuelva a Comisión y de esa manera estamos en condiciones de considerar este pequeño proyecto por el cual me intereso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que el asunto que figura en primer término de la orden del día pase a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

Habiéndose aprobado todos los asuntos incluídos en la moción de prórroga...

SEÑOR CARDOSO. — Yo había insinuado una moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso no había formulado moción para que el asunto que figuraba en primer término de la orden del día pasara a Comisión?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente; pero creía que eso nos habilitada para resolver con dos tercios de votos que se podía tratar el otro asunto a que me referí. Pero si no es posible no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no es posible, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 24 mnutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

40.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 9 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Dumiviosso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, María Mercedes Idiartegaray, José G. Lissidini, Carlos B. Moreno, Saúl Pérez Casas, Juan T. Quilici y Abel Segarra.

Fuera de hora, los señores Representantes Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, A. Carlos Cutinella, Antonio Durán Rubio, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Florentino Guimaraens, Carlos Leone, Arturo Lezama, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Oscar P. Calleriza, Alfredo Dupetit Ibarra y José Olivera Ubios.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Juan A. Lorenzi, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destina la suma de $ 20.000.00, para gastos de agasajo y atención de las tripulaciones de los buques de guerra que arriben al país, en 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del referido Poder:

Congelación de los precios de los artículos de primera necesidad, al 25 de abril pasado.

Autorización al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir 600.000 kilos de aceite de maní puro, para mantener en actividad las fábricas de aceites comestibles del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica la ley de jubilaciones magisteriales, de enero 5 de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social, respecto de las razones por las que no se ha llenado el cargo de Fiscal de Crimen de 1er. Turno.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de referencia, sobre el pago de los promedios de vacaciones a los maestros suplentes.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al mismo Ministerio, sobre el estado de varios expedientes de pensiones, que menciona, y respecto del número de funciarios y del número de expedientes definitivamente resueltos en 1948 - 1949, por el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Eduardo P. Bottinelli, por el que se incorporan Cursos Nocturnos al Liceo de

Dolores y se crea un impuesto de $ 0.10 al litro de "grappa" para la constitución de un Fondo de Fomento y Subvención a los Cursos Nocturnos de los Liceos del Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante don Alberto E. Ruiz Prinzo, por el que se declara monumento histórico, el edificio que ocupa el Instituto Politécnico Osimani y Llerena, en Salto.

Del mismo señor Representante, por el que se dispone el traslado al país, de los restos de don Gervasio Osimani, para ser inhumados en el Cementerio de la ciudad de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Defensa Nacional, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la instalación de un servicio de radiocomunicaciones en las localidades de José Enrique Rodó y Arroyo Grande.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Silvio H. Silva, referente a las asignaciones de los jubilados y pensionistas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio del Interior, al del señor Representante don Enrique Rodríguez, relacionado con la prisión de obreros en huelga, del Establecimiento Metalúrgico Elmet S. A.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Incorpórase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Dolores el funcionamiento de la Sección Cursos Nocturnos.

Art. 2.o. Los cursos a que se refiere el artículo anterior comprenderán dos categorías: A) Paralelos a los diurnos; B) Diferenciados.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria reglamentará los cursos de la categoría B), respetando en lo posible la orientación de los que en la actualidad funcionan en el mencionado Liceo.

Art. 3.o. Los cargos docentes de los Cursos Diferenciados que el Consejo de Enseñanza Secundaria determine, podrán ser equiparados, a los fines presupuestales y del Estatuto del Profesor, a los cargos docentes de los cursos completos, diurnos o paralelos nocturnos.

Art. 4.o. Inclúyese en el Item 16.02, del Presupuesto de Enseñanza Secundaria, la siguiente planilla de sueldos y gastos para atender el funcionamiento de los cursos incorporados por esta ley al Liceo de Dolores:

Personal Docente

Sueldos del Profesorado	$	20.515.68
Partida para remuneración del personal docente de los Cursos Diferenciados	"	5.760.00
Licencias al personal	"	1.325.81

Personal Administrativo

1 Adscripto a la Dirección	"	2.160.00
1 Auxiliar	"	1.140.00
1 Portero	"	1.020.00

Gastos

Gastos Generales de Oficina	"	300.00
Material Informativo, educacional y científico (Radiodifusora)	"	1.200.00

Artículo 5.o. Grávase con un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) el litro de "grappa", de cualquier graduación.

Art. 6.o. Con el producto del impuesto creado por el artículo anterior, que será puesto a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, éste constituirá un Fondo de Fomento y Subvención de los Cursos Nocturnos que se organicen, a título de ensayos, en los Liceos del Interior.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria procurará que dichos Cursos se orienten, como los que funcionan actualmente en Salto y Dolores, en el sentido de una enseñanza objetiva y adaptada a las necesidades culturales, cívicas, sociales y económicas del medio.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 8 de 1949.

Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con este proyecto de ley que tengo el agrado de someter a vuestra consideración, persigo tres objetivos fundamentales: 1.o. Hacer justicia a un meritorio y fecundo esfuerzo en bien de la cultura popular; 2.o. Asegurar la continuidad de una experiencia, a mi juicio, de alto valor pedagógico y de trascendente sentido social; 3.o. Crear los recursos y la norma legal para que de una buena vez se inicie, con método y por seguro camino, la extensión de una enseñanza media racionalizada y práctica a miles de jóvenes trabajadores del interior de la República.

I

No se me oculta que, para quienes no estén suficientemente informados sobre la realidad de Enseñanza Secundaria, la primera reacción mental ante la simple lectura del articulado que precede, podría adquirir la forma de una interrogante de aparente lógica: ¿cómo se propone la incorporación de una Sección Nocturna para un Liceo Regional, anteponiéndolo en este sentido a varios liceos departamentales con mayor población estudiantil?

Pero la objeción implícita en esta pregunta pierde toda consistencia, y hasta resulta absurda a poco que se advierta que la gestión de un centro de enseñanza media no puede ni debe valorarse, fundamentalmente, por el número de alumnos que concurren a sus cursos reglamentarios con mayor o menor beneficio individual o social, sino, ante todo, por su capacidad para adaptarse al ritmo creciente y cambiante de las necesidades del hombre por su orientación pedagógica y por la inquietud cultural que proyecta sobre el medio en que actúa.

A los cursos diurnos del Liceo de Dolores asisten alrededor de trescientos estudiantes, cifra desde luego sensiblemente superada en algunos establecimientos similares instalados en las más densas capitales del interior. Es ése un hecho real; pero es también verdad incuestionable que el instituto inicialmente beneficiado por este proyecto cumple, con extraordinaria eficacia y acaso en condiciones más satisfactorias que ningún otro la finalidad integral que la ley y el interés nacional imponen a la Enseñanza Secundaria. A este respecto conviene recordar que ya en 1912, al agregar el artículo 15 a la ley del 5 de enero de ese año que creó los dieciocho liceos departamentales, la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara fundaba la enmienda en estos términos precisos y claros: "Nos ha parecido conveniente procurar que la influencia cultural de estos centros de instrucción no se circunscriban al número, siempre reducido, de personas que han de seguir reglamentariamente sus cursos o asistir a ellos como oyentes, sin que, en lo posible, irradie más allá y penetre en la masa del pueblo: objetivo tanto más necesario y oportuno en localidades donde la cultura general es deficiente y carece de órganos apropiados. Cada uno de estos liceos puede llegar a ser, con poco esfuerzo, un centro de reunión elevada y útil y de divulgación de conocimientos, y a ese fin hemos agregado al proyecto el artículo 15, por el que se establece que, con la frecuencia posible, se darán en los liceos que se establezcan conferencias públicas de índole esencialmente popular, con un fin de extensión de cultura, que tenga en cuenta, además el interés local y del momento, ilustrándolas siempre que fuere oportuna con proyecciones luminosas u otros medios de enseñanza objetiva".

A cuatro décadas de distancia cuesta poco reconocer que, si bien nuestros liceos nutrieron con superabundante perseverancia a todas las facultades descuidaron muchos de los caminos señalados, con tanto acierto y con tan rara visión de las futuras necesidades del país, en aquella ley y en aquel informe. Hay, desde luego, honrosas excepciones. En muchos de ellos directores y profesores con vocación pedagógica y con una cabal conciencia de su responsabilidad, trabajaron con ahinco para evitar que los centros de enseñanza media se convirtieran en institutos al exclusivo

servicio de las clases económicamente acomodadas, únicas en realidad en condiciones de utilizarlas, sin mayores sacrificios, como oportunos y fáciles trampolines para lanzar a sus hijos a las profesiones liberales. No desconozco tampoco el esfuerzo desplegado en muchas partes a veces con apostólica devoción, en el sentido de hacer que la actividad cultural de los liceos rebase puertas y ventanas para volcarse en la vida inquieta y candente de la calle. Pero desde el momento en que aún estamos lejos de conciliar nuestra enseñanza media con las exigencias reales de la vida nacional, preciso será aprovechar todas las oportunidades de andar un nuevo trecho en procura de ese objetivo fundamental. Y es en función de este alto propósito que elijo el Liceo de Dolores para recoger y perfeccionar una experiencia docente —o si se quiere para repetirla— en beneficio de la juventud alejada de los cursos normales, no por su voluntad, sino bajo el imperio inexorable de realidades impuestas por un orden social que no ha encontrado todavía la fórmula justa para dar a los hijos de todos los hombres las mismas posibilidades de instruirse y de atender sus inquietudes vocacionales.

No creo que en la actualidad haya otro establecimiento de enseñanza media con una trayectoria, a este respecto, más diversificada y más interesante. Primer instituto surgido por iniciativa popular, al margen de los liceos departamentales, creados por la ley de 1912, porque vino a llenar necesidades particulares de un ambiente y a cumplir exigencias reclamadas por la economía individualizada de una región, nació con perfiles propios y por las mismas razones, con un alma propia. Nació con todo el calor de las auténticas aspiraciones populares. Por eso, cuando se oficializó en 1932, era ya una realización exitosa, con abundante población estudiantil, con arraigo y con prestigio. La ley que lo incorporó entonces a la Universidad pudo abstenerse y se abstuvo, de otorgarle un solo centésimo para su equipamiento. El pueblo que le dió vida e impulso lo había dotado, en su hora inicial, en un excelente mobiliario, de profusos y modernos elementos de enseñanza y sobre todo de muy nutridos gabinetes y laboratorios adquiridos en la Casa Deyrolle de París.

Hoy, con la profunda convicción emanada de mi carácter de testigo presencial de su obra a lo largo de casi veinte años, puedo afirmar en esta exposición de motivos que el Liceo de Dolores desarrolla una magnífica faena educativa, que desborda valientemente los cánones rutinarios para invadir calles y plazas, barrios y localidades vecinas y aún para llegar a la granja y a la chacra, a través de una docencia viva y práctica, de líneas elásticas y en permanente actitud de adaptación a los requerimientos sociales, económicos y espirituales de la más importante zona agraria del país.

No estamos frente a un establecimiento de enseñanza sometido a la rigidez de los horarios oficinescos o a la frialdad de las reglamentaciones intocables Sus puertas permanecen abiertas durante todo el año lectivo, desde las 8 de la mañana hasta altas horas de la noche, porque supo constituirse en el centro rector de la cultura regional. Si en sus aulas se congregan diariamente los trescientos alumnos de los cursos diurnos y los ciento veinte de las clases nocturnas, su verdadero discipulado se extiende en los hechos a toda la ciudad y se explaya por los prósperos nucleos agrarios conocidos con los nombres de Guimera, Bizcocho, Las Maulas, La Paraguaya, El Aguila, Corralito, La Palma, Cañada de Nieto, Colonia Concordia y Villa de Soriano. Y para ejercer tan vasta y multiforme función docente utiliza, como órganos primarios y esenciales, el salón de actos públicos, la radiofusora oficial del Liceo, C W 46 B, el cine cultural y el movimiento de extensión cultural a la campaña.

En su prestigioso salón de actos públicos se concentra casi toda la actividad cultural del medio. Bajo la dirección y el estímulo del Liceo llegan allí todas las instituciones locales. Por él pasan los más altos valores nacionales. Desde su cátedra se dicta la conferencia objetivada que difunde conocimientos y despierta inquietudes. En su ambiente propicio y acogedor la proyección luminosa y el cine educativo realizan bisemanalmente, obra fecunda en una verdadera masa popular; el concierto y la exposición artística (dibujo, pintura, fotografía, artes plásticas— cultivan espíritus y afinan sensibilidades.

Es, además, este salón de actos, el centro de una permanente actividad de interés colectivo. A él llega la banca oficial para plantear los grandes problemas a la producción; las autoridades municipales para explicar y propiciar iniciativas, las policiales para organizar y dirigir el levantamiento de censos y estadísticas; la Defensa Pasiva con fines de propaganda y de preparación de sus colaboradores; la Escuela de Nurses en función de enseñanza; el deporte, a través de casi todas sus instituciones, que van desde la Comisión Local de Educación Física a la Liga de Basket-Ball, al Club Náutico o los clubes de niños y a los centros deportivos escolares.

No exagero si digo que este salón de actos públicos del Liceo de Dolorse se convirtió en un claustro vivo, con calor de pueblo y siempre abierto para la educación integral del hombre y del ciudadano. Por su intermedio, las inquetudes, las necesidades y los problemas de la calle, de la ciudad y del campo, penetran en la casa de estudio en procura de soluciones técnicas y prácticas o bien de fórmulas orientadoras.

Un rasgo que honra y destaca entre todos a este instituto de enseñanza media es el haber incorporado a su actividad docente el más moderno y eficaz de los medios conocidos para la amplia difusión del conocimiento. La radioemisora propia de este Liceo C W 46 B, es la primera y única que posee la enseñanza secundaria en todo el país. Instalada en 1940 en el mismo edificio liceal, como signo del afán de perfeccionamento de su profesorado y de la, generosidad del pueblo que la adquirió, se inauguró oficialmente el 21 de junio de 1941. Desde entonces, a través de unas mil ochocientas audiciones —lo que representa dos horas diárias de actividad en el éter durante todo el año lectivo y a lo largo de casi una década—ha sido la antena generosa para transmitir las más variadas expresiones del arte, consejos morales o conocimientos útiles, en una sorprendente extensión de la enseñanza liceal, que ha ido dilatando los límites de la clase y el número de discípulos mucho más allá de la vasta y poblada zona que la provee de estudiantes reglamentados.

Mientras escribo estas líneas, señores Representantes, en mi espíritu revive, con emoción y con nitidez, como si permaneciera grabada de manera indeleble en mi retina, la escena captada con frecuencia en mi ya larga vida profesional en el Departamento de Soriano: la del grupo familiar sorprendido durante la visita médica, en la casa urbana o en el hogar campesino, en torno al receptor sintonizado con la onda de C W 46 B, y atento a la música explicada, a los espisodios de la radioescuela, a la charla educativa, la información destinada a los padres del alumnado o a las disertaciones sobre economía rural.

Con el cine cultural, que se inició con un modesto equipo mudo y que se realiza hoy con modernas instalaciones de cine sonoro, este instituto ofrece todos los sábados, en su salón de actos, funciones instructivas —en tres secciones distintas destinadas a los niños, a los adolescentes y a los padres y público en general— a base de proyecciones panorámicas, recreativas, científicas, geográficas, históricas o artísticas. Y es interesante señalar que no sólo ejerce esta enseñanza objetiva y práctica en su propio local, sino que concurre periódicamente a los barrios más apartados y pobres de la ciudad, a los centros agrícolas y a las localidades vecinas con un equipo portátil y, además, con el profesor, el médico o el maestro, para el desarrollo de charlas elementales sobre problemas sociales, agropecuarios, sanitarios o simplemente de educación popular.

Decía Ortega y Gasset que el drama del explotado campesino español podía sintetizarse en dos palabras: tierra y enseñanza. Si un país de base agropecuaria como el nuestro consiguiese establecer el régimen económico de su suelo sobre normas justas y perdurables y capacitar educacionalmente al hombre que ha de explotarlo, habría solucionado de un golpe —pienso yo— la mayor parte de sus grandes problemas sociales. Por eso estimo oportuno valorar la obra que viene desarrollando el Liceo de Dolores con su "Movimiento de Extensión Cultural a la Campaña". Concebido con certera asimilación de las deficiencias y necesidades ambientes, tiende a llevar, por medio de audiciones especiales de su emisora C W 46 B, con la provección de películas, de diapositivas y de "films - strip", o a través de cursillos objetivados a cargo de maestros, profesores, agrónomos y médicos, la información básica sobre higiene, sobre los peligros del alcohol, sobre técnicas rurales o sobre la función económica de los frutos agropecuarios. Penetra así en las escuelas rurales, en las sociedades de fomento rural, en las agremiaciones cooperativistas, en los centros deportivos y en las colonias agrícolas.

Demás está decir que toda esta intensa labor educativa y docente puede cumplirse gracias a la adopción de los mejores métodos para un rápido y seguro aprovechamiento de la enseñanza. Y esta es la hora en que este Liceo viene montando su propio laboratorio para confeccionar sus "films - strip", con el propósito de intensificar

lo que ha dado en llamarse la enseñanza audiovisual, en base a elementos pedagógicos de contenido y sabor autóctonos.

II

No podía faltar en un centro de enseñanza media que así concibe sus objetivos y su misión social, el coordinado esfuerzo en beneficio del sector de la juventud, cada día más numeroso, obligado a emplear las horas del día para ganarse el sustento.

Desde hace tres años funcionan en él —con la autorización y el contralor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con algún apoyo financiero oficial y con el beneplácito general— nutridos y bien orientados cursos nocturnos, nueva sección del Liceo que recogió con acierto un verdadero espíritu renovador, en el sentido de ajustar este tipo de enseñanza a las exigencias de la vida contemporánea y, sobre todo, a las características y predilecciones de las zonas influenciadas.

Los cursos nocturnos de Dolores tomaron así una forma estructural de perfiles propios:

A) **Pre-ingreso**, curso destinado a los obreros, empleados, comerciantes, industriales o agricultores que, por haber recibido una enseñanza primaria insuficiente o irregular, necesitan una etapa previa de capacitación para el ingreso a secundaria. Su creación obedece al deseo de obviar los inconvenientes, a veces de orden psicológico, que muchos jóvenes y adultos encuentran para asistir a las escuelas primarias nocturnas.

B) **Ingreso**, curso instituído con los alumnos que provienen del anterior y con los que están en condiciones de asimilar los conocimientos requeridos para el aprovechamiento de las etapas superiores.

C) **Plan Completo**, con cursos paralelos a los diurnos. En la actualidad funcionan tres grupos correspondientes al primer, segundo y tercer año liceales. La finalidad que con este plan se persigue, es, como se comprenderá, la de ofrecer a todos igualdad de oportunidades en el orden cultural. Los obreros y empleados pueden así aspirar a la suficiencia liceal y a encaminarse, si tienen aptitudes y lo desean, a las profesiones liberales.

D) **Plan diferenciado**, para contemplar la situación de los jóvenes trabajadores que, a partir del ingreso, desean adquirir conocimientos generales, en forma rápida y con cierta aplicación a la vida diaria. El plan comprende cursos de idioma español, matemáticas, dibujo aplicado, dactilografía, taquigrafía, geografía económica, derecho usual, instrucción cívica, historia y economía rural.

El alumnado total de la Sección Nocturna alcanza a 128 estudiantes, distribuídos así: Pre-ingreso, 13 alumnos; Ingreso, 18; Plan completo, 41, correspondiendo 18 al primer año liceal, 19 al segundo y 10 al tercero; Plan Diferenciado, 56 estudiantes.

Por lo demás, estos cursos están regidos por horarios especiales, comprendidos entre las 19 horas y las 22 y 30, y caracterizados por clases más prolongadas, no obstante la limitación del tiempo de permanencia en el establecimiento. El sistema obedece al doble propósito de no substraer de modo excesivo al joven obrero o empleado de otras actividades sociales y de aprovechar al máximo su tiempo y sus energías.

Pero para aplicar tal régimen de trabajo fué preciso cambiar los métodos docentes. La clase conferencia, con relativa pasividad del alumno, fué radicalmente sustituído por la clase activa, en la que aquél es interrogado hace sus deberes, estudia sus lecciones, trabaja en el laboratorio o en el gabinete y recibe instrucción objetivada.

No necesito agregar nada más, a mi juicio, para fundamentar la primera parte de este proyecto de ley: se trata de incorporar una valiosa experiencia sobre enseñanza media nocturna a un liceo que es, por muchos conceptos, un ejemplo de racionalización pedagógica.

III

Los reclamos que, desde distintas ciudades del interior llegan al Consejo de Enseñanza Secundaria y a los Poderes Públicos, para que se abran en los respectivos liceos cursos nocturnos, plantean, sin embargo, una realidad de proyecciones más amplias. Ha llegado sin ninguna duda el momento de propiciar la difusión de la cultura media en base a los más modernos métodos pedagógicos. No puede aplazarse más la extensión de la actividad liceal a sectores de la juventud uruguaya hasta ahora olvidados, no obstante merecer en justicia la atención preferente de un Estado democrático, por sus condiciones sociales y económicas desventajosas.

Pero sería imprudente repetir el error cometido al crear los cursos secundarios nocturnos de la Capital, cuyo fracaso y cuya inadaptación a las necesidades actuales no pueden ya discutirse. El éxito comercial con que actúan numerosas academias particulares, pese a que persiguen fundamentalmente un fin lucrativo, está diciendo con toda elocuencia que el Estado fracasó hasta ahora en la orientación de la enseñanza media nocturna. La juventud tiene que buscar en otros centros, a veces muy onerosos, la instrucción que reclama para defenderse en la vida y que no encuentra en los oficiales.

Para evitar que nos perdamos de nuevo por derroteros equivocados, me pareció prudente crear primero el instrumento que nos permita marchar, por esta zona de la docencia, con decisión y con rapidez, pero también con seguridad y con método.

Disponemos ya de dos experiencias, a este respecto interesantes y que dieron, además, prueba acabada del acierto de su concepción. Me refiero a los Cursos Nocturnos del Liceo de Salto, oficializados por ley del 23 de abril de 1946, y a los de Dolores, cuya incorporación al Liceo respectivo propicio con este proyecto. Preciso será repetir los ensayos. Y para que el Consejo N. de Enseñanza Secundaria esté en condiciones de estimularlos, con miras a la futura oficialización, instituyo el "Fondo de Fomento y Subvención a los Cursos Secundarios del Interior".

IV

Los recursos para constituir el fondo a que me refiero son extraídos por medio de un impuesto adicional a la "grappa". Se consumen en la actualidad 2:000.000 de litros anuales de esta bebida alcohólica. Con el gravamen de $ 0.10 por litro, que se crea por el artículo 5.o del proyecto, será posible recaudar alrededor de $ 200.000.00 por año, cifra estimada suficiente para cumplir los fines del artículo 6.o.

No podrá materializarse ninguna oposición lógica al impuesto que propongo. Hasta el momento, sobre la caña y la grappa, las dos bebidas que más estragos causan a la salud pública, inciden los siguientes impuestos:

Sobre la grappa

De 37°	$ 0.996.354 por litro
De 40°	" 1.004.166 por litro

Sobre la caña

De 37°	$ 1.173.958 por litro
De 42°	" 1.237.250 por litro
De 48°	" 1.277.083 por litro

Este distinto tratamiento impositivo no tiene justificación valedera, ni desde el ángulo social ni desde el punto de vista económico.

Se argumentó en otra época que la grappa se elabora con materia prima nacional. No creo que en esa razón pueda fundarse un tratamiento preferencial para una bebida alcohólica tan nociva como la mayor parte de los tipos de caña. Pero, además, tampoco es cierto que hoy se elabore toda la grappa con flemas nacionales. La producción del país apenas si alcanza para la fabricación de un débil porcentaje del consumo actual.

Desde el punto de vista social, conviene repetir que es tan tóxica y nociva una bebida como la otra. Hay, pues, interés en restringir el consumo de las dos.

Eduardo P. Bottinelli, Representante por [illegible]riano".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase monumento histórico el edificio que actualmente ocupa el Instituto Politécnico Osimani y Llerena, en la ciudad de Salto.

Art. 2.o El referido edificio será destinado, una vez desocupado por el Instituto Politécnico Osimani y Llerena, a la Enseñanza o a otra actividad de carácter cultural.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1949.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Politécnico Osimani y Llerena ocupa desde el año 1888, el edificio que hicieran construir expresamente los insignes maestros cuyos nombres lleva el prestigioso centro de enseñanza.

Con la construcción de las nuevas y modernas edificaciones, a las que se descuenta se dará comienzo en breve, también a plazo que debemos esperar sea relativamente breve, el que insuma la terminación de la obra, el traslado consiguiente del Instituto traerá consigo que quede desocupado el antiguo local.

La incertidumbre de cuál será el destino a darse al mismo, inquieta ante el riesgo de que su aplicación a otros fines que los que hasta ahora le dieran fisonomía tradicional, determine reformas que acarreen la pérdida de la misma o que la piqueta de demolición, ante frías exigencias urbanísticas, sacrifique a las mismas lo que Salto, aspira a guardar y defender como homenaje material a la obra de un pasado auspicioso que lo colocara a la avanzada en el proceso de la difusión y mejoramiento de la cultura universitaria en el interior de la República.

La obra del Instituto Politécnico —detengámonos brevemente en ella— es orgullo colectivo del pueblo salteño, identificado en las etapas cumplidas y en las vicisitudes superadas con los patrióticos esfuerzos de quienes fueron sus fundadores, los grandes maestros don Gervasio Osimani y don Miguel Llerena; de sus propulsores más fervientes, entre los que se impone la mención de don Américo G. Vila, que fuera desde la dirección del Liceo, dignísimo continuador de la obra de los fundadores; de los maestros que jerarquizaron sus cátedras; y de las generaciones de estudiantes que aportaron la vocación juvenil y el afán inteligente de superación, y que, luego, dispersados a las exigencias de la vida, en las múltiples actividades del pensamiento y el trabajo, honraron al Instituto y al solar salteño.

El pueblo salteño, hace pocos meses, conmemoró con actos que contaron con la más calurosa adhesión popular, los setenta y cinco años de actividad del Instituto Politécnico Osimani y Llerena, circunstancia que sumada a la de considerarse en vías de cumplirse, con la construcción de la magnífica edificación proyectada, el ideal largamente sustentado de que sea la Institución, en un futuro próximo, la segunda Universidad de la República, ha agudizado el interés popular siempre vivo, por todo lo que se vincula de pasado o presente o porvenir con sus actividades y su obra; de su pasado, inmortalizados los nombres de los fundadores que lleva el Instituto, la preocupación por la evocación justiciera y el homenaje material a la obra realizada se detiene en cuál será la suerte futura del viejo y tradicional edificio.

Nuestro proyecto persigue la finalidad de asegurar que el edificio actual del Instituto no corra los riesgos de reforma o demolición; recogiendo el sentimiento salteño que desea conservarlo como está actualmente, en que salvo alguna obra nueva de ampliación o de refacción realizada en los años transcurridos desde 1888, tanto en su fachada y líneas exteriores como en sus salones y patios, es la misma de aquella época, la tan familiar a las generaciones salteñas que se han venido sucediendo, manteniendo entrañable cariño a todo lo que tenga que ver con la actividad del Instituto.

En nuestro proyecto estamos seguros de recoger una aspiración salteña, de captar un estado de ánimo colectivo; y por eso, entendemos que no debemos demorar su presentación, pues responde a una exigencia actual e impostergable de la noble y enaltecedora actividad espiritual, del pueblo del Departamento que tenemos el honor de representar en esta Cámara.

Declarado monumento histórico el edificio actual del Instituto Politécnico Osimani y Llerena, podría ser utilizado para cualquier actividad afín con su anterior destino la enseñanza u otra manifestación de la difusión o mejoramiento de la cultura.

Y Salto tendrá con él, —el monumento histórico, que será homenaje y evocación a una obra en favor de la cultura nacional— que es el blasón de más alta jerarquía de sus tradiciones.

Montevideo, junio 9 de 1949.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"C—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá al traslado a nuestro país, de los restos de don Gervasio Osimani.

Art. 2.o Los restos de don Gervasio Osimani serán inhumados en el Cementerio de la ciudad de Salto.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1949.

Alfredo E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Salto tiene como próceres máximos de la cultura regional, a los fundadores del Instituto Politécnico, los insignes maestros don Gervasio Osimani y don Miguel Llerena.

Benefactores de la cultura nacional, a su obra se debe principal impulso a la difusión de la enseñanza universitaria en la República.

El Instituto Osimani y Llerena ha cumplido sus setenta y cinco años de actividad. El edificio, mobiliario, útiles biblioteca y laboratorios, que en poco han sido mejorados, fueron donados por sus fundadores al Estado, mediante una módica renta vitalicia que muy poco disfrutaron, ya que fallecieron a los pocos años.

Don Gervasio Osimani falleció en su patria de origen —Italia— en la ciudad de Roma, donde fueron inhumados y permanecen sus restos, lejos de su patria espiritual a la que entregara el esfuerzo consagratorio de su vida.

La viuda de don Gervasio Osimani, digna y ejemplar compañera de la austera vida del maestro, vive pobremente en el país en la Capital de la República, y aparte de hondos motivos espirituales, razones de edad, harán de nuestra patria su residencia definitiva.

El traslado por el Gobierno de la República, de los restos de don Gervasio Osimani al país, para ser inhumados en la ciudad de Salto, junto a los de don Miguel Llerena, sería un honor público que el Poder Legislativo decretaría en atención a grandes servicios prestados a la Patria, que justifican la más alta exaltación recordatoria.

Y así, quienes de sus existencias fecundas hicieron una sola vida para nuestra cultura, tendrán igualmente juntos con la presencia de sus restos, el homenaje agradecido del pueblo que ennoblecieron con sus virtudes.

Montevideo, Junio 9 de 1949.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes, que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez, Oliú y Urrutia Serrato.

Sin aviso: García da Rosa, Gluria, Piffaretti, Sosa Aguiar, Tejera y Tróccoli.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Lorenzi y Sorhueta.

Especial de Viviendas Económicas.

Con aviso: Cardoso y Sarmiento.

Sin aviso: Stewart Vargas, Barrios Amorín, Gilmet, Leone, Ricaldoni, Tejera, Cartolano y Anfusso".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible realizar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 horas y 8 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 3 de Agosto de 1949 — Núm. 12824

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0 20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0 50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás caracterítsicas están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modelo, borceguíes negros según modelo, popelina negra para pañuelos, con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil", con destino a las obras que se efectúan en la Sanidad Militar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en esta oficina el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.26-21769-vag.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 (un mil) kilogramos de D. D. T. Grado Técnico (100 x 100).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.28-21767-v.ag.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.28-21768-v.ag.8.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado.

El solar número 247 (doscientos cuarenta y siete), del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.114, ubicado en la 21.a sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Miranda entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Ricardo Roig, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $			
			20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	" 100 00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	" 135 00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

El solar número 233 (doscientos treinta y tres) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.125, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Antonio Díaz entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Román Stuard, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS. — Montevideo, Junio 28 de 1949..

(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21820-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 604
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de 6.000 kilos de jabón amarillo, común, para limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Setiembre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21814-v.ag.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 12|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Cámaras y cubiertas para la flota automotriz del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21797-v.ag.6

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 11|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para compra de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl 29-21798-v.ag.6

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de Feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.1.o 21823-v.ag.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33|949 para la adquisición de 7.500 kilogramos de jabón para limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación; Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21801-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas para el día 8 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones número 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 16 de Setiembre de 1948, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley número 11.029 de 12 de Enero de 1948), se han designado para ser expropiados los campos de propiedad de la Sucesión CRISTOBAL VAZQUEZ, ubicados en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados con los números 2379 y 2388, con una superficie de seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos setenta metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Julio de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21821-v.ag.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores arquitectos, para que elijan en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, un representante en reemplazo del señor arquitecto Leopoldo C. Artucio, quien fué designado profesor titular. El expresado acto se realizará el día 18 de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta quince días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag 2-21824-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor C. Scherschener, que renunció; el expresado acto se realizará el 16 de Agosto próximo de las 9 a las 11 horas teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.2-21825-v.ag.6.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 45: Material de oficina, apertura: 11 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 46: Material de limpieza, apertura: 12 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 47: Material de iluminación, apertura: 12 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 48: Banderas, apertura: 15 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N. 49: Pianos, apertura: 15 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 50: Máquinas de escribir, apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Licitación N.o 51: Material para botiquines de primeros auxilios, apertura 15 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 52: Maderas, apertura el 16 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 53: Material de pinturas, apertura: 17 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 54: Material de electricidad, apertura 18 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 55: Material de ferretería, apertura: 19 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 56: Material de química, apertura: 22 de Agosto a las 14 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas, sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Jl.29-21799-v.ag.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C. M. 20 Y C. M. 21
Materiales de vía permanente ferroviario

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación C. M. 20. 1:000.000.00 (un millón) de clavos de acero para vía de ferrocarril de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 15 (quince) horas. Apertura el mismo día y hora.

Licitación C. M. 21. 2.000 (dos mil) toneladas métricas, aproximadamente de rieles a manganeso mediano, 80 (ochenta) toneladas métricas aproximadamente de eclisas de ángulo para rieles; acero en barra para eclisas lisas y bulones para eclisas todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Oferta hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. Apertura el mismo día y hora.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Ag.2-8211-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 27. — Elásticos helicoidales de acero al silicio-manganeso, para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el 27 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.

C. M. 28. — Elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 28 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 29. — Piezas de hierro fundido y acero para locomotoras y vagones. Ofertas hasta el día 29 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.

C. M. 30. — Piezas para freno automático al vacío. Ofertas hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8690-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 4.00 cada uno.

C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras. Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8691-v.ag.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1671. — Suministro de cortinados para los pisos 3.o, 4.o y 5.o del edificio Ancap. Apertura: 23 de Agosto de 1949 a las 16 horas.

Número 1672. — Compra de trajes de casimir. Apertura: 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-21809-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Sallenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson. Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8479-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya labores. con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora. habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809. del señor Manuel Francisco da Silva", se cita. llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517. del señor Mario José P. Galván", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford. motor número 4005397, del señor Eraclides Flores". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker. motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO. para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar. Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

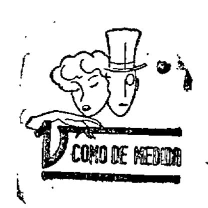
ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastroianni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquede diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3.

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos, — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8511-v.ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

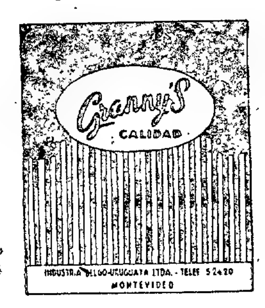
$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



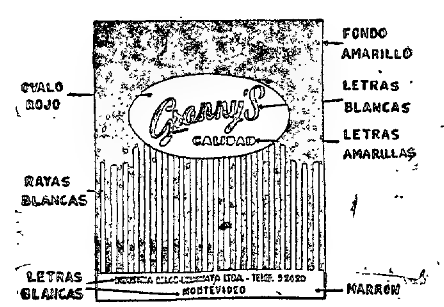
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo-Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo-Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI-BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA-BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.32-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57391. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena S. R. L., Cap. $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAHUA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8627-v.ag.9.

ACTA N.o 57390. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OTOPIRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8628v.ag.9.

ACTA N.o 57389. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TINDAMINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8629-v.ag.9.

ACTA N.o 57388. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca

DeNivis

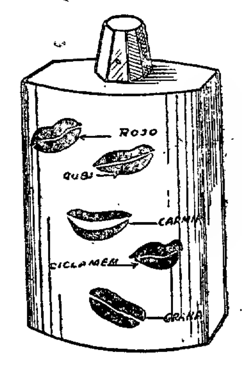
para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
5.00 Jl.29-8665-v.ag.9.

ACTA No 58387. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Pietro Laverda, de Breganze, Vicenza (Italia), han solicitado el registro de la marca "LAVERDA", para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas y enológicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8630-v.ag.9.

ACTA N.o 57398. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-TELA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8667-v.ag.9.

ACTA N.o 57399. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-LAST", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8668-v.ag.9.

ACTA N.o 58392 — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.29-8631v.ag 9.

ACTA N.o 57401. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-NIÑO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8670-v.ag.9.

ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



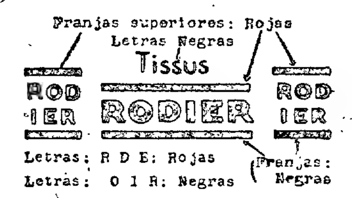
para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBI-MEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TRE-FUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8504-v.ag.9.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" pa rala clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRISTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8510-v.ag 5.

ACTA N.o 57404. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JALISCO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8727-v.ag.10.

ACTA N.o 57405. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMBROSIA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8728-v.ag.10.

ACTA N.o 57406 — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "D'LEY" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8729-v.ag.10.

ACTA N.o 57408. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROTARY CLUB", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8730-v.ag.10.

ACTA N.o 57409. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTASIS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8731-v.ag.10.

ACTA N.o 57427. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AIR SPUN", para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.30-8726-v.ag.10.

ACTA N.o 57393. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Pedro Zaparrart, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCETERIA URQUIZA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8732-v.ag.10.

ACTA N.o 57386. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Raúl Viñoly y Juan A. Saráchaga, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.30-8733-v.ag.10.

ACTA N.o 57397. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - SPORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8666-v.ag.9.

ACTA N.o 57400. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8669-v.ag.9.

ACTA N.o 57335. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.28-8620-v.ag.8.

ACTA N.o 57394. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Franco Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "GRANOS DE ORO", para al clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8646-v.ag.9.

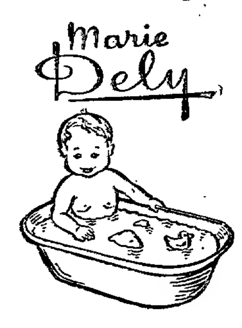
ACTA N.o 57421. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - PRINCE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8757-v.ag.11.

ACTA N.o 57420. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - RAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8758-v.ag.11.

ACTA N.o 57419. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - MAR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8759-v.ag.11.

ACTA N.o 57418. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - PALM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8760-v.ag.11.

ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Internacional de Distribuciones Exclusivas (S. I. DE E.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.1.o-8799-v.ag.11.

ACTA N.o 57433. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Lorenzo P. Franchini y Agustín Solares, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8777-v.ag.11.

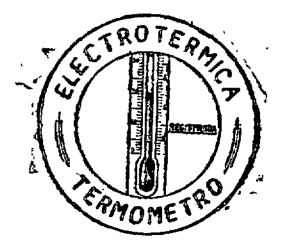
ACTA N.o 57415. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - SMART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8761-v.ag.11.

ACTA N.o 57417 — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBUMINOL", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-8755-v.ag.11.

ACTA N.o 57416. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria de Metales y Plásticos Estampados, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SLOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8756-v.ag.11.

ACTA N.o 57414. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANATONIA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-8747-v.ag.11.

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Masperi y José Ramallo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese pr diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Leila

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57380. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAU-ROCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

ACTA N.o 57402. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-FRESK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8671-v.ag.12.

ACTA N.o 57428. — Montevideo Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Chanel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "BOIS DES ILES", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8782-v.ag.11.

ACTA N.o 57.437. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca, "RESPLAND" para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccíós.
$2.00 Ag.2-8807-v.ag.12.

ACTA N.o 57.439. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicita la marca, "VOODOO" (VUDU) para la clase 10 — Publíquese diez días consetivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8808-v.ag.12.

ACTA No. 57.440. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca, "VITABEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8809-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 967. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Julio César Maninse Goulart, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos ficheros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-8833-v.ag.24.

ACTA N.o 7795 — Montevideo Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calzado" (para hombre y mujer), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-8748-v.ag.11.

ACTA N.o 7798. — Montevideo Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico vertedor para líquidos y tapa adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Jl 30-8734-v.ag.10.

ACTA N.o 7793. — Montevideo. Julio 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ingeniero don José Foglia Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en durmientes de hormigón armado, fijación del riel al durmiente y ajuste de los herrajes al durmiente y al riel y al sistema de colocación de vías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.29-8645-v.ag 9.

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.27-8550-v.ag.6.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 965. — Montevideo Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 26 949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras primera etapa, estructura y cañerías de luz para el Pabellón T. B. C. de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.2-21828-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25 949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio hogar para mujeres menores, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — División Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) Jl.30-21811-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 581

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "H - F. 11". de la Sección Dragados.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7.00, valor de dichos recaudos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.o-21818-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez, para la demolición de las construcciones etc., existentes en un predio, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia, entre las calles Irlanda y Camino Propios, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciado en el pliego. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21819-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2957. Propiedad de Sucesión Pedro J. Bernardet. Padrón N.o 1964. Area: 18 Has 7242 m.c 88.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expedíente N.o 2277. Propiedad de Carlos M. Uribe. Padrones N.os 59 y 9580. Area: 1 Has. 3544 m.c. 94.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2593. Propiedad de María Bnifapediente N.o 2393. Propiedad de María Bonifacín y Sucesión Isidro Bonifacín. Padrones N.os 1958 y 1959. Area: 3 Has. 910 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21773-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 22 (Ram.) Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3520 Propiedad de Gregorio Pueblas. Padrón N.o 3451. Area: 5058 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21774-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2467. Propiedad de Sucesión Francisco M Merlo. Padrón N.o 1309. Area: 1 Ha. 2602 m.c. 1.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3634. Propiedad de José A. Viera Gómez. Padrón N.o 6334. Area: 2786 m.c. 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevidec, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21776-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Borracho-Paso Coelho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3035. Propiedad de Sucesión Damaso Cuadro. Padrón N.o 1466. Area: 9 Has. 583 m.c. 43.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1259. Propiedad de Serapio Ascue. Padrón N.o 4083. Area: 1 Ha. 552 m.c. 43.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2430. Propiedad de Sucesión Octacilio Azevedo. Padrón N.o 4165. Area: 4 Has. 5594 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21775-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de ur-

gente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 101 (Ram.). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3120. Propiedad de José Alonso Aranda. Padrón N.o 20049. Area: 497 m.c. 50.

Rutas N.os 12 y 40. Tramo: Tala-Ombúes de Bentancor y Tala-Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3173. Propiedad de Sucesión Gregorio Camejo. Padrón N.o 3292. Area: 3 Has. 4557 m.c. 8693.

Rutas N.os 6 y 86 (R.). Ca. a San Ramón a Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3701. Propiedad de Dionisia Alario Pérez de Yañez y Sucesión José Alario. Padrón N.o 1168. Area: 7855m.c. 5479.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21777-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 3208. Propiedad de Domingo Elissalde. Padrón N.o 551. Area: 10 Has. 3116 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Camino Young-Lencinas (Emp. con Ruta 25). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 2955. Propiedad de Conrado Mendoza Stirling. Padrón N.o 1776. Area: 1 Ha. 9188 m.c. 31.

Ruta N.o 25. Tramo: Young-Bellaco-Tres Bocas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 213. Propiedad de Cornelia C. Nievas de Springer. Padrón N.o 348. Area: 5378 m.c. 87.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21779-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. (Ram.). Tramo: Tala-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 750. Propiedad de Juan J. Bonifacino. Padrón N.o 934 Area: 444m.c. 4925.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21778-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 3542. Propiedad de Adelaida E. de Risso. Padrón N.o 6157. Area: 1 Ha. 5340 m.c. 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21781-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2848. Propiedad del Consejo Nacional de E. Primaria y Normal (Escuela Agro-Industrial de Trinidad). Padrón N.o 1166. Area: 4124 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-2183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Ramal a Tranqueras. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2997. Propiedad de Sucesión Serafín Machín. Padrón N.o 2063. Area: 10 Has. 7234 m.c. 196.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Area: 2 Has. 3136 m.c. 3935.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta N.o 30-Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2454. Propiedad de Lorenzo Bustamante. Padrón N.o 473. Area: 1 Ha. 9812 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21780-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2463. Propiedad de Sucesión Angel Tomasini. Padrones N.os 921 y 6693. Area: 4 Has. 1907 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21784-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Sarandí del Yí-San Gregorio. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 762. Propiedad de Seferina Larramendi de Larrosa. Padrón N.o 3640. Area: 1 Ha. 7588 m.c. 02.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21782-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3096. Propiedad de Bibiano Riet. Padrón N.o 318. Area: 4 Has. 9492 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21785-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3518. Propiedad de Marciano de Souza Reis. Padrón N.o 1099. Area: 10 Has. 7355 m.c. 55.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2776. Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón N.o 4573. Area: 11 Has. 5544 m.c.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-A. Valentín Chico). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3057. Propiedad de Pedro Urruzola. Padrón N.o 1171. Area: 3 Has. 2752 m.c. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21786-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2961. Propiedad de Sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón N.o 3291. Area: 1Hs. 9470 m.c.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1918. Propiedad de Sucesión Julia Lorier de D'Alto. Padrón N.o 774. Area: 7Has. 5225 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21772-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3071. Propiedad de María Aunzaina de Etchepare. Padrón N.o 1150. Area: 21 Has. 602 m.c. 88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21788-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2652. Propiedad de Felipe D. Galluzzo. Padrón N.o 3738. Area: 1569 m.c. 58.

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3134. Propiedad de Eli Mal Padrón N.o 3182 Area: 2504 m.c. 53.

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín-Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3076. Propiedad de Benjamín Texeira Núñez. Padrones N.os 1102, 1053 y 1151. Area: 6 Has. 3144 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21787-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado o patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso: vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela

Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Paüli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguéira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 396 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tornorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-5876-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cemetnerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta. Presidente. — Juan Z. Durand. Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli. Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los interesados que en el concurso de anteproyecto para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia de Maldonado, el artículo 8.o queda redactado de la siguiente manera: En lo que se refiere al plazo de recepción de anteproyectos, el que vencerá el día 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas El apartado A) del artículo 11 queda sustituído por el siguiente: A) Dos miembros designados por la Junta Departamental de los seis arquitectos propuestos por el señor Intendente. El inciso D) del artículo 11 lleva el siguiente agregado: D) Para declarar desierto el concurso se requerirá unanimidad del Jurado. — Maldonado, Julio 23 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-21808-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA, TARIFAS Y DERECHOS MUNICIPALES (Y REGLAMENTACION)

La Junta Departamental de Maldonado, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para que a partir de la promulgación del presente decreto, haga efectiva las Tasas y Derechos que a continuación se determinarán, por prestación de servicios públicos: A) Además de la Tasa que actualmetne se cobra de $ 1.40 y $ 0.45 por vacuno y lanar respectivamente, aplícase por conducción de carne pesos 0.01, (un centésimo) por kilo de carne transportada. B) Auméntase a $ 5.00 cada cilindro extraído por Servicio Barométrico con el Equipo Municipal Artículo 2.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente Decreto. Artículo 3.o Publíquese, etc. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 27 días del mes de Mayo de 1949 — Carlos Acelus Bosch. Presidente. — Tomás I. Cassella. Secretario. — Maldonado, Julio 14 de 1949. — Visto: Cúmplase la presente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a Juntas Locales, remítase a conocimiento de la Dirección de Contaduría, hecho vuelva para su archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario. — Maldonado, Julio 15 de 1949. — Reglamentando el Decreto de la Junta Departamental de fecha 27 de Mayo de 1949, el Intendente Municipal de Maldonado, Resuelve: Artículo 1.o La Tasa a que se refiere el artículo 1.o inciso A), será abonada semanalmente en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales por los abastecedores, que deberán presentar el recibo de pago en la Administración del Corral de Abasto para poder faenar en la semana siguiente Artículo 2.o El derecho establecido en el inciso B) será consignado en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales, debiendo dejar constancia de ello en el expediente de solicitud correspondiente. Artículo 3.o Las infracciones u omisiones serán penadas de acuerdo a disposiciones vigentes. Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — Roque A. Masettti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-21793-v.ag.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la cuidad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas: debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt lineal de cordón, $ 3.50 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2 50 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00 — Roque A Masetti. Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag 5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art ... la venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectuen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11. El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impeustos a los Rematadores".

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.

$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.

$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 2 de 1949

5.a Sección

VLADIMIR DUSEK, 46 años, soltero, tapicero, checoslovaco, domiciliado Canelones 1390, y JUVELINA POSADA, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Canelones 1390.

10.a Sección

AGUSTIN MARTINEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Viana 2678, y BLANCA ROSA OCHOVIETT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5067.

LEOPOLDO ACOSTA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alto Perú 2036, y ELIDA BENGOA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2036.

21.a Sección

PEDRO BRIGIDO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4755, y MARIA ELSA PIAZZOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4755.

22.a Sección

WALTER BELARDO, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado J. Arteaga 3987, y MARIA LUISA TOMASINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3820.

$2.00 P|p-vag.4.

Montevideo, Agosto 1.o de 1949

1.a Sección

CURT STINGL, por poder de HERBERT ROTH de 29 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Ciudadela 1432 y MELITA REICH DE STINGL, por poder de RENATA BIKART, 28 años, soltera, profesora de deportes, alemana, domiciliada Ciudadela 1432.

4.a Sección

ALTER EMES, 42 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Reconquista 601 y NACHAMA LAP, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 601.

12.a Sección

PASCUAL ROSSI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2572 y PURA CONCEPCION SAMAS, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1241.

HERMAN VICENTE BENTANCOR, 38 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2889 y ANGELA MAZZA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Cádiz 2889.

14.a Sección

DARWIN DANIEL BARONE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arquímedes 1154, y MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1154.

16.a Sección

ANTONIO ORCAJO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Segundo Sanguinetti s|n, y MARIA DEL CARMEN PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Segundo Sanguinetti s|n.

DOMINGO ZANFABRO, 44 años, divorciado, agricultor, italiano, domiciliado Paso de la Arena, y PURA RAFAELA LOPEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

$2.00 P|p.Ag.1.o-v.ag.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN L. DA COSTA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.2-8828-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muincipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente cara-

tulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lº. 12, Fº. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 300). se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO) Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11 Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Píriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21473-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12 F°. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA): Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 8, F°. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F,. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 10, F°. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre Cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empatdronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12. F°. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.735, situado en la calle Canstát entre Parmas y Siena, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINO VISTA y LEONCIA AGUIAR, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Vista Aguiar, pues donde en ella figura su nombre como "Florencio" debe decir "Florentino" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.2-8801-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-5707-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.30-8682-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL TRABAL DANERI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8683-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALVO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8684-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROGELIO PEREIRO y DOMINGA CONSENTINO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Pereiro Consentino, pues donde en ella figura su apellido, y en de su padre como "Ferreiro" debe decir "Pereiro" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.30 Jl.30-8685-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TORRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 97), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Commemoración Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.30-8686-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO SCARONE REBUFELLO, en la siguiente forma: donde figura el nombre del interesado como "Paulino" debe decir: "Pablo"; donde figura el apellido paterno como "Scaron" debe decir "Scarone"; y donde figura el apellido materno como "Rubafela" debe decir "Rebufello". — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.30-3579-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANGEL SCARONE, pues donde en ella figura su nombre como "María Angel" debe decir "Mario Angel" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-3676-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43, folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Domingo CICCIA, Carmen JANNIBELLI. Matrimonio de Domingo CICCIA, Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María, Filomena, Nicodemo, Josefina, y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia, Luisa Fomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico. Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Gici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia; B) Como Cortea, Corleo, Yorleo o Iorleo Coriero, Ccnieo, debe decir, Glorleo; C) Como Nivelo, Yanivelli o Ianivelli, Yannibelli o Iannibelli, Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza, debe decir Calabreze. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos Escribano.
$16.00 Jl.29-8155-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.29-8651-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ANGELA PUYOL DE CAZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.29-8633-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-8682-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NABIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 213, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 655, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882, debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.30 Jl.28-8619-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl 26-8517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8477-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8479-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8454-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSCLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUIT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. - Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289, se compone de una superficie de 800 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Surceste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste, lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43 Fo 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592/943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A de Mutuberria. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODD DALEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Juanángel L. Giancla, Actuario.
$4.00 Jl.30-8713-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIO LLAVATA, en la que aparece como apellido paterno "Llabata" debiendo decir "Llavata" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ag.1.o-8762-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA BERGER ALTMAN en la que aparece el nombre y apellido paterno como "Máximo Bereger" y el nombre materno como "María" debiendo decir "Moses Berger" y "Marjem" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.30-8742-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que la firma de esta plaza GOMEZ y BEA, ha sido declarada en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedres con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio J. Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21804-v.ag.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER. — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7. Fc. 332", por auto número 2991, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21803-v.ag.15

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DIONISIO GONZALEZ. Retroactividad Lo. 7. fo. 338" por auto número 2947 de fecha Abril 12 de 1948, se ha fijado el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de cesación de pagos del fallido. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl 29-21805-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
Jl.29-21806-v.set.2

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "ALBERTO PUGLIA. Quiebra, rehabilitación" (Lo. 7. Fo. 302), se ha presentado el señor Alberto Puglia Demarco con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl 29-21807-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LIZARRAGA PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949 — Juanángel L. Giancla. Actuario.
$6.00 Jl29-8657-v.ag.9

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio"; en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Udalio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González"; en las de nacimiento de Almerinda, Lira Nubia, Mariús Filadelfia, Gladis Maribel, Ofelia Alider, Bieres Rudials, Vicente Depaul, Jesús María, e Ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalio Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González"; y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florenci González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $14.70 Jl 29-8656-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.29-8634-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NICASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO M. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.28-8583-v.ag.8.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Jl.26-21744-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barlocco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos", "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aída del Corso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.2-8810-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

... venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SPOSITO o MARIA TERESA SPOSITTO ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.30-8706-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA ROSA VEDERE DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.30-8692-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIÑOLY JUAN CANDIDO. Rectificaciones de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de bautismo de Juan Cándido Viñoly, donde dice "Viñoles" debe decir "Viñoly" y donde dice "Pais" debe decir "Paez"; en la de matrimonio de Juan Cándido Viñoly con Virginia Ferrari, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly"; y en las de nacimiento de María Inés, Blanca Rosa, Vicente Roberto, Héctor Valentín, Celia Virginia, Felisberto Mauro y Juan Cándido Viñoly, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly". Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Jl.30-8694-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.29-8660-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVANO, ALBINO; Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Albino Silvano en la siguiente forma: donde dice "Sulevano" debe decir "Silvano". — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $4.20 Jl.29-8661-v.ag.15

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "RICO, FELIPE. Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declaró ausente a don Felipe Rico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Jl.29-8662-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTO CEA o CEA IRAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Jl.29-8659-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAIXES JAIME y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixies" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixié" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLIITH ABRAHAM y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenblrtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenblrtk" debe decir "Gerstenblith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Platzman". — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libonati de Nicolini (Adela) contra NIOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Moraña y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.2-8825-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AIDA RADICI DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8745-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ALFONSO DESBOIS y de NIVEA EVELIA GIMENEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alfonso Enrique Desbois", debe decir: "Enrique Alfonso Desbois". — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.30-8737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GRANJA o GRANJA VELAZCO DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8653-v.ag.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato". — Mntevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO. Rehabilitación. Lo. 37. Fo. 431" se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Mayo de 1949, se decretó la rehabilitación del fallido Eduardo García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8637-v.ag.9

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de par-

tidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice: José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $8.40 Jl.29-8643-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427, debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du pré. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino" debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8[illegible]0-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CASTILLO LAREO DE ALFAYA y ANTONIO ALFAYA BORINES, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8796-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: MARIA ELENA, ROSA MARIA y ALBERTO MARCELINO CALIGARIS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Callegari, Calligaris y Caligari, respectivamente, debe decir Caligaris en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5778-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SALGUEIRO con TELMA ALEJANDRINA ARANDA en la que el nombre de la contrayente aparece como Alejandrina cuando debe decir Telma Alejandrina. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8779-v.ag.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Mayo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ DE PEREZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8780-v.set.23.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MALAQUIAS SOUZA y ORFA CELESTE PIAGGIO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8781-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTO o JUAN A. FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8769-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE DEBESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8770-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CISTAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8771-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA y de CARLOTA BALDOMERA FERNANDEZ o FERNANDEZ SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8773-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO o MANUEL o MANUEL M. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8774-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore, Mozuchiodi, Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.23-8386-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8591-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación, — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo; 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano de agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur, con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jl.22-8337-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.3.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949 — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-3826-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en el expediente caratulado: "LEON KASOUTO. Quiebra". (Lo. 3', Fo. 199, N.o 2687), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de esta quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo número 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que cocnurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.2-21826-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA CELIA o MARIA CELIA BARRETO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — José Tomás Pereira., Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8795-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHAVEZ DE YUNES, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Carmen Mayada, hija de Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, hija de Lizardo Chavez, y donde figura como nacida el "5 de Junio de 1905", debe decir: 19 de Diciembre de 1910); B) De nacimiento de sus hijos Leila, Fátima, y Alí Yunes, donde la madre de los inscriptos aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidro Mayada y Carmen Mayadá", debe decir: Lizardo Chavez; C) De nacimiento de su hijo Osaian o Asalan Yunes, donde la madre del inscripto aparece como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidoro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez y D) De nacimiento de su hija Sara Yunes, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos aparecen como "Pedro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $18.90 Ag.1.o-8783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-7790-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LALLERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-8710-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8623-v.ag.9

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN COURTOISSIE, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl 28-8585-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Migliónico, en la que el fallecido aparece como "Roque Migliónico", "hijo de Miguel Migliónico", debiendo decir: Rocco Migliónico, hijo de Angelo Migliónico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN, o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término

de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl 22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, su apellido materno como Bellini, cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO, PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Gorlup, Sonio Alexandroff, Tomás Ciguens, Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825, el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826, 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821, 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.
$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30.
Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les correspondan en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageckneckt y Cía., Manuel O. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO, ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloísa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira, Este y Sureste, Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F. de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son, según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloísa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene, que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114.00 Jl.8-7980-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUOCHI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.2-8640-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27, Folio 414", se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.2-8641-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8677-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GERTRUDIS o DORILA HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO o MEDEROS DE MASAGUEZ o MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8722-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROBERTO COLMAN, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Teodora Díaz, y las de nacimiento de sus hijos María Renée, Juan Gualberto, Ramón Julio y Rogelio José, por figurar en ellas con el nombre de Gualberto en lugar de Juan Roberto que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.30-8687-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARTIN ORGOLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima, por figurar en ella como Juan Manuel Orgoia, en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARIN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 29-8652-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS KORENKO o ELIAS CORENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-8658-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARTURO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Jl.28-8600-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MACCIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILANO CICERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de Leon A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO BATTO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DELLORO MEDINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado. se ha presentado doña MARIA LAREO DE MILLE. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu. Dominga Otoño. Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti. debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo. Dominga de Otoño. Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte. respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$6.00 Jl.26-8486-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANEDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8518-v.ag 5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIA DE MARCO DE NASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8500-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39,549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depaitamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente. 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto. o a la escritura de hipoteca relacionada. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21-7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 693), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagües y Aída María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10. F.o 191). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana con-

tra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo. Junio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz

$6.00 Jl 25-8459-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA WELHEMINA PEREZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.30-8700-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE s/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche. una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo. y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Lo. 13 No 439 Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado" segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.2-8806-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN ANDRES PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o 8763-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8764-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EDUVIJES o EDUVIGES CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8765-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL o RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8766-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ANGONE DE ROSA o ROSA ANGONA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8768-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ZUGARRAMURDI DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-8724-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO DE LA TORRE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-8701-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-8699-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL ANTONIO FLORENTINO y TERESA o MARIA TERESA PAPALEO DE FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8767-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8421-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO TELMO AGUIAR y de doña GREGORIA GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-8638-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "RAFAELA PEÑA DE MARTINEZ y RUPERTA MARTINEZ DE ESPINO, Sucesión". (Lo 3, Fo. 47), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Rafaela Peña de Martínez y de doña Ruperta Martínez de Espino, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 10 de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Ag 2-8831-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jl.21-3075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario"; B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino" debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.
$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERILDA BOUVIER DE DI CENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.30-8740-v.ag.10.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores; 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zebalios; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad, con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro" primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando a) Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodriguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste. Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Melía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo que se consideren con derecho o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causahabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78 00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FAEDO DE CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 26 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Ag 2-8305-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se

hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CIRIACO o CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jl.28-8592-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo. 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jl.22-8145-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur, Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez, compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTI DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.30-8738-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-8581-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RIVERO o RIBERO y EUSTAQUIO ZENEN o ZENON RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.30-8680-v.ag.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscripto con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María, Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.27-8552-v.ag.6.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fé, (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. [illegible] a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 15 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de

cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Iliriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SUAREZ MENESES o ERMELINDA SUAREZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 20 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.30-8725-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "ESTEBAN DIONICIO TABACCO CAPELLO". Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Esteban Dionicio Tabaco Copello" debe decir "Esteban Dionicio Tabacco Capello" es decir que en lugar de ser con una C sola, mi apellido paterno es con dos C y el materno en lugar de ser "Copello" es "Capello". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 7 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.2-8835-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592,943 de Setiembre 18 de 1945). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, Julio 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.30-8739-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil" Libro 35. Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello" debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO MOREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8735-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8784-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA ,GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sanchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal Jacinta, Primitiva Gil y Manuela Rodríguez Sánchez, hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.

$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando. Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUUMBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.2-8803-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag-2.8804-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jl.4-7831-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298, año 1889, 1.a

sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casela y Vale debe decir Casella y Valli, rspectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicacion. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Antenia Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos. "PEDRO LAIRIHOY. Sucesion". (Lo 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto. Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SENGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARZUAGA o IGNACIO RAFAEL ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.2-8802-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOHNER DE MARTI o ROSA POHNER DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.2-8827-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MERIDA o BRAULIO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8786-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ARREJURIA DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8787-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8788-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA RODRIGUEZ o ELOISA RODRIGUEZ SELLANES y de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949 — Humebrto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8789-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña PABLA JULIANA ALONSO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma fué inscripta como del sexo masculino, con los nombres de "Pablo Julián", en lugar de Pabla Juliana, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$7.50 Ag.1.o-8790-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 14. N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms, con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289. N.o 266" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAO BERNABE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Jl.23-8595-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIL DE CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Jl.30 8698-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS", se cita, llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Mercedes, Mayo 26 de 1949 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.3-6359-v.jn 30-Jl 21-Jl.27
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$8.00 J.30-7801-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analia Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa. Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Coitiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan Y. Contiño", debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jl.22-8293-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raul Ferreira, Actuario.

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8714-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BONIFACIO o BERNARDO BONIFACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8695-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIA UMPIERREZ DE BUFET o BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8696-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19, N.o 273. Fo. 572), se emplaza a Doroteon Oxley, Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrarán defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil); A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz; Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albina de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrara defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el número 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un área libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando; al Nordeste, con Francisco de León; al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Pérez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina Industrial Singer N.o 8511781

Por orden del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Autos: "Banco República con SIEGFRIED LORIG", sobre la base de $ 190.00. Remataré en 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto, a la hora 16.

$4.00 Jl.29-8654-v.ag.9.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms. de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

Solar de terreno con edificio y mejoras

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de

Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 05 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128344; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642 señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928 compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53, 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del solar 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN": (Lo. 44, Fo.665) remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTEBAN BREA", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Jacinto Rodríguez Pardo Palacios con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de pesos 14.000.00, el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene: empadronado con el N.o 4933 ubicado en la manzana N.o 135 bis de la 1.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de 147 mts. 5.762 cents. que se deslindan así: 6 mts. 872 milts. de frente al Oeste, sobre la calle Florida entre las de Cerro Largo y Paysandú; por 21 mts. 475 milts. de fondo al Este, por donde linda con don Manuel Font y Roig; por el Sud, con doña María Ocampo Díez y doña Pertunia y por el Norte con Pedro Aldave.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 712. Serie "25" 4.o Que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.1.o-8749-v.ag.17

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con C. U. M. O. S. A. Ejecución de Frenda", Lo. 34 Fo. 65. El día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ciudadela N.o 1484 procederé asistido del señor Ofical Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes:

Omnibus Chevrolet matrícula A1078, Padrón 1118. Omnibus Ford, matrícula A1082. Padrón 1122. Omnibus Ford, matrícula A1083. Padrón 1123. Omnibus Chevrolet matrícula A1086. Padrón 1126. Omnibus Chevrolet, matrícula A1096. Padrón 1136. Omnibus Chevrolet, matrícula A1097. Padrón 1137. Omnibus Ford, matrícula A1104. Padrón 1144. Omnibus Ford, matrícula A1084. Padrón 1124.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada.

$14.00 Jl.30-8689-v.ag.10

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará el día 11 de Agosto (Lunes) a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Durazno 2166, por orden del Juzgado Civil de Séptimo turno, en los autos, "Amelia Viola con SANTIAGO SEVERI. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 31, Fo. 439), un camión Chevrolet M. 27. Matrícula 59593. Padrón 53168, con la base de $ 400.00, o sean las 2|3 partes de su tasación. Al contado. Con transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Exhibición Sábado 13. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$8.00 Jl.23-8616-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 8a. sección de Montevideo
JUDICIAL

Bebidas y comestibles. Sobre las 2|3 partes de su tasación. Autos: "Chiarino y Cía. Ltda. contra PABLO GONZALEZ". Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. En mi salón 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto a la hora 15.

$4.00 Jl.28-8615-v.ag.8.

BLAS DE LUCCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blas de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor sobre la base de $ 800 00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$27.00 Jl.21-8350-v-ag.6.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555 señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el meor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-8572-v.ag.12.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Héctor Alcides Jaurena y Graziella Gudelia Cuervo de Jaurena contra CARLOTA SEIJO CORREA. Ejecución hipotecaria. Lo. 6, Fo. 259, N.o 391", se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1949 a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en la misma existen, ubicada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; que es parte de los solares señalados con las letras I y K de la manzana N.o 44 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890; empadronada con el N.o 272; señalada con el número (dos) en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué el 12 de Junio de 1943, inscripto el 14 de Julio siguiente con el No 88 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según título y plano, de 643 metros 50 decímetros y que linda: al Noreste en 19 metros 50 centímetros con el solar letra G de Alberto Lalane; al Sureste, en 33 metros con los solares J y L de la misma manzana de Beltrán Hardoy; al Suroeste en 19 metros 50 centímetros de frente sobre la calle 15, hoy calle "Obenque" y al Noroeste, en 33 metros con el resto de los solares I y K de Alberto Demetrio Florio, Roger Gallet".

Se hace constar, A) Que los gastos de escrituración incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario los de Contribución Inmobiliaria, Certificados e Impuesto de Plus Valía (si correspondiere abonar este último) serán de cargo del comprador; B) que los títulos y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) que en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana de la señora Carlota Seijo Correa, Serie C|41 N.o 199) está agregada la Hijuela de la señora Carlota Seijo Correa formulada en la partición con su ex-esposo don Francisco G. Olariaga; partición autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal el 20 de Mayo de 1941 que comprende el bien deslindado en el presente y otro más. Esa Hijuela podrá ser examinada por los interesados en el Banco y se hace presente a sus efectos que el inmueble objeto de esta ejecución no está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay; D) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serlo aceptada a los efectos

legales. — Maldonado, Julio 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$54.00 Jl.30-8681-v.ag.16

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal).
(Cuenta corriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria. BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal).
(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal).
(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57, Fo. 219, Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3281 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O. Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 666.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis, igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de P. Civil). — Fray Bentos, Julio 25 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

MIGUEL ANGEL CASANYES
Intendencia Municipal de Rocha
Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzón Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.
$21.00 Jl.27-8766-v.ag.12.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 127), se hace saber que el día 13 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328, la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez, y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la hectárea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 130.00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 67 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

NICANOR PEREZ ROUTIN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Clara Gabín de Pazos. Solicita la incapacidad de EDUARDO PEDRO PAZOS. N.o 80. Lo. 23. Fo. 383" se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Routin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con las bases que se expresarán, de los siguientes lotes de terreno que a continuación se deslindan, ubicados en la manzana N.o 241 de esta ciudad. Padrones mayor área 3325 y 3340. Una fracción de terreno y contrucciones, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini, en Diciembre de 1948, compuesta de 271 ms.2 02 dms. que linda: Al Norte, 12.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano: al Este, 18.65 con el lote N.o 2; y al Oeste, 16.70 con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 800.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 2, compuesta de 272 ms.2 59 dms. que linda al Norte, 14.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano, al Este 18.65 con Arturo Pazos; y al Oeste, 18.65 con el lote N.o 1 del mismo plano. Base: $ 500.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 3 y construcciones en él existentes, compuesta de 440 ms.2 33 dms que linda: Al Norte, 42.85 en tres líneas rectas con los lotes N.os 1 y 2 y con Arturo Pazos; al Sur, 42.65 con el lote N.o 4; al Este, 10.75 con Manuel González; y al Oeste 10.15 con frente a calle Ituzaingó. Base: $ 900.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 4, compuesta de 383 ms.2 61 dms. que linda: Al Norte, 42.65 con el lote N.o 3; al Sur, 42.61 con el lote N.o 5; al Este 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Otra fracción de terreno compuesta de 383 ms. 24 dms.2 señalada en el mismo plano con el N.o 5 que linda: Al Norte, 42.61 con el lote anterior; al Sur, 42.57 con Enrique Martignoni y Lucas Sanguino; al Este, 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Se hace constar: 1.o Que ha sido habilitado el feriado. 2.o Que el comprador o compradores deberán abonar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$57.00 Jl.30-8697-v.ag.16

COMERCIALES

LUIS CAUBARRERE S. A.

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D) pasar por la Caja de la sociedad, avenida 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del cupón N.o 5, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) correspondiente al último semestre del ejercicio 1948|49, vencido al 31 de Julio de 1949. — La Gerencia.
$3.60 Ag.1.o-8754-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSA. — EVA LUSTAUNOU DE CASO
$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquéllas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.

$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

"NUTREX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$10.00 Jl.27-8547-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$14.00 Jl.27-8534-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Vecino Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bl. Artigas 35 8. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA BRUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 9 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Librería, editorial, imprenta, papelería, etc. Domicilio. Montevideo, Sarandí 530. Denominación: "Librería Inglesa, Limitada". Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas de un año, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y capital: VICENTE SOLANO LIMA, ETHELBERT TAYLOR, JUAN RODOLFO ESPIL, VICENTE J. REISSE y MIGUEL ORTIZ, quienes aportan, respectivamente pesos 9.500.00, $ 1.990 00, $ 2.800.00, $ 300.00 y pesos 200.00. Se aportó en la fecha de la escritura por los dos primeros la totalidad y por los demás socios el 50 o|o. Administración, representación y uso de la firma social. A cargo del socio Vicente J. Reisse Pérdidas y ganancias. Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales Asambleas. Resoluciones por simple mayoría de capital Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio - Junio 30. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 40 al folio 189 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl.29-8673-v.ag.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 11 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114, sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación. "Labetún Internacional Limitada" Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital. $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D. MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo. Administración. Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D. Martínez, quienes usarán de la firma social. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales. Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 196 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl.29-8674-v.ag.11.

JANINE FRANCE LIMITADA

De conformidad a la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura otorgada ante el Esc. W. Albanell, Mac-Coll el 24 de Mayo 1949 se constituyó la sociedad Janine France Limtada en el ramo de compra venta, importación y exportación de artículos para el vestido y adorno femenino y modas en general. Capital: pesos 5.000.00. Socios: MARCEL BRION que aportó $ 200.00 integrados y EMILIE JANINE DORAIN que subscribió $ 4.800.00 aportando $ 3.000.00 en diversos bienes en especie y $ 900.00 en efectivo, obligándose a aportar los $ 900.00 restantes. Administración y uso de la firma: Emilie Janine Dorain. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales aportados. Plazo. diez años. El contrtao fué inscripto en el Registro de Comercio el 9 de Junio 1949 con N.o 212 del Fo. 550, Lo. 1 de Contratos a cargo del Jgdo. Ldo. de 1.a Instancia 2o turno. — Emilie Janine Dorain. — Marcel Brion.

$12.00 Jl.29-8663-v.ag.9

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día miércoles 17 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pedido autorización Directorio de estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 Jl.29-8[illegible]-v.ag.8.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la sede de la entidad (localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados. 2.o Acta de la sesión anterior. 3.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo ppdo. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares y 3 suplentes para constituir la Comisión Electoral. 5.o Designación de 4 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Consejo Administrativo.

$15.00 Jl.30-8735-v.ag.16

TEJIDOS URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 24 de junio de 1949, autorizó la escribana Violeta Saldaña, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273, al folio 681 vuelto y siguientes del Libro N.o 1, los socios Nicolás Storace Arrosa y Adolfo Barach cedieron al señor Roberto Bisagno las cuotas de capital que les correspondían en "Tejidos Uruguay Limitada" por el precio total de pesos 50.000.00 quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 100.000.00. — Montevideo, 27 de Julio de 1949.

$8.00 Jl.30-8712-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometo vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sito en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.

$10.20 Jl.30-8688-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Fiorentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón, Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.

$6.80 Jl.30-8708-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANAREZ prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito en calle Carlos M. Maggiolo N.o 499. Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanarez. — Benjamín Pérez Hermida.

$9.00 Jl.30-8709-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523 — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8642-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

ESTANCIAS OLASO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en la calle Canelones N.o 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance general y proyecto de reparto de utilidades. 2.o Lectura de la memoria y carta del Síndico. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta resultante. Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en la Secretaría de la sociedad.

$8.00 Jl.30-8741-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Garrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE. — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Garrido. — Roberto Torrano. — José Añón
$6.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte
$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.
$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almacenenros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.
$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.
$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.
$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la prsente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).
$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.
$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.
$6.80 Jl.20-8316-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno según expediente anotado al folio 71 del libro 34 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.
$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.
$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar rurente el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca
$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1232 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Gris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.
$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandu" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.
$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.
$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.
$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Calmán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.
$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico, "Uras" sito en la casa número 2913 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROWICZ o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.
$10.20 Jl.28-8598-v.ag.16.

AVISO
A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 15 a 18 horas, Rincoón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Oliveri.
$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.
$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1302. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.
$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1302. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2878. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FOBASTIERI DE SERGIO.
$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1302. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3203. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.
$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.
$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1949 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; Elección de tres titulares y dos suplentes; Elección del Síndico; Asuntos varios.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$10.00 Jl.28-8648-v.ag.8.

SOCIEDAD ARBORIZADORA DEL ESTE LIMITADA (S. A. D. E. L.)

A los efectos legales se hace saber: Que en escritura autorizada en Rocha el 8 de Julio último, por el escribano Raúl López Puig, inscripta con el N.o 8 del folio 39 al 48 vuelto del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JUAN CARLOS PERTUSSO, PEDRO QUARTINO FIGARI, HUMBERTO ANTONIO CORREA, JUAN JOSE FALCONI, CARLOS JULIO RIVERO, JULIO ROMEO MOLINA RODRIGUEZ, MARIO SOBRERO, JUAN CARLOS AMARAL, LUCIANO ASDRUBAL JOSE BUERO, CEFERINO MARIA DELMOND, ANGEL ALBERTO GIANNONI, ROLANDO CORDONE, CLAUDIO ATANASIO INDA, SANTIAGO PRADERE, JOSE RAMON LUNA, COSME EDUARDO CORREA, ROBERTO BERTOLINI, JUAN MANUEL GABITO, ARERCIO VIVAS TAQUIL Y VICENTE BERNARDINO VIVAS. Objeto: Plantación y cultivo por cuenta propia y de terceros en predios propios o de terceros, de árboles forestales, frutales, ornamentales y toda otra especie de plantas y vegetales, forrajes y cereales; industrialización y comercialización de esas mismas especies y de sus frutos, productos y subproductos; realización de obras de jardinería y todo lo demás relacionado con esa industria. Denominación: "Sociedad Arborizadora del Este Limitada (S. A. D. E. L.). Domicilio: Ciudad de Rocha. Plazo: Veinte años a partir desde el 1.o de Julio de 1949. Capital social: de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, totalmente integrado en efectivo. Administración: por un Directorio de cinco miembros que integran los señores doctor Carlos Julio Rivero, escribano José Ramón Luna, doctor Mario Sobrero, contador Rolando Cordone y señor Julio Romeo Molina Rodríguez. Uso de la firma social: Por los miembros del Directorio: doctor Carlos Julio Rivero y escribano José Ramón Luna, actuando conjuntamente. — Rocha, 28 de Julio de 1949.

$22.00 Ag.1.o-8792-v.ag.11

"GUBITOSI Y COLOMBO LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace público que por instrumento privado otorgado el 9 de Febrero de 1949, los señores BENJAMIN GUBITOSI, casado con doña Esmeralda Canavesi y CARLOS MARIA COLOMBO, casado con doña María Luisa Alonso, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Alberto D. Tuñoras, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes principales características: Razón social: "Gubitosi y Colombo Limitada". Denominación: "Barraca Boston"; Domicilio: Montevideo. Avenida Italia 2775. Objeto: Compra y venta de materiales usados para la construcción compra de edificios para demoler y demás operaciones comerciales que tengan relación directa con el objeto principal. Plazo: veinte meses a partir del 1.o de Mayo de 1948. Capital: $ 22.463.90 que pertenece por partes iguales a los socios y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas, camiones, dinero y créditos a cobrar. Administración: a cargo de los dos socios quienes deberán actuar conjuntamente. Ejercicios económicos: 1.o de Mayo - 30 de Abril. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta llegar al 50 o|o del capital; el saldo, por partes iguales entre los socios: Liquidación: a cargo de los dos socios conjuntamente. — Montevideo, Julio de 1949.

$18.00 Ag.1.o-8794-v.ag.11

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 10 de Agosto.

$12.00 Ag.1.o-8798-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Milián 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Oteguí esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajis y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 27 de Junio ppdo. ante el escribano Dante Poicaro Echegaray se constituyó esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las señoras: SIMONNE HERSENT DE TRIBUT, francesa, casada con Henry Tribut; OLGA KUBIN DE CARLEVARO, checoslovaca, casada con Juan Bautista Carlevaro; y el ingeniero STANISLAO SELBARD, francés, casado con Margarita Hertz. Objeto: Importación, exportación, representaciones, estudios industriales y fabricación de pisos aislantes, atérmicos e insonoros con actividad complementaria o anexa en el país o en el extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Aportes: Sra. de Tribut: $ 5.200.00; Sra. de Carlevaro: $ 2.500.00; Sr. Selbard: $ 2.300.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes, mediante entrega efectiva de dinero, teniendo un plazo de un año para integrar los totalmente lo que podrá hacerse a medida que las necesidades lo requieran. Domicilio: Uruguay N.o 1296 de esta ciudad. Plazo: indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo de duración será de tres años a partir del 1.o de Julio corriente prorrgable por otros tres y así sucesivamente. Distribución de gaanncias y pérdidas: En proporción de los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros tendrán opción para adquirir la cuota y utilidades del fallecido o incapaz. El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año La sociedad no podrá obligarse en garantía de terceros. Administración. Dirección y uso de la firma social: Las tienen los tres socios, quienes otorgaron mandato general y amplio, por la misma escritura de constitución, en favor de los señores: Ingeniero Henry Tribut y Juan Bautista Carlevaro, para que conjunta o separadamente, ejerzan la Dirección y Administración y puedan usar de la firma social, pudiendo por consiguiente obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que crean convenientes realizar y en toda clase de operaciones comerciales y bancarias Inscripta en el Registro General de Poderes, el día 29 de Junio ppdo. y en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 del cte. con el N.o 278 a los Fs. 397 y sigs. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$28.00 Jl.29-8664-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274, al señor Hugo Bonaldi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro", que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO.

$9.60 Jl.29-8650-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451, al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8636-v.ag.17.

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la rescición de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio, Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales; lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 612, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1948|49, e informe del Síndico; 2.o, Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo número 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones, o en La Caja Obrera (Casa Central), la que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — El Secretario.

$9.60 Ag.1.o-8798-v.ag.3.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA
Décimocuarto ejercicio social

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Miércoles veinticuatro de Agosto de 1949, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio para el período 1949|1953 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1949|1951; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen — La Gerencia.

$16.00 Jl.28-8584-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.

$6.30 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.

$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI.

$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

AUTODROMO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea general ordinaria, que se efectuará en la sede del club "Residentes Minuanos" avenida 18 de Julio 1231, el día 12 de Agosto de 1949, a las 18 horas con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1948; 4.o) Establecer el procedimiento de adjudicación de los solares a permutar; 5.o). Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el ejercicio 1949.

Artículo 36. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Ituzaingó 1485, escritorio 8, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará su número de orden, número de acción, número de votos y nombre del accionista, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia". (Horario de oficina de 14 a 18, Sábados de 8 a 12 horas).

Artículo 37. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación, en otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Artículo 42. La sasambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes".

$9.60 Ag.2-8824-v.ag.3.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
TERMINACION DE CONTRATO

Se pone en conocimiento del público que el Montevideo Cricket Club con sede en el Camino Santos 5150 ha rescindido el contrato con el Cantinero señor Antonio González, y hace saber que no se responsabiliza por las cuentas pendientes que dicho señor pudiera tener con terceros. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$4.00 Ag.1.o-8812-v.ag.5.

S.A.I.D.A.T.
Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores. — Montevideo
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Saidat, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto próximo, a las 9 horas, en su local social de la calle Paraguay 1328, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Negociaciones con la Ford Motor Company; 3.o) Elección de suplentes de Directorio; 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta (artículo 41).

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Artículo 13. "...las listas para la elección deberán ser presentadas e inscriptas en el Registro de la Sociedad con veinte días de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario...". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.1.o-8830-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1802. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.16-8235-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos, el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.

$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio. Hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949. quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José. — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 31 de Diciembre de 1947 hemos disuelto la Sociedad Comercial que en ramos generales giraba en San Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón social "Mourat Hnos." separándose el socio ELBIO MOURAT y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Juvenal Estanislao Mourat, debiendo los acreedores presentarse al comercio, con los justificativos de sus créditos. — San Bautista, Julio 7 de 1949. — Juvenal E. Mourat.

$12.00 Ag.2-8832-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano). Por así haberlo dispuesto la asamblea de socios realizada con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha quedado totalmente disuleta la "Sociedad Cooperativa Agrícola Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano, lo que se hace saber a los fines pertinentes. — Federico D. Rostán, Presidente.

$6.00 Ag.2-8834-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Construcción de edificios fabricación distribución y venta de materiales destinados a la construcción en general. Domicilio: Montevideo, Calle Rincón 695. Denominación: "Tombo y Lalanne. Limitada". Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas de un año si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y Capital. Cuarenta mil pesos aportado por partes iguales entre los socios señores CARLOS ALBERTO POMBO DE LLILLA y ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE, en efectivo equipos, materiales y vehículos. Administración: Ambos socios obrando por separado, con las más amplias facultades. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Julio 1.o, Junio 30 siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 83 vuelto y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos.

$14.00 Ag.1.o-8800-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Mayo de 1948, el señor FRANCISCO D. SALA HELGUERA ha prometido vender a Helguera S. A. el almacén de comestibles al por mayor e importaciones, sito en Rondeau N.o 2293. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Mateo A. Galagorri, Andes N.o 1383, Esc. 5. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$10.80 Ag.1.o-8797-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en Florida 1133, dentro de treinta días. — GUILLERMO CHALKLING.

$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores JUAN LEVCOVICH y HERMAN SCHEINHOLZ componentes de la firma Levcovich y Cía, que giraba en esta plaza, ramo sastrería y artículos para hombres, en la Avda. Agraciada 4023 y 3941 han resuelto disolver la sociedad existente. Continuando el señor Levcovich con el comercio de Avda. Agraciada 4023 y el señor Scheinholz en el Avda. Agraciada 3941. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1906. — Montevideo. Julio 28 de 1949. — Juan Levcovich. — Herman Scheinholz.

$14.40 Ag.1.o-8746-v.ag.20

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compagnie Internationale des Wagons - Lits et des Grands Express Europeens S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compagnie Internationale des Wagons Lits des Grands Express Europeens S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TRADUCCION N.o 3461

"Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens" (Compañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos Sociedad Anónima). Sede social: Boulevard Clovis, N.os 51 y 53, en Bruselas. 1946.

"Compagnie Internationale des Wagons - Lits et des Grands Express Européens" (Compañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos Sociedad Anónima), establecida en Bruselas.

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

Formación y objeto de la Sociedad, denominación, sede, duración

Artículo 1.o Se forma una Sociedad Anónima que tiene por objeto: A) La explotación de coches-camas, coches-salones, coches-comedores, coches-bares, etc., sobre vías férreas; B) La construcción y la compra del material rodante y de todo lo que se relacione con éste; C) La explotación de cualesquiera patentes de invención o de perfeccionamiento relativos a estos materiales; D) La búsqueda y explotación de todo lo que pueda mejorar la comodidad de los viajeros y facilitar su transporte por tierra, por agua y por aire; E) La explotación sea por ella misma, sea por cuenta de terceros o en participación con terceros, de agencias de viajes, de hoteles, de mensajerías, de publicidad, etc.; Toda clase de operaciones inmobiliarias y mobiliarias, financieras, comerciales o industriales, cualesquiera operaciones de cambio y, en el extranjero, todas las operaciones bancarias que se relacionen con los objetos sociales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa.

Art. 2.o La Sociedad toma el nombre de "Compagñie Internationale des Wagons-Lits des Grands Express Européen" (Compañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos).

Art. 3.o Tiene su sede en Bruselas; esta expresión comprende los alrededores de Bruselas. Sin embargo, la asamblea general puede, por simple mayoría de votos decidir la transferencia de la sede social a otra ciudad de Bélgica y el Consejo de Administración puede, en el interés del servicio erigir direcciones y sucursales en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad constituída por treinta (30) años a partir del cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, fué prorrogada: 1.o Por treinta años más, a partir del treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. 2.o Por treinta años, a partir del cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Esta duración podrá ser sucesivamente prorrogada en las formas prescriptas para las modificaciones en los estatutos.

TITULO II

Formación del capital, aportes, subscripciones, acciones

Artículo 5.o El capital social se ha fijado en seiscientos trece millones, trescientos treinta y tres mil trescientos francos. Está representada por ciento cincuenta mil acciones privilegiadas de cien francos cada una y cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias de cien francos cada una. El Consejo de Administración podrá crear cupones de acciones que reunidos en número suficiente, confieren los mismos derechos que la acción, podrá también decidir la creación de títulos de cinco, de diez, de veinticinco, de cien acciones siempre transformables contra títulos unitarios, a pedido y por cuenta del portador. La preferencia por la subscripción de las nuevas acciones a liberar en especies, será ofrecida a todos los accionistas a prorrata del número de sus acciones, en el momento de cada emisión. La asamblea general que tendrá que decidir la nueva emisión, determinará los plazos en los cuales los accionistas tendrán que pronunciarse sobre su derecho de preferencia.

Art. 6.o El Consejo de Adminstración puede crear y emitir obligaciones a medida de las necesidades de la Sociedad, sin que el importe nominal de las obligaciones no reembolsables pueda sobrepasar, en ningún caso el doble del capital social subscripto.

Art. 7.o Las acciones son nominativas o al portador, quedando nominativas hasta su completa liberación.

Art. 8.o Será llevado, en la sede social, un registro de las acciones nominativas, del cual todo accionista podrá tomar conocimiento. Ese registro contiene: La designación precisa de cada accionista y la indicación del número de sus acciones, la indicación de las entregas efectuadas. Las transferencias con sus fechas, la conversión de las acciones en títulos al portador si hay lugar a ello.

Art. 9.o La propiedad de la acción nominativa se establece por una inscripción sobre el registro prescripto en el artículo precedente. La cesión se opera por una declaración de transferencia inscripta en el mismo registro, fechada y firmada por el cedente y el cesionario o por sus apoderados. Serán entregados a los accionistas certificados que comprueben esas inscripciones.

Art. 10. Si hay varios propietarios de una acción nominativa, el ejercicio de los derechos relativos a ésta, será suspendido hasta que una sola persona sea designada como que es, con respecto a la Sociedad, la propietaria de la acción.

Art 11. La acción al portador y el certificado de inscripción de la acción nominativa son firmados por dos administradores. Será lo mismo para las obligaciones.

Art. 12. Las cesiones de las acciones nominativas no pueden ser inscriptas en el registro de accionistas sino después de la entrega del quinto del importe de esas acciones.

Art. 13. La situación del capital social será publicada en seguida del balance anual. Comprenderá: La indicación de las entregas efectuadas. La lista de los accionistas que no hayan liberado enteramente sus acciones con la indicación de las sumas de las cuales son deudores. Esta lista será publicada por interemedio del Consejo de Administración en las formas y los plazos prescriptos por las leyes coordenadas de sociedades comerciales; faltando esa publicación las cesiones o cambios comprobados en la lista no podrán ser opuestos a terceros.

Art 14. Los cedentes serán responsables del importe total de sus acciones con respecto a deudas anteriores a la publicación de cesión que ellos hayan hecho. El antiguo propietario tendrá un recurso solidario contra aquel a quien haya cedido su título y contra cesionarios ulteriores.

Art. 15. Los herederos o derecho-habientes de un accionista no podrán bajo ningún pretexto, provocar la oposición de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad ni inmiscuirse en manera alguna en la administración; deben, para el ejercicio de sus derechos, atenerse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la asamblea general.

TITULO III

Administración, dirección, vigilancia

Artículo 16. La Sociedad será ádministrada por un Consejo compuesto de diez miembros por lo menos y de veinticuatro miembros a lo más, son nombrados y revocados por la asamblea general, que fija su número en los límites más arriba indicados.

Art. 17. El Consejo de Administración se renueva por fracción y por salidas anuales a ser determinadas la primera vez por sorteo, y de manera que ningún administrador quéde en funciones más de seis años. Los administradores salientes son reelegibles.

Art. 18. En caso de vacante de un puesto de administrador, los administradores restantes y los Síndicos reunidos, lo proveerán provisoriamente, y la asamblea general proveerá a la elección definitiva, en la época de su reunión. El administrador así elegido termina el plazo de aquel a quien reemplaza.

Art. 19. El Consejo de Administración elige su Presidetne y uno, dos o tres Vicepresidentes en su seno. El Consejo puede elegir como Presidente a otra persona que no sea la que fué designada por la asamblea general, como Presidente de la Compañía. El Presidente del Consejo de Administración o en su defecto uno de los Vicepresidente está encargado de convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración.

Art. 20. El Consejo de Administración se reune sea en su sede social, sea en la sede administrativa, en París. Puede ocasionalmente reunirse en una ciudad extranjera. El Consejo de Administración se reune por lo menos una vez cada tres meses. No puede deliberar válidamente sino cuando el tercio por lo menos de sus miembros esté personalmente presente. Cada administrador puede, aún por simple carta, delegar en otro miembro del Consejo de Administración, para representarlo y votar en su vez y lugar. Sin embargo ningún administrador puede disponer de más de dos votos contando el suyo. Las resoluciones son tomadas por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente es preponderante. Las deliberaciones son comprobadas por actas transcriptas en un registro destinado a ello, y firmadas por el Presidente de la sesión y uno de los administradores presentes. Las copias o extractos de esas actas son certificadas conformes por el Presidente del Consejo o por dos administradores.

Art. 21. El Consejo de Administración está investido de las facultades más amplias para la gestión y la administración de la Sociedad, que representa frente a terceros. Todo lo que aquí no está expresamente reservado a la asamblea general por la ley o por los presentes estatutos, entra en el dominio de sus atribuciones. Especialmente, puede concertar toda clase de contratos y ajustes; hacer cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de cualesquiera, bienes, muebles e inmuebles u otros derechos reales; prestar por medio de obligaciones al portador o de otra manera; constituir o aceptar hipotecas, toda clase de prendas y fianzas, consentir o renunciar a todos los derechos reales, a toda clase de transferencias o subrogaciones; otorgar desembargos de cualesquiera inscripciones hipotecarias u otras, de toda clase de embargos u oposiciones, sin que esté justificado de pago; constituir, retirar o rescatar cauciones depositadas como garantías de empresas o de concesiones; hacer toda clase de desistimientos o consentimientos; comprometer y transigir sobre cualesquiera intereses sociales. El Consejo autoriza cualesquiera acciones judiciales; sin embargo, toda clase de intimaciones, demandas y diligencias tendrán lugar por el Presidente o por un administrador delegado a este afecto. Fuera de la correspondencia de servicio y de la relativa a la ejecución de contratos en curso, todos los documentos y escrituras que obliguen a la Sociedad frente a terceros, deberán llevar, sea la firma de dos administradores, que no tendrán que justificarse frente a un tercero por una deliberación anterior del Consejo de Administración, sea por la de un Administrador y un mandatario nombrados por el Consejo, sea finalmente por los dos mandatarios igualmente nombrados por el Consejo. Sin embargo, las escrituras y contratos extendidos en el extranjero serán válidamente estipulados y firmados por un solo mandatorio con mandato especial.

Art. 22. Cada administrador estará obligado a afectar por privilegio, doscientos cincuenta acciones como garantía de su gestión. Esas acciones deben ser nominativas. La anotación de esta afectación será hecha por el propietario de las acciones, en el registro de accionistas. Si las acciones no pertenecieran al administrador del cual garantizan la gestión, el nombre del propietario debe ser indicado en el momento del depósito; y se dará conocimiento de ello en la primera asamblea general.

Art. 23. El administrador que tiene un interés opuesto al de la Sociedad en una operación sometida a la aprobación del Consejo de Administración está obligado a prevenirlo al Consejo y de hacer mencionar esa declaración en el acta de la sesión. Este no puede tomar parte en esa deliberación. Se rendirá cuenta especialmente, en la primera asamblea general, antes de toda votación sobre otras resoluciones, de las operaciones en las cuales uno de los administradores tuviera un interés opuesto al de la Sociedad.

Art. 24. Los administradores no contraen ninguna obligación personal relativa a los compromisos de la Sociedad. Son responsables de conformidad con el derecho común del cumplimiento del mandato que ellos han recibido y de las faltas cometidas en sus gestiones. Son solidariamente responsables, sea frente a la Sociedad, sea frente a terceros, de todos los daños y perjuicios que resulten de infracciones de las disposiciones de la ley o de los presentes estatutos. No serán eximidos de esta responsabilidad, en cuanto a las infracciones en las cuales hubieran tomado parte, sino cuando ninguna falta les es imputable y si ellos han denunciado las infracciones a la asamblea general más próxima después de que hayan tenido conocimiento de ello.

Art. 25. La asamblea general puede conceder a los administradores emolumentos fijos, fuera del tanto por ciento en los beneficios previstos en el artículo 45. El Consejo de Administración regulará como lo entienda la repartición entre sus miembros de esos emolumentos y tanto por ciento.

Art. 26. El Consejo de Administración puede confiar a un Comité de administración general el cuidado de ocuparse especialmente de los negocios corrientes de la Sociedad y delegación de una parte de sus facultades, especialmente el cuidado de determinar las disposiciones a ser cumplidas para la gestión de la Sociedad, controlar su aplicación, formular proposiciones al Consejo para el establecimiento de cuentas y balances, y la repartición de los beneficios, examinar toda clase de proyectos de operaciones financieras, industriales o comerciales, en relación con el objeto social. Ese comité de administración general está compuesto del Presidente, del o de los Vicepresidentes y por lo menos de tres miembros del Consejo de Administración y a lo más de ocho, designados por este último. Será atribuído a los miembros del Comité, fuera de los amolumentos y tanto por ciento, previstos por los artículos 25 y 45, una remuneración especial fijada por el Consejo y sometida a la aprobación de los Síndicos. Un reglamento votado por el Consejo de Administración determina el funcionamiento y el modo de deliberar del Comité.

Art. 27. El Consejo de Administración puede delegar facultades determinadas, sea a uno o a varios de sus miembros individual o colectivamente, sea a cualquier otra persona, y otorgar a ese título una remuneración especial en la forma prevista en el tercer párrafo del artículo 26.

Art. 28. El Consejo de Administración nombra y revoca a los Directores y determina sus atribuciones; fija su remuneración, y si hay lugar a ello, su fianza.

Art. 29. La vigilancia de la Sociedad está confiada a un Colegio de Síndicos, compuesto de dos miembros por lo menos y cuatro a lo más. Esos Síndicos son elegidos entre los accionistas y nombrados por la asamblea general. Cada año, uno de los Síndicos cesa en sus funciones; y es reelegible. Las disposiciones que anteceden, prescriptas con respecto a los administradores son aplicables a los Síndicos.

Art. 30. Si el número de Síndicos es reducido a menos de la mitad por causa de fallecimiento u otra causa, el Consejo debe convocar inmediatamente a la asamblea general para proveer al reemplazo de los Síndicos que faltan.

Art. 31. Los comisarios tienen un derecho ilimitado de contralor y vigilancia sobre todas las opedaciones de la Sociedad. Pueden tomar conocimiento de ellas sin movimiento de los libros, de la correspondencia, de las actas, y en general de cualesquiera escrituras de la Sociedad. Cada semestre les será enviado por la administración un estado resumiendo la situación activa y pasiva. Los Síndicos deben someter a la asamblea general, el resultado de su reunión, con las proposiciones que crean convenientes, y hacerle conocer el modo según el cual. ellos han controlado el inventario. En ningún caso, pueden dar órdenes a los empleados y a los obreros de la Sociedad.

Art. 32. La asamblea general fija los emolumentos de los Síndicos. Los Síndicos suministrarán una fianza, fijada en ciento veinticinco acciones de la Sociedad. Las disposiciones del artículo 22, son aplicables a esa fianza.

TITULO IV

Asambleas generales

Artículo 33. La asamblea general de accionistas tiene las facultades más amplias para efectuar o ratificar los actos que interesen a la Sociedad. La asamblea general designa, de entre los miembros del Consejo, al Presidente de la Compañía; esta función le es conferida por toda la duración de su mandato de administración con facultad de renovación a su expiración. El Presidente de la Compañía es el representante de ésta en las manifestaciones de la vida social, bajo la reserva que está prevista en el artículo 19, para el caso de designación de un Presidente del Consejo de Administración. Solamente en caso de impedimento del Presidente de la Compañía, o a su pedido, puede ser reemplazado, para cualquiera de los actos que se relacionen a su función, por el Presidente del Consejo de Administración o por uno de los Vicepresidentes.

Art. 34. La asamblea general anual se celebra, en Bruselas, el primer martes del mes de Mayo, a las catorce horas. La asamblea se reune, además extraordinariamente, por convocatoria del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia. Esos Consejos están obligados a convocarlas a pedido de accionistas que representen la décima parte del capital social.

Art. 35. Las convocatorias, para cualquier asamblea general, contienen la orden del día y se harán por anuncios insertados dos veces, con ocho días de intérvalo por lo menos, y la segunda vez ocho días antes por lo menos de la reunión, en el "Monitor Belge", en dos diarios de Bruselas y en un diario de Londres. Serán dirigidas además, cartas misivas a nombre de los accionistas, ocho días antes de la asamblea, sin que deba justificarse el cumplimiento de esta formalidad. Cuando todas las acciones son nominativas, las convocatorias pueden ser hechas solamente por carta recomendada.

Art. 36. Los accionistas inscriptos por nombre seis días antes de la fecha de la asamblea, son admitidos a ésta, mediante la presentación de su certificado nominativo. Los propietarios de acciones al portador son admitidos mediante la presentación del recibo de depósito de sus títulos en los lugares que se designen en el aviso de la convocatoria; ese depósito será efectuado seis días hábiles, antes de la asamblea general.

Art. 37. Todo accionista tiene el derecho de votar; posee tantos votos como acciones. Sin embargo, nadie puede tomar parte en la votación por una cantidad de votos que sobrepase a la quinta parte de la cantidad de votos correspondientes al conjunto de los títulos o a los dos quintos de la cantidad de votos correspondientes a los títulos representados. Todo accionista puede votar por mandatario que será elegido entre los accionistas; pero el documento que contenga el mandato debe ser registrado en la sede social, dos días antes por lo menos de la reunión. La Mesa de la asamblea podrá, sin embargo, por decisión unánime, admitir la derogación del plazo fijado para el registro de esos poderes.

Art. 38. La asamblea general de accionistas es presidida por el Presidente de la Compañía. El Presidente elije al Secretario de la asamblea; los dos accionistas presentes, que tengan más acciones y que acepten, llenarán las funciones de escrutadores.

Art. 39. Salvo lo que está indicado en el artículo 46, para las modificaciones de los estatutos, las decisiones se toman por la mayoría de sufragios. Las actas son firmadas por los miembros de la Mesa y los accionistas que lo soliciten. Las copias que se entreguen a terceros, son firmadas por un miembro del Consejo de Administración.

Art. 40. Será firmada una lista de presencia por cada accionista o mandatario, al comienzo de la sesión.

TITULO V

Inventario y balance

Artículo 41. Cada año, al 31 de Diciembre se levantará un inventario conteniendo la indicación de los valores mobiliarios, inmobiliarios y todos los créditos activos y pasivos de la Sociedad, con un agregado conteniendo en resumen, todos sus compromisos. La administración formula el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en los cuales se han hecho las amortizaciones necesarias. Entrega los documentos con un informe sobre las operaciones de la Sociedad, un mes antes de la asamblea general ordinaria a los comisarios que deben hacer un informe conteniendo sus proposiciones.

Art. 42. Quince días antes de la asamblea general, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, así como la lista de accionistas por su nombre, indicando el número de sus acciones y su domicilio, estarán en la sede social, para la inspección de los accionistas. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas son enviadas a los accionistas de nombre, al mismo tiempo que la convocatoria, así como también el informe de los Síndicos, si éste no concordó con la adopción completa del balance.

Art. 43. La asamblea general oye el informe de los administradores y de los Síndicos y discute el balance. El Consejo de Administración tiene el derecho de prorrogar inmediatamente, la asamblea por tres semanas. Esta prórroga anula cualquier decisión tomada. La segunda asamblea tiene el derecho de establecer definitivamente el balance.

Art. 44. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, serán publicados dentro de los quince días de su aprobación, por cuenta de la Sociedad y por intermedio de la administración, en la forma determinada por el artículo 10 de las leyes coordenadas sobre Sociedades Comerciales.

Art. 45. El beneficio neto acusado por el balance, previa la deducción de la amortización y de todos los gravámenes sociales, será repartido en el orden siguiente: A) 10 (diez, o|o para la formación de un fondo de reserva; esa deducción cesará de ser obligatoria cuando ese fondo alcance la décima parte del capital social y durante todo el tiempo que se mantenga en esa cifra; B) La suma necesaria para servir a las acciones privilegiadas un primer dividendo del 5 (cinco) o|o sobre el importe entregado. En caso de que los beneficios de un año no fueran suficientes para pagar ese primer dividendo, éste será deducido, sin interés, sobre los beneficios realizados en los ejercicios siguientes, previa la deducción (a) arriba indicada, pero antes que cualquier otra distribución; C) Luego, la suma necesaria para pagar un primer dividendo del 5 (cinco) o|o a las acciones ordinarias. El excedente será atribuído en la proporción de 7 1|2 o|o al Consejo de Administración y 92 1|2 o|o a todas las acciones privilegiadas y ordinarias indistintamente en proporción a su número. Sin embargo, la asamblea general podrá, a propuesta del Consejo de Administración, decidir cualesquiera nuevos transportes, así como la deducción de las sumas destinadas a la creación de un fondo de previsión del cual la asamblea determinará el importe. Todos los dividendos no cobrados antes del cierre del ejercicio social en el transcurso del cual éstos sean exigibles serán contabilizados de conformidad con la ley del 10 de Abril de 1923. (Artículo 45, inciso 1.o).

TITULO VI

Modificaciones en los estatutos

Artículo 46. La asamblea general tiene el derecho de modificar los estatutos en los límites legales. La asamblea puede deliberar válidamente para las modificaciones de los estatutos solamente cuando el objeto de las modificaciones propuestas haya sido especialmente indicado en la convocatoria, y si los que asisten a la reunión representan por lo menos la mitad del capital social. Si esta última condición no es cumplida, será necesaria una nueva convocatoria, y la nueva asamblea podrá deliberar válidamente cualquiera que sea la porción del capital representado en la reunión. Ninguna modificación será admitida si no reune las tres cuartas partes de los votos.

Art. 47. Los titulares de obligaciones tienen el derecho de tomar conocimiento de los documentos depositados, de conformidad con el artículo 42, arriba indicado. Pueden asistir a las asambleas generales pero solamente con voto consultivo.

TITULO VII

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 48. La Sociedad será disuelta a la expiración del plazo fijado por el artículo 4.o, salvo en el caso de prórroga prevista en el mismo artículo.

Art. 49. En caso de pérdida de la mitad del capital social, los administradores están obligados a convocar a la asamblea general y a someterle la cuestión de la disolución de la Sociedad. Si la pérdida alcanza a las tres cuartas partes del capital, la disolución podrá ser pronunciada por los accionistas que posean un cuarto de las acciones representadas en la asamblea. La disolución debe ser pronunciada a pedido de cualquier interesado, cuando hayan pasado seis meses después de la época en que el número de asociados esté reducido a menos de siete.

Art. 50. Cualquiera que sea la causa de la disolución, la asamblea determinará la forma de liquidación y nombrará los liquidadores.

Art. 51. Después del pago de las deudas y cargas de la Sociedad, será deducida la suma necesaria para reembolsar, a la par de cien francos, primero las acciones privilegiadas y después las acciones ordinarias. El saldo será repartido, en proporción a su número, entre las acciones privilegiadas y ordinarias indistintamente.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 52. En todas las escrituras, facturas, anuncios, publicaciones y otros documentos emanados de la Sociedad, la denominación social será precedida o seguida inmediatamente de estas palabras, escritas claramente y con todas las letras: "Sociedad Anónima". Si esos documentos anuncian el capital social, ese capital deberá ser aquel que resulte del último balance.

Art. 53. El Tribunal de Comercio podrá, en circunstancias excepcionales, a pedido de accionistas que posean el quinto de las acciones, intimando por notificación a la Sociedad, nombrar a uno o a varios Síndicos que tengan por misión, verificar los libros y cuentas de la Sociedad, y se sujetará a este respecto a las formalidades prescriptas en el artículo 191 de las leyes coordenadas de sociedades comerciales.

Art. 54. En caso de controversias, el accionista está obligado a elegir domicilio en Bruselas, y a falta de no hacerlo así, todos los emplazamientos y notificaciones serán válidamente hechos en la Sala de Audencias del procurador del Rey. Esta elección de domicilio, comporta atribución de jurisdicción a los Tribunales competentes de Bruselas. Certificada conforme. Once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Presidente. — (Fdo.): Gillet.

Hay un sello que dice: "Cia. Int. des Wagons-Lits. Bruselas".

Visto por mi, Burgomaestre de Uccle, para legalización de la firma del señor Gillet Presidente, más arriba subscripta. — Uccle.

13 de Octubre de 1948. — El Burgomaestre — (Fdo.): Herinckx. — Hay una estampilla inutilizada por un sello ilegible.

Visto para legalización de la firma del señor Herinckx, subscripta en el presente documento. Bruselas, 14 de Octubre de 1948. — Por el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior. El funcionario delegado. — (Fdo.): Chaval.

N.o 10.162. Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior y una estampilla inutilizada por el sello de igual tenor. Sigue la legalización de la firma del señor Chaval, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Bruselas. Hay una estampilla uruguaya inutilizada por el sello de dicho Consulado. — Conste el pago de los derechos correspondientes. La que subscribe, traductora diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original escrito en idioma francés y de esta versión al español deja copia en su registro anotada con el número 3.461. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — María E. De la María, Traductora diplomada.

Traducción número 3.469. — Hay dos estampillas inutilizadas. "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grandes Express-Europeens" (Compañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos). Sociedad Anónima. Calle de l'Arcade 40, París. Registro de Comercio: Seña 106.250. Copiado del acta de la reunión de Consejo de Administración, celebrada el 25 de Febrero de 1949. Están presentes los señores Guillet: Presidente de la Compañía y del Consejo de Administración. d'Agostino: Vicepresidente del Consejo de Administración. Lord Altrinchan. Idem, Idem. Dautry: Idem, Idem. Deroy: Presidente del Comité de Administración General. Bargeton: Administrador. Conde Gini: Idem. Sir Duff Cooper: Idem. Deivaux: Idem. Getten: Idem. Gillon: Idem. Gruss: Idem. di Raimondo: Idem. Rossi: Idem. Wassink: Idem. Watteau: Idem.

Apertura de una agencia de viajes en Montevideo. El Consejo de Administración actuando en virtud de los artículos 16 a 28 de los estatutos, toma la deliberación siguiente: "El Consejo de Administración decide abrir en Montevideo (República Oriental del Uruguay) una agencia de viajes de la "Compagnie Internationale des Wagons-Lits" asigna como capital de la citada agencia de viajes, un capital de pesos 30.000 (treinta mil pesos uruguayos) y designa al señor Alfred Payot como administrador general de esta agencia de viajes. El consejo de Administración autoriza al doctor Max Guyer, abogado de Montevideo, para presentar ante las autoridades uruguayas la solicitud del establecimiento de la referida agencia de viajes y para hacer todas las diligencias necesarias en ese sentido. Por copia certificada conforme.

París, 25 de Febrero de 1949. — "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européeens" Sociedad Anónima. El Presidente del Comité de Administración General. — (Fdo.): Deroy. — Un administrador. — (Fdo.): Gruss.

Visto solamente para certificación de la firma de los señores Gruss y Deroy. — París, 1.o de Marzo de 1949. — El Comisario de Policía. — (Fdo.): Mauban. — Hay un sello del Comisario de Policía.

Visto para legalización de la firma del señor Mauban, Comisario de Policía del Barrio de Madeleine.

París, 3 de Marzo de 1949. — Por el Secretario General de la Prefectura de Policía. — Por el Jefe de la Oficina delegado (Fdo.): L. Guigon. — Hay un sello de la Prefectura de Policía.

Visto en el Ministerio del Interior para legalización de la firma subscripta al lado del señor Guigon, Subjefe de la Oficina de la Prefectura de Policía. — París, 3 de Marzo de 1949. — El Jefe de Secretaría del Gabinete. — (Firmado): Schneckenburger. — Hay un sello del Ministerio del Interior.

Visto para legalización de la firma del señor Schneckenburger del Ministerio del Interior. — París, 4 de Marzo de 1949. — Por el Ministro y por delegación. — (Fdo.): Peltier. — Hay tres estampillas inutilizadas por el sello de dicho consulado.

Sigue la legalización de la firma del señor Peltier, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en París. Hay tres estampillas uruguayas inutilizadas por el sello de dicho Consulado. Consta el pago de los derechos correspondientes. La que subscribe, traductora diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original escrito en idioma francés y de esta versión castellana deja copia en su registro anotada con el número 3.469. Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — María E. De la María, Traductora Diplomada.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, en representación de la "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" Sociedad Anónima, según autorización que en debida forma acompaño, al señor Ministro digo: I) Según consta del documento numerado con el número 1, el Directorio de la "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" Sociedad Anónima, resolvió abrir una agencia en la ciudad de Montevideo; II) Acompaño los estatutos de dicha Sociedad, documento número 2. En virtud de la documentación acompañada, ruego al señor Ministro tomar nota de los estatutos de la Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens, Sociedad Anónima, de Bruselas, y autorizar el funcionamiento de su agencia en Montevideo, y otorgarle la personería jurídica. — (Fdo.): Max Guyer. Credencial Cívica BMA 284.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Tratándose de una sociedad extranjera y estando en forma la documentación presentada, corresponde tomar nota de los estatutos y autorizar el funcionamiento de la sucursal de "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" S. A., con sede en Bruselas (Bélgica). De acuerdo a lo dispuesto en la providencia de 28 de Abril de 1949, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de segundo. — Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la Sociedad Anónima extranjera "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens S. A." legalmente constituída en su país de origen, puede accederse la autorización que solicita y que se requiere de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio, para establecer en el país una sucursal, debiendo quedar sometida a todas las normas de orden legal y administrativa que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Corresponde también disponer que por ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados: que se fije un término para la integración del capital designado a la sucursal, lo que verificará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la que se le notificará además la resolución definitiva que se dicte, para que tome además la intervención que le compete, así como a la Dirección General de Impuestos Directos. Se devolverá al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que cumpla con lo dispuesto por el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y resolución de 24 de Julio de 1922. Se dirigirá la comunicación pertinente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" (Campañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos), con sede en Bruselas, (Bélgica), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice la instalación de una agencia de viajes en el país; Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de coches-camas, coches-salones, coches-comedores, coches-bares, etc. sobre vías férreas; la construcción y compra de material rodante y de todo lo que se relacione con éste; la explotación de cualesquiera patentes de invención o de perfeccionamientos relativos a estos materiales; la búsqueda y explotación de todo lo que puede mejorar la comodidad de los viajeros y facilitar su transporte por tierra, por agua y por aire; la explotación de agencias de viajes, de hoteles, de mensajerías, de publicidad, etc. realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y mobiliarias, financieras, comerciales o industriales, cualesquiera operaciones de cambio y, en el extranjero, todas las operaciones bancarias que se relacionen con los objetos sociales; 2.o) El capital asignado a la agencia del Uruguay se fija en treinta mil pesos ($ 30 000.00); Considerando: Son lícitos los fines de Sociedad peticionaria; Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno; El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compagnie Interantionale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" (Compañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos) en lo que no se oponga a nuestra legislación y autorizar el funcionamiento de una agencia de viajes en el país, en el entendido de que no realizará operaciones bancarias. Queda en todo lo demás sometida a nuestra legislación vigente y a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre sociedades anónimas, y al cumplimiento de sus estatutos sociales, con excepción de aquellas cláusulas que contravengan las disposiciones legales y administrativas sobre esta clase de Sociedades. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947; y en especial, a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, en representación de la "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" Sociedad Anónima, según autorización que en debida forma acompaño, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio concediendo personería jurídica a la "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens", Sociedad Anónima, en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Al efecto acompaño: A) Los estatutos de la referencia y testimonio del decreto mencionado; B) Certificado en el cual consta que el Directorio resolvió abrir una agencia en la ciudad de Montevideo. Por lo tanto, ruego al señor Juez que me tenga por presentado con los documentos acompañados y proveer en todo de conformidad. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, ruego al señor Juez se sirva habilitar la feria menor. — Max Guyer.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3182. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 23. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Francisco Pagano.

N.o 8120. Montevideo, Junio 29 de 1949. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción solicitada en el escrito de fs. 23. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Público, háganse las publicaciones pertinentes, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, etc., etc, — C. Walter Balleta.

Estos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 74 al folio 601 y siguientes del libro 29 de Estatutos y Poderes, etc. con fecha 11 de Julio de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$155.00.—2471.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena, pedregullo, gravilla y piedra para ✓cimiento por el término de seis meses, para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 5 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.3-21835-v.ag.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 29/48

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radio recepción Diversity dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábado sde 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21833-v.ag.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA DIRECCION DE GANADERIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de una balanza destinada a la Tablada Nacional de Porcinos, con una capacidad máxima de 1.500 (un mil quinientos) a 2.000 (dos

mil) kilogramos, y que permita registrar pesos de fracciones menores de un kilogramo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo), todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen, el día 11 de Agosto próximo a la hora 16 (dieciséis), en el local de la Dirección de Ganadería. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21829-v.ag.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para suministrar a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos, de dos (2) motoniveladoras, según el pliego de condiciones que se podrá retirar en Millán 4703, en días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay 761, el día 30 de Agosto a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.3-21830-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 34|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34|949, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas Fijándose para la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21836-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57435. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SEDOQUIDINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 3-8873-v.ag.13.

ACTA N.o 57436. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIAVERINA F.I.S.C.H.E.P.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8374-v.ag.13.

ACTA N.o 57438. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Pereyra Natero, Torres y Pozzo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "M. I. R. MUEBLES INSTALACIONES REFRIGERACION", para distinguir las clases 12, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8875-v.ag.13.

ACTA N.o 57445. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Aurelio R. Palma, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAMBI", para distinguir la clase 14 (excepto betunes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8876-v.ag.13.

ACTA N.o 57446. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Domingo Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "HOGAR", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8877-v.ag.13.

ACTA N.o 57447. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HIG - PON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8878-v.ag.13.

ACTA N.o 57453. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Continental Gummi - Werke Agt., de Hannover (Alemania), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para las clases 4, 6, 9, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8561-v.ag.13.

ACTA N.o 57444. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Biemer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUIMICA ORIENTAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8847-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7758 — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Simpson Limited, de Londres, N. 16 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las cinturas de pantalones, calzones, faldas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.3-8846-v.ag.13.

ACTA N.o 7800. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Società Azionaria Laterizi Affini, S. A. L. A., de Roma (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso del cocido de ladrillos y horno para la actuación del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.3-8879-v.ag.13.

ACTA N.o 7801. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Angel Carbone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bloque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 3-8880-v.ag.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 73
Suministro de 300 metros de lona de algodón blanca
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 300 metros de lona de algodón blanca, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas será abiertas en presencia de los interesados el día 16 de Agosto corriente, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Agosto de 1949.

$2.00 Ag.3-8841-v.ag.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 72
Suministro de cámaras para autobuses
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 300 cámaras de la medida 11.00 x 22, 50 de la medida 11.00 x 20 y 300 de la medida 9 00 x 20, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Agosto en curso, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Gerencia.

$2.00 Ag.3-8842-v.ag.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. de 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 3 de 1949

2.a Sección

ALFREDO CHAPARRO SALAZAR, 45 años. viudo, empleado. peruano, domiciliado Zabala 1405, y JUANA FERNANDEZ DIAZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1405.

6.a Sección

ROLANDO ANGEL CATENA, 25 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Yí 1623, y MARIA MARGARITA SEPERGO. 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1623.

RAUL MOLTEDO, 48 años. divorciado, agrimensor, oriental. domiciliado Mercedes 1444, y MAGDALENA JUANA RODAO, 33 años. soltera, oriental. domiciliada Mercedes 1444.

JOSE CLAUDIO CONZONI, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1517, y JULIA CONSUELO LEITES, 23 años, soltera. oriental. domiciliada Yaguarón 1517.

LUIS GERVASIO BELLAGAMBA. 27 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado 18 de Julio 1369. y HEBE RENEE FERREIRA. 20 años. soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1369.

7.a Sección

RUFINO JOSE ADOLFO BOTTARO, 27 años. soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Tacuarembó 1006 y NIEVES NATIVIDAD CABRERA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1030.

FRANCISCO PEREZ. 33 años, soltero. comerciante, oriental. domiciliado Magallanes 1165, y ELSA BEATRIZ RIAL, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Magallanes 1165.

MIGUEL EULALIO OLIVERA, 30 años: soltero, empleado, oriental. domiciliado Colonia 1470, bis, y LECTICIA FERNANDEZ, 17 años. soltera, oriental, domiciliada Colonia 1470, bis.

RICARDO SAIDMAN, 22 años. soltero. industrial, argentino, domiciliado Salto 1285. y BEILA KALINBERG. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Salto 1285.

8.a Sección

ALFREDO MARTINEZ. 40 años, soltero, pintor. oriental, domiciliado Martín García 1332, y MAXIMA QUINTERO. 35 años, soltera, oriental. domiciliada Martín García 1326.

UBALDO CABRERA, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Pando 2358, y AURORA VERA, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Pando 2358.

ANGEL VICTORIO GERONIMO BIANCHI, 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Batoví 2228. y CARMELINA MOISE ROMERO. 23 años. soltera, oriental, domiciliada Batoví 2278.

FRANCISCO YORIO, 29 años. soltero, corredor, italiano, domiciliado Hocquart 1629, y ELVIRA MENDEZ. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Hocquart 1629.

11.a Sección

LEONADO ERNESTO ACUÑA, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Abrevadero 7291, y SUSANA ESPERANZA PAVANETTO, 24 años. soltera. oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6627.

EDUARDO JULIAN LERENA, 19 años. soltero. chofer, oriental. domiciliado Besares 3486, y MARIA DEL PILAR LATEULADE, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Besares 3486.

JUAN SILVIO VIVIANI, 21 años. soltero. agricultor, oriental. domiciliado Cno. Colastiné s|n, y ELIDA ROSA BASSI, 22 años. soltera, oriental domiciliada Pavia s|n.

12.a Sección

ENRIQUE LUCIANO CAZES, 47 años. viudo. abogado, oriental, domiciliado San Martín 2497, bis, y ELSA BLANCA RASTELLI, 36 años. divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2497, bis.

14.a Sección

LUIS ALBERTO BARGAS, 28 años. soltero, mecánico. oriental, domiciliado Tapes 934, y GLADYS NELLY MOZZINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 954.

15.a Sección

CESAR HERRERA, 30 años, soltero. agrimensor. oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2017, y ELENA AMADO, 27 años. soltera. oriental. domiciliada Gonzalo Ramírez 2027.

DARIO MANUEL URRUTIA, 37 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carapé 2027, y PERLA EUGENIA VAZQUEZ. 27 años, soltera. oriental. domiciliada Carapé 2027.

JUAN DOMINGO URETA, 35 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Sierra 1721, y ANGELA ELIDA PALAU. 31 años, soltera. oriental, domiciliada Sierra 1721.

OSVALDO DOMINGO SABATO. 31 años, soltero, médico. argentino, domiciliado 13 de Julio 1983. y ELENA MARGARITA ORBEGOZO, 37 años. soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1983.

ISRAEL ARTURO CARBAJAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1986 Apto. 1, y ZULMA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1986.

17.a Sección

SANTO SEVERIANO FAUSTO ROSA, 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Vigia 15 y MAUBEL VALDEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 9976.

MIGUEL RAMON CERUZZI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores 4594, y ANGELA ESTHER BANETTO, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Flores 4594.

EUGENIO LEOPOLDO DE LEON, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cila. Grande s|n. y ADA EURA SANSCRITTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande s|n.

24.a Sección

RUBEN ULISES AVALOS, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 3329. y NORMA GLADYS LANDONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1378.

$2.00 P|p-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PISAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.3-8858-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MANTEIGA OTERO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8865-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TABRISKY o TABRISQUE DE WOLFSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag 3-8866-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.3-8862-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la dematrimonio de DOMINGO YAQUINTA y de GRACIELA NATIELLO, estableciéndose que donde la compareciente aparece con el nombre de "Graciana", debe decir: "Graciela" y B) En la de nacimiento de Domingo Yaquinta, donde el padre del inscripto aparece como "Domingo Yaquinto", debe decir: "Domingo Yaquinta". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.3-8844-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE ANTONIO ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — C. Walter. Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8870-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO MUTTI y de doña LETICIA ALEGRONI DE MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-8869-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira,. Actuario.

$6.00 Ag.3-8868-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Renée Aramburú de Bozzolo con ANIBAL BOZZOLO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aníbal Bozzolo y Renée Angela Aramburú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.3 8845-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSA o ISOLINA ROSA o ROSAS DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.3-8867-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en autos: "León Keuylian con ISRAEL FRANKAS. Med. preparatorias", se cita, y emplaza a don Israel Frankas, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor León Keuylian ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-8843-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de HUGO KATZ BACH, según el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-21380-v.jn.22. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-8836-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CURBELO DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8859-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de FRANCISCO ASIS LEZCANO CESAR o FRANCISCO ASIS LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas.

$6.00 Ag.3-8853-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o JUSTINO MARCOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8854-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAYETANO FERNANDEZ o BENITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.3-8855-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8856-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8857-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripo Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN VISITACION PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.3-8860-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8838-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8839-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROMERO DE BENIA y CORNELIO CIPRIANO o ARTURO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Ag.3-8837-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO FERRECCIO, por haberse padecido en la misma los siguientes errores: donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido "Ferruchu", debe decir: "Ferreccio"; donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido "Terréli", debe decir: "Terrille". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.3-8881-v.ag.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "DE VEGA, ELBIO. Quiebra", el día 27 de Agosto a la hora 14, por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario que puede verse en el expediente, perteneciente a esta quiebra, en el local de la calle Ituzaingó esquina 19 de Abril de esta ciudad. — Rosario, Julio 22 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$8.00 Ag.3-8871-v.ag.13.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JAVIER MENDIVIL MENDILAHARZU y otros. Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el número 2887". (Lo. 19, Fo. 136, N.o 586), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del martillero designado don Alcides Merello con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor con la base que se expresará del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en el construído y demás mejoras anexas, situado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana 436, padrón 2887, de una superficie de 1785 metros 0490 centímetros, deslindando así: Norte, 41 metros 12 sobre María A. Brito y otro; Sur, 41 metros 34 de frente sobre la calle Florida; Este, 43 metros 30 de frente sobre la calle México; Oeste, 43 metros 36 sobre Alejandro Castarnov. Base $ 5.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás anecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.3-8840-v.ag.19.

"ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda."
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 1.o de Julio de 1949 cuya primera copia fué inscripta con el N.o 46 del fo. 126 al 129 vto. del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda." en la siguiente forma: A) Ingresó a la sociedad en calidad de socio el señor Orlando Juan Zunini el cual tendrá también la dirección, administración y uso de la firma social; B) Se amplió el capital a ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000) el cual quedó integrado así: Augusto Andrés Berisso, Ricardo Migliaro, Teodoro Zunini, Armando Nicolás Zunini, Severino Guillermo Acosta, Omar Ariel Migliaro, Orlando Juan Zunini, veinte mil pesos cada uno. — Salto, Julio 30 de 1949. — Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.

$12.00 Ag.3-8883-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Angela María Balbi de Lafón, mi casa de peinados denominada "Charm's", establecida en la calle Treinta y Tres N.o 20. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Uruguay N.o 1197. — Salto, Julio 26 de 1949. — NELIDO CATTANEO. — Angela María Balbi de Lafón.

$12.00 Ag.3-8882-v.ag.26.

GHERZI TEXTIL ORGANIZACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Soriano 837, el viernes 19 de Agosto de 1949, a las 19 horas, a efecto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, relativos al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1949, y deliberaciones relativas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico. Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, en la sede social, no más tarde del 15 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$4.00 Ag.3-8872-v.ag.4.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).

Importante: A los efectos de la inscripción rigen las mismas disposiciones estipuladas en la primera convocatoria de esta asamblea. — El Secretario.

$11.20 Ag.3-8863-v.ag.11.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informa del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la agencia Aguada del Banco La Caja Obrera, avenida Agraciada esquina Gral. San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García número 1232 hasta el día 13 de Agosto de 1949 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$19.20 Ag.3-8864-v.ag.11.

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento-Amianto
CONVOCATORIA
Décimo ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1949, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la Memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Ag.3-8651-v.ag.13.

"L.Y.F.A.S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto de 1949 a las 11 horas en nuestro local social calle Lima 1676 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directores suplentes, Síndico titular y suplente; 2.o) Retribución del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de sus acciones.

$4.80 Ag.3-8888-v.ag.5.

AVISO

Habiéndose suicidado mi esposo Onilo Rodríguez, ex comerciante de esta plaza, y no teniendo la subscripta conocimiento alguno sobre la situación financiera del extinto, no sabiendo si existían o existen compromisos pendientes y de haberlos cree que lo que hay dentro del comercio será para cubrir esos compromisos, comunica al comercio y público en general que desde la fecha ha clausurado el comercio que tenía establecido en el ramo de almacén de comestibles. — Pueblo Olimar, Julio 31 de 1949. — PETRONA A. DE RODRIGUEZ.

$4.80 Ag.3-8852-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Antonio Bueno, prometió vender a Andrés Alberto Miranda, la provisión de la calle Rivera 3476, Montevideo. Acreedores: en Sarandí 539, segundo piso. — ANTONIO BUENO.

$3.40 Ag.3-8850-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a todas las reparticiones públicas, Bancos y al público en general, que el día de hoy he dejado de pertenecer al personal de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., sucursal Montevideo, por mi propia voluntad, habiendo renunciado el día diez de Junio próximo pasado al mandato que me confiriera la Casa Central en Buenos Aires. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — EXCELSO G. CAMBRE.

$1.20 Ag.3-8848-v.ag.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1948

Activo—		
Mercaderías	$	7.575.66
Herramientas, muebles, e instalaciones	"	1.332.87
Gastos, sueldos, intereses, etc.	"	14.693.99
Varias deudores	"	9.022.47
Ganancias y pérdidas ...	"	2.375.01
	$	35.000.00
Pasivo—		
Capital	$	35.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7617.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 27 de junio de 1949

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

13068, Ferr. Fratelli S.A., Seguro loza doméstica, 32.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Seguro loza doméstica, 279.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 11.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Seg. material para soldar, 22.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Seguro clavos para herrar, 35.
1001, Gonz. Danree Hareu, Seguro conserva pescado, 69.
2603, Dentalia Ltda., Seg. material dental, 14.
54107, Fibratex S.A., Ruedas dentadas p. tela, 251.
11054, Juan C. Costa, Seguro cintas, 20.
11653, Cotton Hnos. y Co., Seguro festones, 18.
11052, Cogorno Hnos., Seguro puntillas, 12.
11003, Tufic Acle, Seguro pañuelos, 104.
10031, R. Gastaldi Lema, Seguro sardinas, 41.
10041, Gonz. Danree Hareu, Seguro conserva mariscos, 16.

Solicitudes concedidas el día 28 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30003, Ancap, Tubos de acero, 27.600.
30000, U. T. E., Cables armados subt., 121.212.
30048, Dir. Hidrografía, Múltiple de escape, 76.
30048, Dir. Hidrografía, Partes para motor gasol., 160.
30000, U. T. E., Alambre doble trenz., 982.
30000, U. T. E., Aisladores de porcelana, 16.311.
30000, U. T. E., Rep. para motor Diesel, 4.299.
30000, U. T. E., Alambre de paladio, 1.303.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 346.580.
30003, Ancap, Repuestos unidad de Topping, 1.628.
30003, Ancap, Rep. p. bombas, 197.
30003, Ancap, Pistola de metalizar, 818.
30003, Ancap, Ambulancia, 3.921.
30020, Int. Ejérc. Marina, Chalecos salvavidas, 657.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 346.180.
30003, Ancap, Cables armados, 2.277.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 308.912.
30003, Ancap, Pertóleo crudo, 304.147.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 314.340.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 314.340.
30003 Ancap, Carbón, 94.939.
30003, Ancap, Carbón, 142.662.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

50028, Gamberoni S.A., Concentrado fab. vinagre, 199.
30000, U. T. E., Conductores de cobre, 13.160.

Solicitudes concedidas el día 29 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

60000, A. M. Fernández, Mat. científico, 306.
40007, Amdet, Cámaras y cubiertas, 48.870.
40007, Amdet, Cubiertas, 36.000.
30000, U. T. E., Aparato para laboratorio, 301.
30001, Dcción. Gral. Adua.; Rollos de gelatina, 600.
30042, Com. Nal. Educ. Fís., Películas fotoflure, 214.
30000, U. T. E., Compl. cable telefónico, 7.178.
30000, U. T. E., Grupo electrobomba, 649.
30000, U. T. E., Cable telefónico, 10.414.
30000, U. T. E., Cable telefónico, 22.342.
30000, U. T. E., Conductores de cobre, 11.377.
40001, Cía. Aguas Crrtes., Rep. para máqs., 197.
40001, Cía. Aguas Crrtes., Tubos de acero, 480.
40001, Cía. Aguas Crrtes., Rep. para máqs., 2.212.
40001, Cía. Aguas Crrtes., Cloro líquido, 443.
40001, Cía. Aguas Crrtes., Rep. para máqs., 774.
10097, F. y Amestoy, Azúcar refinado, 19.142.
23013, Sdad. Urug. Carbón, Sal marina, 77.577.

SIN OPERACION CAMBIARIA

60000, R. Sayagues Laso, Apar. p. combatir langos.,
60000, Alberto Puig, Yegua de pedigree, 249.
60000, A. J. Mendonca, Peletas, 25.
40546, Legación de Cuba, Vino, 156.
60000, Felicia Conrat, Máquina de escribir, 20.
30106, Cía. Swift Montev., Cilindros vacíos,
60000, C. A. Monterroso, Proyectores Morse, 39.
14044, Párodi Hnos., Visera para auto, 87.
60000, Lorinez Fulip, Medias nylón, 15.
60000, Abraham Fulop, Medias nylón, 26.
60000, Giles de Bertoda, Manteles y servilletas, 17.
40546, Embajada Francia, Vinos, 316.
40546, Embajada Argentina, Whisky, 109.
10018, Castg. y Lucas, Muestra ropa, 56.
40546, Consulado Grecia, Cigarrillos, 240.
20188, M. y Stapledon, Retorno películas,

Solicitudes concedidas el día 1.o de julio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30006, Banco República, Yerba mate, 1.366.
30006, Banco República, Yerba mate flete, 200.
30003, Ancap, Lubricantes, 94.685.
22054, M. Guelfi y Cía., Complemento arandelas, 240.
21069, E. Schauricht, Compl. espec. farmacéu., 672.
16021, General Motors, Compl. herramientas, 53.
16036, Merlin S.A., Complemento lubricantes, 48.
16034, Passeggi y Co., Complemento lubricantes, 48.
10662, Carlos Mezzera, Complemento yoduro plata, 2.
54047, Neffa Hnos., Complemento hilados, 12.
13018, Augusto Hoffmann, Complemento pigmentos, 9.
16105, Julio C. Lestido, Flete repuestos, 13.
16021, General Motors, Complemento rep. p. máqs., 211.
18001, B. y Santarelli, Compl. sem. hortaliza, 12.
58133, Term. y Luz Ltda., Compl. acero p. herram., 10.
51036, Methol y Tarres, Compl. alambre galvan., 97.
13009, Cler. y Barrella, Compl. alambre cobre, 20.
54055, 1ra. Hilan. Urug., Compl. andamio seguri., 27.
13009, Cler y Barrella, Compl. lámparas para faros, 65.
20335, Eduardo Costa, Compl. exprimidores, 56.
53009, Coty S.A., Compl. aceites esenciales, 37.
18030, Cía. Prod. Agrícol., Compl. semilla alfalfa, 81.
18012, Carnelli y Cía., Compl. semilla alfalfa, 62.
26010, Julio Garese, Compl. papeles p. dibujo, 22.
12003, E. G. Barilari Ltda., Compl. bisutería, 8.
30021, Ins. Gral. Marina, Masa purificadora, 2.252.
58019, Luis A. Gatti, Compl. cartón fibra, 50.
11061, Carlos Dighiero, Compl. arts. de bazar, 23.
11007, Alazraki y Catan, Compl. ondulines, 6.
54012, Fca. Nal. Tej. Elas., Compl. máqs. textiles, 193.
16039, S. Paradeda y Co., Compl. máqs. sacar punta, 3.
11145, Pedro Porro, Compl. cinta de seda, 1.
12020, Pedro Lestuzzi, Compl. rep. p. bicicletas, 2.
22013, Freccero y Cía., Complemento relojes, 166.
30021, Insp. Gral. Marina, Carburo de calcio, 7.395.
15520, Emp. El Día, Compl. papel p. diario, 853.
10018, Lucas Calcraft, Complemento Whisky, 763.
30000, U. T. E., Complemento metales, 24.607.
25031, H. Torrendell S.A., Compl. bat. p. cons. helad., 145.
14120, Bernardo Malinow, Compl. máqs. p. carpinter., 52.
20273, A. Nieto Clavera, Compl. productos químic., 4.
21047, A. Gutiérrez y Co., Compl. loza doméstica, 8.
20247 J. Burin Des Roziers, Complemento whisky, 4.
10010, Gregorio Bogdano, Compl. arenques, 40.
11308, S. Caballero Complemento tejidos, 56.
58041, Radio Lux S.A., Compl. llaves automátic., 40.
11632 C. Brandes y Cía., Compl. horquillas, 20.

10037, Galimberti y Cía., Compl. Drin Gin, 12.
30102, Frig. Anglo Urug. Compl. candados galvan., 20.
50123, Aceit. del Plata, Complemento solvente, 391.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

40009 F. C. Central, Pilas para teléfonos, 735.
40016, Pluna S.E.M., Generadores de hidrog., 2.520.
40016, Pluna S.E.M. Teodolitos aerológicos, 870.
40016, Pluna S.E.M., Balanzas aerológicas, 168.
10021 Romeo Zerboni, Compl. arts. de loza, 47.
11117, Jacobo Mintz, Compl. agujas p. coser, 28.

SIN OPERACION CAMBIARIA

50052, Cía. Salus S.A. Muestra levadura cerv., 36.
10015, Carrau y Cía., S.A., Láminas de propaganda 25.
14017, Crespi Hnos., S.A., Seg. chapas de hierro, 282.
13045, Varela Radío Seg. chapas galvaniz, 750.
20009, Juan Balerio, Seg. hierros varios, 67.
13045 Varela Radío, Seg. sables de acero, 24.
11249, López Caparros, Seguro tejidos, 12.
11181, Harari y Cía. Seg. tejidos de rayón, 55.
11117, Jacobo Mintz, Seg. piedras p. encendedores, 50.
16078 D. M. Polero, Seg. neumáticos p. bicicletas, 73.
10074, Pizzo Hnos., Seguro yerba mate, 97.
10043, A. López y Cía. Seguro yerba mate, 26.
10018, Lucas Calcraft, Seguro yerba mate, 39.
50051 Saint Hnos. Urug., Seguro yerba mate, 46.
10070, Alm. América S.A., Seguro yerba mate, 6.
50034, Marques García Seguro yerba mate, 69.
10658, Molina y Cía., Seguro yerba mate, 185.
40546, Legación de España, Cigarros habanos, 77.
17008, J. A. Brignole, Seg. rep. para radios, 31.
51031, Lostorto I. C. S.A., Seguro hojalata, 1.021.
51031, Lostorto I. C. S.A., Seguro hojalata, 759.
30022, Inst. Quím. Indust., Seguro azufre en piedra, 712.
30003, Ancap, Seguro rep. p. buques tanques, 8.
16094, H. Cohen, Seguro rep. para autos, 9.
26037, Dentalia Ltda., Seg. cementos dentales, 15.
30003, Ancap, Seguro rep. p. buques tanques, 10.
50032, Julio Mailhos, Seguro tabaco en hoja, 64.
13011 La Llave S.A., Seguro herramientas, 7.
54157, Cotton Hnos., Seguro máquinas textiles, 51.
30003, Ancap, Seguro rep. buques tanques, 4.
21087, N. Van Haaren, Retorno máqs. rectific., 19.
21087, N. Van Haaren, Muestra bobina y grasa, 21.
20081, Serr. y Castells, Muestra electrodos, 5.
30009, Dir. de Agronomía, Compl. mat. de laborator., 78.
21005, Labor Spefar S.R.L., Muestra [illegible] farmacéutic. 17.

23014, Standard Oil Co., Muestra lubricantes, 4.
60000, Gherzi Textil, Muestra hojas mat. plás., 12.
40540, Emb. de los EE. UU., Motor eléctrico, 25.
19025, E. Quincke S.A., Seg. acces. p. cañería, 25.
17048, Norton S.A., Seguro acces. de radios, 19.
17004, Cardelino Ltda., Seg. acces. p. radiotelef., 34.
17016, R. y R. Gioscia, Seg. acces. p. radiotelef., 11.
17048, Norton S.A., Seg. acces. p. radios, 5.
17048, Norton S.A., Seg. acces. p. radios, 7.
17048, Norton S.A., Seg. elementos calefacc., 87.
17008, J. A. Brignole, Seg. rep. p. radios, 65.
17048, Norton S.A., Seg. proyectores, 57.
40540, Embajada de los EE. UU., Máquina de lavar, 70.
40540, Embajada de los EE. UU., Libros, 15.
20304, Miller M. y Bastos, Películas propaganda, 35.
20118, J. M. González Rep., Muestra tornillos, 15.
21069, E. Schauricht, Placas cinematográficas, 20.
60000, A. A. Baldini, Muestra película cinem., 95.
40540, Embajada de los EE. UU., Estufa de gas, 50.
40540, Emb. de los EE. UU., Efectos personales, 15.
66001, Montev. Refrescos, Películas, 273.
20270, Armco Urug. S.A., Muestra tambor acero, 50.
20246, M. Brant y Cía., Parlantes y acces., 15.
40540, Embajada de los EE. UU., Papel higiénico, 10.
23014, Standard Oil Co., Catálogos propaganda, 11.
40546, Embajada Argentina, Cigarrillos, 63.
40546, Embajada de Francia, Cigarrillos, 84.
40546, Embajada Argentina, Cigarrillos, 63.
40546, Legación de España, Cigarrillos, 84.
17006, Cinem. Glucksmann, Afiches, 3.
11115, A. Carlos Mir, Seguro camisas algodón, 12.
40540, Embajada de los EE. UU., Muebles de madera, 100.
23014, Standard Oil Co., Agendas, 12.
20154, Ayax S.A., Compl. material de propaganda, 18.
40546, Embajada Argentina, Heladera Philco, 290.
21010, Birabén y Cía., Muestra prod. farmacéut., 2.
19005, A. Bertolotti, Rep. p. motor agricultur., 37.
14065, Fco. Vilaró, Seguro baños, 2.
22046, J. Chain Woimberg, Seguro despertadores, 29.
11072, J. Luis García, Seguro encajes, 39.
11185, I. M. Tarrab y Cía., Seg. tejidos de algodón, 41.
11117, Jacobo Mintz, Seguro cortaplumas, 15.
11310, Roberto Niño, Seguro astrakán, 28.
17016, R. y R. Gioscia, Seguro pianos, 81.
11162, Mair Sardas, Seguro tejidos de rayón, 7.
11254, Julio Raicher, Seguro tejidos seda artificial, 19.
26066, García y Revello, Seguro armazones para lentes, 61.
16095, R. Gastaldi Lema, Seg. acces. p. bicicletas, 9.

52085, Pablo Kiewt, Seguro tejidos de rayón, 19.
20246, M. Brandt y Cía., Muestra ventilador, 4.
26006, Pablo Ferrando, Material de propaganda, 9.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro planchas eléctricas, 6.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Seg. arts. de tocador, 71.
50032, Julio Mailhos, Seguro arts. para fumadores, 5.
16507, Gutiérrez Zorrilla, Seguro autos, 335.
11138, Pizz. Theoduliz, Seg. tejido seda artificial, 51.
58026, B. A. Larghero, Seg. máqs. fab. cepillos, 39.
26037, Dentalia Ltda., Seguro mat. dental, 22.
16075, José Gatti, Seg. rep. para autos, 33.
13045, Varela Radío, Seg. herramientas, 26.
16075, José Gatti, Seguro rep. para autos, 15.
40014, Cía. del Gas, Acces. inst. planta gene., 5.255.
19045, Máqs. y Materiales, Rep. para autos, 93.
20514, Districom S. R. L., Muestra comestibles, 48.
14023, Emilio Fontana, Seg. pileta gres enloz., 461.
14023, Emilio Fontana, Seguro loza sanitaria, 155.
11213, Hazan Arditti, Seguro tejidos, 14.
11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos exc. casimir, 22.
11182, Alberto Saúl, Seg. tej. seda artific., 49.
12021, Liprandi De Boni, Seg. espuelas y argollas, 28.
11302, Araja Pérez, Seg. tejidos, 17.
12021, Liprandi De Boni, Seguro loza de mesa, 8.
20296, Juan Moncaut, Seguro tejidos p. camisas, 13.
20296, Juna Moncaut, Seguro tejidos de rayón, 17.
11165, Agustín Maspons, Seguro entretela, 33.
11072, J. Luis García, Seguro tejidos de lana, 40.
20247, J. Burin Des Rozi, Seguro whisky, 55.
40546, Legación de España, Whisky, 101.
40546, Legación de España, Whisky, 487.
20332, Caudel Ltda., Muestras señales lumino., 403.
20070, Coop. Municipal, Seguro cubiertos, 98.
17027, Claudio Sapelli, Seguro válvulas de radio, 97.
11190, I. Trapunsky, Seguro pantallas y encaje, 3.
10041, Gonz. Danree, Seguro naipes, 11.
60005, Sec. Presiden., R. C. A., Papel en rollos, 685.
22038, R. L. Altschuler, Muestra arts. menaje, 32.
22038, R. Altschuler, Muestra estuches joyas, 48.
20332, Caudel Ltda., Catálogos comerciales, 40.
20087, Wilson Sons., Muestras cortes hule, 8.
60000, A. Knoller, Motocicleta usada, 203.
11190, I. Trapunsky, Seguro despertadores, 12.
20378, Cía. Holandesa, Muestra arts. varios, 10.
52016, C. M. Civelli, Seg. cintas elásticas, 56.
11249, López Caparros, Seguro agujas, 65.
20272, Driva S. R. L., Seguro calentas, 65.